



Número de Expediente: HAM/AC/001/2024

Número de Oficio: HAM/OM/047/2024

Peticionario: Ciudadano Jorge Alberto Reyes Hernández

Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 17 de septiembre de 2024

Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; referente al asunto enviado por el Ciudadano Jorge Alberto Reyes Hernández, Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, referente a la presentación de la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 138 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 5 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 56 fracción I incisos d), q) y r), 60 fracción I incisos q), 69 fracción I y III inciso a) y f), 70, 71 fracción I inciso a), 91, 92, 95 BIS, 95 TER, 95 QUATER de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 11, fracción III, 14, 74, 75, 76, 77, 105, fracción I, 107, 128 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, formados en Comisiones, para analizar, estudiar, discutir, resolver y dictaminar, sobre la presentación de la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; por lo que expone la siguiente:

RELATORIA

PRIMERO.- Que el Ciudadano Jorge Alberto Reyes Hernández, Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, solicita se agende como punto al orden del día de la Segunda Sesión Extraordinaria Pública celebrada el 17 de septiembre de 2024, la presentación de la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 Quater de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- El Ciudadano Eduardo Trejo Lino, Secretario del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, solicitó en el desarrollo de la Segunda Sesión Extraordinaria Pública del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, que dicha solicitud se turnara a los Integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, siendo aprobado por unanimidad de votos.

TERCERO.- Toda vez de que los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, realizan el estudio y análisis de la presentación de la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, se convoca por parte de la Ciudadana Arely Sánchez Olivares, Síndica Procuradora Hacendaria y Coordinadora de la Comisión de mérito, a la realización de la Primera Sesión de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal.

CUARTO.- Que la aprobación de la presentación de la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, se otorga en el desarrollo de la Primera Sesión de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, clausurada el día 18 de septiembre de 2024, aprobándose en los siguientes términos:

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. Que de conformidad a lo establecido por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:



Número de Expediente: HAM/AC/001/2024

Número de Oficio: HAM/OM/047/2024

Peticionario: Ciudadano Jorge Alberto Reyes Hernández

Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 17 de septiembre de 2024

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por la Legislación aplicable.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Que en su Párrafo tercero de esta fracción, a la letra establece que: "*Los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia propondrán a las Legislaturas Estatales las Cuotas y Tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria*"; párrafo cuarto: "*Las legislaturas de los Estados aprobarán las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas*".

II. Que conforme a lo anteriormente señalado, los artículos 47 fracción IV, 49, 138, 141, fracción IX; de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, se encuentran vinculados con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual forma los artículos 56, fracción I incisos d), q) y r), 60 fracción I inciso q); 91, 92, y 95 QUATER de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 124 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 5 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; que de igual manera, se sustenta en el articulado de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, así como en el Artículo 29 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto aprobó la Iniciativa del Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025.

III. Que así mismo, dicha iniciativa está basada conforme a lo estipulado en el Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y al Capítulo II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental referente a la información financiera relativa a la elaboración de las iniciativas de Ley de Ingresos.

IV. Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 125 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se expone:

V. El gobierno municipal se ejerce por el Ayuntamiento, de manera exclusiva y no hay autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado en donde los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, administrando libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

VI. Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

VII. El Artículo 31 fracción IV de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

VIII. Las finanzas públicas determinan la capacidad de atender las necesidades y demandas de la población de manera oportuna y eficiente, así como el desarrollo de infraestructura del Municipio para gozar de una mejor calidad de vida y un mayor crecimiento económico, por lo tanto los ingresos que se recauden provenientes de la estimación establecida en la Iniciativa de Ley de Ingresos se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal para el mismo ejercicio fiscal, atendiendo lo dispuesto en los convenios de coordinación, lineamientos, reglas de Operación y demás normativa aplicable.

IX. Los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2025 contienen las previsiones sobre la evolución de la actividad económica y las finanzas públicas hacia el cierre de 2024 y 2025.



Número de Expediente: HAM/AC/001/2024

Número de Oficio: HAM/OM/047/2024

Peticionario: Ciudadano Jorge Alberto Reyes Hernández
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 17 de septiembre de 2024

Estas previsiones incorporan la contribución de distintas medidas de política económica cuyo propósito ha sido potenciar el crecimiento del país a través del fortalecimiento del mercado interno, reducir la desigualdad del ingreso entre la población y las regiones, así como fortalecer el posicionamiento de México como un destino atractivo para invertir.

Con respecto al escenario macroeconómico, si bien la inflación se ha desacelerado de forma sostenida, el pronóstico de cierre para 2024 se mantiene con respecto a la cifra estimada en el Paquete Económico 2024. Esto se explica por presiones en los precios de los energéticos, aunado a factores climatológicos adversos con impacto en los precios de productos agropecuarios, alimenticios y la mayor persistencia de algunos componentes específicos del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). En línea con las expectativas de inflación, se estima que la tasa de interés se ajustará paulatinamente a la baja; mientras tanto, para el tipo de cambio se prevé que mantenga su fortaleza con respecto a otras divisas, en un entorno de estabilidad macroeconómica y un manejo prudente de las finanzas públicas.

X. Que aunado a lo anterior, por todos es conocido que el Municipio es el nivel de gobierno más cercano a la población y, en consecuencia, al que más se le demanda la oportuna prestación de servicios públicos indispensables, por lo que resulta necesario fortalecer su Hacienda Pública Municipal a través de una política fiscal que tienda permanentemente a depurar, actualizar y ampliar la base de contribuyentes, así como a brindar eficacia, eficiencia, disciplina y transparencia en el manejo de los recursos públicos a través de la aplicación de la justicia tributaria.

XI. Adicionalmente, el documento de Pre-Criterios 2025 menciona que existen choques de oferta que pudieran afectar el proceso de formación de precios en 2024 y 2025. Tal es el caso de eventos climatológicos adversos, que pudieran presionar al alza los precios de los productos agropecuarios y de mercancías alimenticias, así como la prolongación de ciertos choques geopolíticos que presionen un conjunto más amplio de genéricos como las mercancías de origen importado. En este contexto, se estima que la inflación general cierre 2024 en 3.8%, de acuerdo con la proyección del Paquete Económico 2024, mientras que para 2025 se anticipa una tasa de 3.3% anual, 0.3 % por arriba de lo anticipado en el programa. (A los Organismos Descentralizados se les sugirió considerar el 3.3% de los Pre-Criterios de Política Económica en las cuotas y tarifas, sin embargo, algunos de ellos consideraron sus propias cuotas y tarifas las cuales fueron aprobadas por sus Juntas de Gobierno, por lo cual existe una diferencia entre porcentajes finales, no superando el porcentaje sugerido; en algunas cuotas y tarifas se aplicó el criterio de redondear las cifras decimales al número entero siguiente).

XII. Que esta iniciativa contempla para el ejercicio fiscal 2025, la creación de nuevas contribuciones, que a continuación se detallan:

1.-Artículo 17:

" Actas Informativas por extravío de documentos, de la Oficina Conciliadora de la Coordinación General Jurídica" con una Cuota fija de \$ 109.00.

Dicho documental le servirá al ciudadano para continuar con trámites ante otras instancias estatales o federales, siendo un servicio que se presta a cualquier sector de la población de la ciudad y que el costo está al alcance de la población.

Fundamento legal: Reglamento Interior de la Oficina Conciliadora del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Artículo 31.- Las actas informativas tendrán el costo establecido en la Ley de Ingresos vigente de este Municipio.

Artículo 33.- Las actas informativas que se levantarán serán por los siguientes casos:

- I.- Extravío de la licencia para conducir estatal y/o federal;
- II.- Extravío de placas y/o tarjeta de circulación;
- III.- Extravío de título o certificado parcelario;
- IV.- Remolque por emplacamiento;
- V.- Extravío de cédula profesional y título profesional;
- VI.- Extravío de certificado de registro federal vehicular;
- VII.- Extravío de contrato o documentos bancarios;
- VIII.- Cambio de motor vehicular;
- IX.- Extravío de tarjetón de servicio público;



Número de Expediente: HAM/AC/001/2024

Número de Oficio: HAM/OM/047/2024

Peticionario: Ciudadano Jorge Alberto Reyes Hernández
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 17 de septiembre de 2024

X.- Extravío de facturas comerciales y recibos de honorarios;

XI.- Extravío de documentos en general; y (...)

2.-Artículo 25: En el rubro de Expedición de las licencias de subdivisión y autorización de fraccionamientos; si el Municipio cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su reglamento podrá cobrarlos conforme a lo siguiente, se da de alta los siguientes conceptos:

a) "Por fusión de predios" con una cuota fija de \$ 3,570.00.

Consiste en una resolución administrativa de autorización de Fusión de Predios, por medio del cual la Autoridad Municipal emite autorización de fusión de dos o más inmuebles colindantes de un mismo propietario.

Toda vez que este tipo de movimientos patrimoniales precisan de una autorización administrativa municipal para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; además de que dicha autorización requiere la emisión de una resolución que autorice la unificación de predios. El concepto se encontraba incluido en Leyes de Ingresos de ejercicios anteriores.

Fundamento legal: Artículo 141, numeral 1, inciso e) de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo en relación con el artículo 9 fracción V de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y 69 fracción III inciso f), 71 del Reglamento de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo.

Artículo 135, 140 y 141 del Reglamento de Construcción y Acciones Urbanas del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

b) "Autorización para constitución de régimen de propiedad en condominio por m2."

"Habitacional", con una cuota fija de \$ 23.00

"Comercial o de servicios", con una Cuota fija de \$ 27.00

"Industrial", con una Cuota fija de \$ 31.00

"Mixto", con una Cuota fija de \$ 27.00

Es una resolución administrativa de autorización para la constitución de régimen de propiedad en condominio, por medio del cual la autoridad municipal autoriza que una construcción o fraccionamiento se protocolice bajo un esquema de propiedad condominal en que se definen áreas privativas y áreas comunes.

Justificación: La transferencia de funciones realizada mediante el referido acuerdo, en el apartado de antecedentes (VIII) refiere la facultad del Municipio para la emisión de las licencias de régimen de propiedad en condominio y en cuyo punto de acuerdo PRIMERO, transfiere el ejercicio de la atribución de autorizar, controlar o vigilar la utilización del suelo en términos de las leyes federales y estatales aplicables.

Fundamento legal. - Artículo 141, numeral 1 incisos a) y f) de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo; Artículo 9 fracción V y XXVII, 33 de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo en relación del Acuerdo de Autorización Control y Vigilancia de la Utilización del Suelo del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, emitido mediante resolución de fecha 13 de junio de 2023, emitida por el Secretario de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible. Artículo 211 al 227 del Reglamento de Construcciones y Acciones Urbanas del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

3.- Artículo 32: Se incluye un nuevo concepto "Por emisión de Dictamen de Congruencia en materia de Ordenamiento Ecológico Territorial" con una clasificación de acuerdo al tipo de vivienda y uso de la misma.



CONCEPTO	CUOTA FIJA
Habitacional	\$700.00
Fraccionamientos o Subdivisiones	
De 1 a 50 lotes	\$3,000.00
De 51 a 100 lotes	\$6,000.00
De 101 a 300 lotes	\$12,000.00
De 301 en adelante	\$18,000.00
Comercial o de servicios	
Hasta 30 m ²	\$500.00
De 31 a 120 m ²	\$976.40
De 121 a 199 m ²	\$1,500.00
Industrial	
Microindustria	\$4,900.00
Pequeña Industria	\$9,800.00
Mediana Industria	\$19,600.00
Gran Industria	\$29,400.00

El Dictamen de Congruencia en Materia de Ordenamiento Ecológico Local a obtener, es un documento técnico, que permita al Municipio regular los usos de suelo y ordenar las actividades antropogénicas de acuerdo con lo establecido en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio de Pachuca de Soto, Hidalgo. El cual, es un instrumento de la planeación municipal, que protege y permite el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; estableciendo para ello políticas ambientales, estrategias, lineamientos y criterios ecológicos, establecidos en dicho instrumento de planeación ambiental vigente. Favoreciendo los usos de suelo con un menor impacto adverso ambiental, y a su vez el mayor beneficio a la población, sobre cualquier uso que propicie la afectación de los elementos naturales del territorio municipal.

Fundamento legal:

De acuerdo con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente con fundamento en los Artículos 20 BIS 4 y 23 fracción VI, refieren que los programas de ordenamiento ecológico locales, expedido por los municipios determinarán las áreas ecológicas y, sobre todo, regularán los usos del suelo con el propósito de inducir conductas compatibles con la protección y restauración del medio ambiente, permitiendo un desarrollo urbano sustentable. Además, el Artículo 23 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental establece que los municipios podrán a través de los programas de ordenamiento ecológico, en los que se prevea la realización de obras o actividades para las cuales se lleve a cabo la evaluación del impacto ambiental y se emita la resolución que corresponda.

Así mismo, el municipio cuenta con las facultades para la aplicación de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, de acuerdo con lo referido en su Artículo 4 frac. V, y el adecuado aprovechamiento de los recursos naturales definidos en el programa de ordenamiento ecológico local, mismo que tiene por objeto delimitar el área a ordenar de acuerdo con los atributos físicos, bióticos y socioeconómicos, lo que permite regular los usos del suelo, protegerlos, preservarlos, restaurarlos y en su caso, el aprovechamiento sustentable de cada uno de los componentes naturales.

En ese sentido, con base en el Artículo 26 de la LPPAEH, les atribuye a los municipios la autorización, control y vigilancia de los usos del suelo establecidos en los programas de ordenamiento ecológico local. Principalmente en la realización de las actividades productivas y localización de asentamientos humanos.

Por su parte, el Reglamento Interior de la Administración en su Artículo 60 y 61 frac. XIII, establece la vigilancia y correcta aplicación del ordenamiento ecológico.

Es por lo que, este trámite debe ser la primera factibilidad con la que cuente el ciudadano, ya que este le permitirá determinar la viabilidad y congruencia de su proyecto o actividad previa a desarrollarse, sobre el territorio municipal.



Número de Expediente: HAM/AC/001/2024

Número de Oficio: HAM/OM/047/2024

Peticionario: Ciudadano Jorge Alberto Reyes Hernández
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 17 de septiembre de 2024

4.- **Artículo 34:** Se dan de alta el concepto "Inspección medidas de seguridad en establecimientos semifijos y/o temporales" con dos clasificaciones:

a) "Opinión Técnicas de Factibilidad en Materia de Gestión Integral de Riesgos"

Hasta 500 mts. \$3,375.00

501-1000 mts. \$ 6,750.00

Más de 1,000 mts. \$ 13,500.00

b) "Opinión técnica de factibilidad de zona de Riesgo"

Hasta 250 mts. \$350.00

250-500 mts. \$ 500.00

Más de 500 mts. \$750.00

FUNDAMENTO LEGAL

MARCO DE SENDAI (para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, Marco de Sendai, fue el primer acuerdo principal de la agenda de desarrollo posterior a 2015 y ofrece a los Estados miembros una serie de acciones concretas que se pueden tomar para proteger los beneficios del desarrollo contra el riesgo de desastres).

Prioridad 2: Fortalecer la gobernanza del riesgo de desastres para gestionar dicho riesgo.

26. La gobernanza del riesgo de desastres en los planos nacional, regional y mundial es de gran importancia para una gestión eficaz y eficiente del riesgo de desastres a todos los niveles. Es necesario contar con claros objetivos, planes, competencia, directrices y coordinación en los sectores y entre ellos, así como con la participación de los actores pertinentes. Por lo tanto, el fortalecimiento de la gobernanza del riesgo de desastres para la prevención, mitigación, preparación, respuesta, recuperación y rehabilitación es necesario y fomenta la colaboración y las alianzas entre mecanismos e instituciones en la aplicación de los instrumentos pertinentes para la reducción del riesgo de desastres y el desarrollo sostenible.

Prioridad 3: Invertir en la reducción del riesgo de desastres para la resiliencia.

Las inversiones públicas y privadas para la prevención y reducción del riesgo de desastres mediante medidas estructurales y no estructurales son esenciales para aumentar la resiliencia económica, social, sanitaria y cultural de las personas, las comunidades, los países y sus bienes, así como del medio ambiente. Estos factores pueden impulsar la innovación, el crecimiento y la creación de empleo. Esas medidas son eficaces en función del costo y fundamentales para salvar vidas, prevenir y reducir las pérdidas y asegurar la recuperación y rehabilitación efectivas.

Ley General de Protección Civil capítulo XVII

De la Detección de Zonas de Riesgo: Artículo 82, 83 y 84.

Reglamento de Protección Civil, Bomberos y Gestión Integral de Riesgos para el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo: Artículo 8.

Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-SEDATU-2024, Clasificación, caracterización y delimitación de zonas no susceptibles para asentamientos humanos en la zonificación primaria por presentar riesgos críticos originados por amenazas hidrometeorológicas, geológicas y las asociadas al cambio climático o por tener valor ambiental o cultural en los instrumentos que conforman el Sistema General de Planeación Territorial.

Bajo las anteriores consideraciones, la SEDATU emite la presente Norma Oficial Mexicana que define el proceso de clasificación, caracterización y delimitación de áreas no susceptibles para asentamientos humanos por ser áreas con riesgos críticos, originados por fenómenos hidrometeorológicos, geológicos y los asociados al cambio climático o por ser áreas que aportan a la resiliencia territorial, dentro de los instrumentos de planeación territorial, como parte del fortalecimiento de las políticas en materia de gestión integral de riesgos de desastres y de cambio climático.

Con lo anterior, se busca incrementar las capacidades institucionales en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, aumentar las acciones de conservación de zonas de valor ambiental y cultural que aporten a la resiliencia territorial y fortalecer las medidas de resiliencia derivado de los



crecientes riesgos provenientes de la crisis socioambiental, el cambio climático y la pérdida de biodiversidad, con el objetivo de disminuir la vulnerabilidad de los asentamientos humanos presentes y futuros.

XIII. Que para esta Iniciativa tuvieron modificaciones el contenido los siguientes artículos:

1.- **Artículo 17.-** En el concepto de cobro “Certificación y expedición de copias proveniente de la Secretaría General (por foja)” se elimina el texto “provenientes de la Secretaría General”, toda vez que en otras Secretarías del Municipio les han solicitado copias certificadas de documentos oficiales y de esta forma tengan la manera de poder prestar el servicio con una cuota fija autorizada en la Ley de Ingresos 2025.

2.- **Artículo 21.-** Se modifica el concepto siguiente.
Dice:
-Calcomanía de publicidad vehicular por pieza (anual)
Expedición, con una Cuota fija de \$ 48.98.

Debe decir:
-Calcomanía de identificación a publicidad autorizada por pieza (anual) con una Cuota fija de \$ 51.00. Toda vez que el reglamento de anuncios impone la obligación al titular de la licencia, de colocar en lugar visible el anuncio, el nombre, denominación o razón social, numero de licencia, nombre y registro del director Responsable de Obra, así como el nombre de la empresa publicitaria; similar de las autorizaciones de construcción para la identificación de la obra, se propone que dicha calcomanía no se limite sólo a los vehículos con autorización para publicidad, sino que se aplique a todos los anuncios o publicidad con autorización para identificación propia y de las autoridades estatales, así como, en caso de contar con un responsable de seguridad, señalar sus datos.
Fundamento. - Artículo 120 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo. Artículo 84 Fracción VII del Reglamento para el Ordenamiento de Anuncios e Imagen Urbana del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

3.- **Artículo 25.-** Se modifica los siguientes conceptos:

a).- Dice:
-Subdivisiones para vivienda de tipo medio, con una Cuota fija de \$294.32
Debe decir:
-Subdivisiones y/o fusiones para vivienda de tipo medio con una Cuota fija de \$ 304.00
Se propone la corrección en función de homologar el supuesto para la vivienda de interés medio al resto de los conceptos autorizados en el mismo apartado.

<u>Dice:</u>		<u>Debe decir:</u>	
Por la autorización de subdivisiones y/o fraccionamientos habitacionales de tipos:	Cuota fija \$	Por la autorización de subdivisiones habitacionales de tipos (por lote):	Cuota fija \$
Económico, popular, de interés social y de interés medio:		Económico	\$ 3,570.00
Con servicios, por lote	4,906.72	Popular	\$ 3,570.00
Sin servicios, por lote	3,433.04	Interés social	\$ 3,570.00
		Interés medio	\$ 5,103.00
		De tipo residencial medio	\$ 5,613.00
		De tipo residencial alto	\$ 5,868.45
		Por la autorización de fraccionamientos habitacionales de tipos (por lote):	
		Económico, popular, de interés social y de interés medio:	
		Con servicios, por lote	\$ 5,068.64
		Sin servicios, por lote	\$ 3,546.33

Se propone separar los conceptos conforme a la clasificación de fraccionamientos contenida en el Reglamento de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, así como a los diversos conceptos relacionados en la revisión de expedientes y licencias de uso de suelo contenido en este mismo artículo.



Número de Expediente: HAM/AC/001/2024

Número de Oficio: HAM/OM/047/2024

Peticionario: Ciudadano Jorge Alberto Reyes Hernández

Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 17 de septiembre de 2024

Aunado a lo anterior, en lo que respecta a las subdivisiones de interés residencial medio y residencial alto, se propone se ajusten a un parámetro de cuantificación más armónico con el interés del contribuyente, pues bajo el esquema vigente, el costo de una resolución de subdivisión de tres fracciones supera el millón de pesos por la autorización.

4.- Artículo 29.- Se modifica la cuota del siguiente concepto:

"Revisión de documentos diversos.

Aplica a solicitud del interesado, para anteproyectos relacionados con:

- a) Licencias de construcción y licencias de uso de suelo (cuando el pago de derechos que corresponda al trámite exceda las 10 UMAS y hasta una superficie de construcción de tres mil metros. Excepto segregados o de impacto social);
- b) Obras de movilidad o infraestructura;
- c) Obras de inmuebles en el Centro Histórico;
- d) Planes de manejo de aguas pluviales; o
- e) Reglamentos internos de fraccionamientos."

Con una Cuota fija de \$ 405.00

Documento que se genera: Opinión técnico-administrativa, en la que señale requisitos a integrar y aspectos técnicos para un esquema de cumplimiento.

Fundamento Legal.- Artículo 155 fracción II de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 9, 33, de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo; artículos 5 fracción IV, 6 fracción V, 7 fracción XI, 8 fracciones II y III; 9 fracción II, VI, VIII; 10 fracciones VIII y XII del Reglamento de Construcciones y Acciones Urbanas del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, en relación con los artículos 65, 66 y 69 fracción XV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Justificación. - Cada ciudadano que acuda ante la autoridad municipal tiene derecho a ser informado respecto de los trámites y servicios a que tiene derecho, o bien, de las obligaciones que le corresponden dentro del Municipio. Considerando que en la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad se atienden trámites y servicios relacionados con aspectos de la propiedad y pormenores técnicos que, previo a la emisión de cualquier respuesta u orientación, requiere la revisión de los documentos que el solicitante presente. Se propone se modifique la tarifa a una cuantificación básica y general que cubra el despliegue de personal y recursos para la atención en la revisión de los documentos; sobre todo considerando que es recurrente la atención de personas que acuden con su documentación para solicitar asesoría técnica para la presentación de un trámite o proyecto, que además absorbe el tiempo del personal en la revisión recurrente de su documentación. Por ejemplo, un proyecto de reglamento interior de un fraccionamiento, o bien, un trámite de licencia de construcción e incluso, aspectos jurídicos de las particularidades de cada caso; lo que obliga una revisión integral por parte de personal con conocimientos técnicos y jurídicos, lo que implica un gasto en personal operativo capacitado y de insumos materiales para llevar a cabo esa actividad.

XIV. Que para esta Iniciativa se propone la baja de los siguientes conceptos:

1.-Artículo 25:

"Por autorización y certificación de libros de actas de régimen de propiedad en condominio.", con una Cuota fija de \$ 1,230.32.

El concepto se encuentra duplicado y con tarifas distintas, se propone suprimir la tarifa más baja, de tal forma que sólo se aplique aquella que se ajusta de mejor manera al costo administrativo que implica el trámite siendo de \$ 1,385.00.

2.-Artículo 35:

"Servicios turísticos":

"Fotografía individual turística de recuerdo", Cuota fija de \$87.00

"Paquete fotográfico y fotografía turística", Cuota fija de \$216.00

La decisión de dejar de ofrecer servicios de fotografía turística podría estar respaldada por cambios en el mercado, la competencia, los costos operativos y las preferencias del consumidor.



Número de Expediente: HAM/AC/001/2024

Número de Oficio: HAM/OM/047/2024

Peticionario: Ciudadano Jorge Alberto Reyes Hernández

Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 17 de septiembre de 2024

XV. Que los Organismos descentralizados municipales, que se incluyeron dentro de esta Iniciativa, en el artículo 35, de acuerdo con el artículo 190 de la Ley de Hacienda para los Municipios, remitieron sus propuestas debidamente autorizadas por los integrantes de su Junta de Gobierno y son:

- Sistema para el Desarrollo Integral de las Familias (DIF Pachuca)
- Instituto Municipal para la Prevención de Adicciones
- Unidad de Rescate Rehabilitación y Reubicación de Fauna Silvestre, Endémica y Exótica de México
- Instituto Municipal para la Cultura de Pachuca.
- Instituto Municipal de la Juventud.
- Instituto Municipal del Deporte.
- Instituto Municipal de Investigación y Planeación

1.-En el Sistema para el Desarrollo Integral de las Familias (DIF Pachuca)

El sistema DIF tiene una propuesta de 313 conceptos de cuotas y tarifas, de las cuales 312 no sufrieron ninguna modificación únicamente el incremento general promedio del 3% como lo marcan los pre-criterios de Política Económica para el 2025, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, además se modificó lo siguiente:

-Se dan de alta tres conceptos:

TERAPIA DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA con una cuota fija de \$ 98.00 Promover el desarrollo infantil temprano, mediante programas sistemáticos y secuenciales que abarcan todas las áreas del desarrollo humano, servicio que es otorgado a menores de 6 años.

Con fundamento en los artículos 5 y 190 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, artículo 5 del Decreto de Creación, 14 fracción V, se requiere dar de alta la Cuota de Recuperación de Terapia de Estimulación Temprana, toda vez que el día 27 de febrero se apertura el Cuarto de estimulación temprana en las instalaciones de la Unidad Básica de Rehabilitación, con el objetivo de promover el desarrollo infantil temprano, mediante programas sistemáticos y secuenciales que abarcan todas las áreas del desarrollo humano, es por ello que surge la necesidad de crear este servicio.

DOTACIÓN ALIMENTARIA PARA NIÑAS Y NIÑOS DE 6 A 12 MESES con una cuota fija de \$ 30.00. Es un menú que está elaborado con base a la consistencia de alimentos (de líquido a papillas, purés, machacado, picado fino y trozos) con preparaciones que incluyen frutas y verduras, se promueve la combinación de cereales con leguminosas para mejorar el aprovechamiento de los alimentos y la calidad de las proteínas.

Con fundamento en los artículos 5 y 190 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, artículo 5 del Decreto de Creación, 14 fracción V, se requiere dar de alta la Cuota de Dotación alimentaria para niñas y niños de 6 a 12 meses, ya que de acuerdo a las reglas de operación del DIF HIDALGO, todos los municipios a través del DIF Municipal deberán de otorgar este servicios, el cual consiste en un menú que está elaborado con base a la consistencia de alimentos (de líquido a papillas, purés, machacado, picado fino y trozos) con preparaciones que incluyen frutas y verduras, se promueve la combinación de cereales con leguminosas para mejorar el aprovechamiento de los alimentos y la calidad de las proteínas; introduciendo un solo alimento a la vez, ofreciéndolo durante dos o tres días, lo que permite conocer la tolerancia de los alimentos, es por ello que surge la necesidad de crear este servicio.

DOTACIÓN ALIMENTARIA PARA NIÑAS Y NIÑOS DE 12 A 24 MESES con una cuota fija de \$33.00. Es un menú que está integrado por una ración de 250 ml de leche entera y agua natural, un platillo fuerte, el cual incluye al menos una ración de cereales integrales, leguminosas y/o alimentos de origen animal además de verduras, una ración de 70 gramos de fruta fresca. Con fundamento en los artículos 5 y 190 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, artículo 5 del Decreto de Creación, 14 fracción V, se requiere dar de alta la Cuota de Dotación alimentaria para niñas y niños de 12 a 24 meses, ya que de acuerdo a las reglas de operación del DIF HIDALGO, todos los municipios a través del DIF Municipal deberán de otorgar este servicios, el cual consiste en un menú que está integrado por una ración de 250 ml de leche entera y agua natural, un platillo fuerte, el cual incluye al menos una ración de cereales integrales, leguminosas y/o alimentos de origen animal además de verduras, una ración de 70 gramos de fruta fresca, es por ello que surge la necesidad de crear este servicio.

-Se modifica la siguiente nota:



DICE: NOTA: En apoyo a la población con una discapacidad temporal o permanente que acude a la Unidad Básica de Rehabilitación, se determinará un descuento del 25%, 50% o 75% en Terapia Física y Ocupacional, derivado de la aplicación del estudio Socioeconómico.

DEBE DE DECIR: NOTA: En apoyo a la población con una discapacidad temporal o permanente que acude a la Unidad Básica de Rehabilitación, se determinará un descuento del 25%, 50% o 75% en Terapia Física, Terapia ocupacional, Atención Psicológica, Atención en Lenguaje y Aprendizaje, Terapia de Estimulación Multisensorial y Terapia de Estimulación Temprana derivado de la aplicación del Estudio Socioeconómico.

Justificación: Según la Ley de Personas con Discapacidad, los descuentos en la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) para personas con alguna discapacidad temporal o permanente deben otorgarse por varias razones clave:

1. Garantizar la igualdad de oportunidades: La ley busca asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso equitativo a los servicios de rehabilitación, promoviendo su inclusión en la sociedad y mitigando las barreras económicas que puedan enfrentar.
2. Derecho a la salud: Es un principio fundamental garantizar el derecho a la salud de todas las personas. Para aquellos con discapacidad, esto incluye el acceso a servicios de rehabilitación que son esenciales para mejorar su calidad de vida y autonomía.
3. Facilitar la integración social y laboral: La rehabilitación adecuada puede ayudar a las personas con discapacidad a integrarse mejor en la sociedad y en el mercado laboral, reduciendo la dependencia y aumentando su capacidad para contribuir a la comunidad.
4. Compromiso con los derechos humanos: Las leyes y políticas de descuentos en servicios de rehabilitación reflejan un compromiso con los derechos humanos y la dignidad de las personas con discapacidad, reconociendo sus necesidades específicas y apoyándolas para alcanzar su máximo potencial.
5. Responsabilidad del Estado y la sociedad: Proveer descuentos en servicios de rehabilitación es una forma de cumplir con la responsabilidad del Estado y la sociedad de proteger y promover el bienestar de todos sus miembros, especialmente de aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Estos principios subrayan la importancia de hacer que los servicios de rehabilitación sean accesibles y asequibles para las personas con discapacidad, facilitando su proceso de recuperación y su participación plena en la vida social, económica y cultural.

- Se modifica la siguiente nota:

DICE: NOTA: Las cuotas y tarifas de desayuno frío, desayuno caliente, dotación discapacidad permanente y dotación adultos mayores de 60 años se proyectan sin perjuicio de que durante la transición del año 2024 se realice un ajuste a las reglas de operación de los Programas Alimentarios o a la modificación que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo realice para el ejercicio fiscal 2025.

DEBE DECIR: NOTA: Las cuotas y tarifas de desayuno frío, desayuno caliente, dotación discapacidad permanente y dotación adultos mayores de 60 años, dotación alimentaria para mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, dotación alimentaria para niñas y niños de 6 a 12 meses y dotación alimentaria para niñas y niños de 12 a 24 meses, se proyectan sin perjuicio de que durante la transición del año 2025 se realice un ajuste a las reglas de operación de los Programas Alimentarios o a la modificación que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo realice para el ejercicio fiscal 2025.

Justificación: El Sistema DIF Hidalgo incluye a sus proyectos de alimentación, la Dotación alimentaria para mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, dotación alimentaria para niñas y niños de 6 a 12 meses y dotación alimentaria para niñas y niños de 12 a 24 meses, por tal motivo el Sistema DIF Pachuca deberá apegarse a lo establecido por el Sistema DIF Hidalgo, por ello es que se incluyen en la leyenda.

No omito mencionar que dentro de la propuesta de las Naciones Unidas para 2030, a través de la Asamblea General, de la cual México es Parte, se estableció una Agenda denominada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible" la cual consta de 17 objetivos y 169 metas. Uno de los objetivos establecidos es "Hambre Cero," cuyas metas del objetivo plasmadas en el punto "2.1 Para 2030, poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana,



Número de Expediente: HAM/AC/001/2024

Número de Oficio: HAM/OM/047/2024

Peticionario: Ciudadano Jorge Alberto Reyes Hernández
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 17 de septiembre de 2024

nutritiva y suficiente durante todo el año" y "2.2 Para 2030, poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad".

2.- En el Instituto Municipal para la Prevención de Adicciones (IMPA).

Se presentan los conceptos, así como los montos que se pretenden cobrar para el año 2025, todos sufrieron un aumento de alrededor de 3.3% de acuerdo a los pre-criterios generales de Política Económica que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, solamente es un incremento marginal, para estar en acuerdo con la inflación del año corriente son los mismos conceptos del año pasado únicamente se tiene el incremento que indica la normatividad en la materia, esto pues igual para no afectar la economía de la ciudadanía, que igual es importante, solamente mantener el costo mínimo posible para brindar los servicios en el centro IMPActivo.

3.- En la Unidad de Rescate Rehabilitación y Reubicación de Fauna Silvestre, Endémica y Exótica de México.

En la propuesta de las cuotas y tarifas para el ejercicio 2025, no se añadieron conceptos quedando de la misma manera que el ejercicio 2024, siendo únicamente el aumento del 3.3% con base a lo establecido en los pre criterios del documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 42, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, excepto los conceptos por permiso de venta (A), (B), (C), (D), (E) y (F) de los diferentes espacios dentro del Bioparque.

4.- En el Instituto Municipal para la Cultura de Pachuca.

El Instituto Municipal para la Cultura de Pachuca es un Organismo Descentralizado del Municipio de Pachuca de Soto, el cual cuenta con recursos fiscales e ingresos propios, estos últimos contribuyen al crecimiento de las artes y la cultura local. Dichos ingresos se destinan para los Capítulos 4000 y 5000, puesto que el equipamiento del Instituto que a través de los años y el uso va creciendo y desgastando los bienes materiales con los que se cuenta; así mismo se destinan al pago de ayudas sociales que son una contribución directa, transparente y útil para los artistas locales, quienes viven una precariedad laboral constante que además se vio perjudicada por los cambios en la economía post COVID-19.

Las tarifas planteadas son accesibles para la ciudadanía, de manera que el uso de las instalaciones y servicios que se proponen van en crecimiento, de forma que se puede aportar cada año con mayor eficiencia al ecosistema cultural local. Para crear las tarifas se revisaron otros servicios que ofrece tanto el Estado de Hidalgo como empresas locales y realizando un comparativo se destinaron costos que permitieran el acceso para la población en general.

Para 2025 no se integran nuevos conceptos, únicamente se mantienen los existentes y se hace un aumento del 3.3%, de acuerdo a los pre-criterios 2025, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

5.- En el Instituto Municipal de la Juventud.

Es necesario fortalecer la administración y finanzas públicas de los organismos descentralizados a través de la ampliación de su capacidad recaudatoria, la asignación eficiente de los recursos públicos y el ejercicio transparente y responsable del sistema financiero, logrando con ello, alcanzar las metas deseadas y objetivos proyectados. Por ello, y considerando que somos la opción dirigida a la población Pachuqueña entre los 12 y los 29 años de edad que no cuentan con un ingreso estable, que les permita el acceso a servicios con una cuota elevada y derivado de las condiciones de ingreso económico limitado, que enfrenta el País y el Estado de Hidalgo, seguido de la necesidad de proponer e impulsar actividades para el bienestar social de la juventud del Municipio de Pachuca que mejoren su calidad de vida, así como la economía personal y/o familiar, se propone conservar los conceptos de las cuotas, aplicando únicamente un aumento del 3.3% considerando las expectativas de inflación anual, en razón de que el costo de los materiales incrementa, con lo anteriormente expuesto se pretende impulsar a los jóvenes a la participación en materia de juventud.

6.- En el Instituto Municipal del Deporte se modificó lo siguiente:

Se propone conservar los conceptos de cobro de las cuotas de recuperación del Ejercicio Fiscal 2024,



aplicando únicamente un aumento del 3.3% considerando las expectativas de inflación anual, con lo anteriormente expuesto se pretende impulsar a los miembros de la Comunidad Deportiva a seguir practicando Deporte.

7.- En el Instituto Municipal de Investigación y Planeación (IMIP), se modificó lo siguiente:

La actualización de las cuotas y tarifas aprobadas para este Instituto, no se modifican, única y exclusivamente se incrementan respecto a pre-criterios generales de política económica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el 3.3% del incremento anual.

En lo que respecta a los conceptos del rubro de "Impresión de plano base de Pachuca" que son "Formato carta papel bond" y "Formato oficio papel bond" por cuestión de redondeo se quedan con el mismo monto que del ejercicio 2024.

En los conceptos: "Impresión de planes, programas, perfiles o documentos referente al desarrollo urbano, que este decretado para el Municipio de Pachuca, por foja", "Versión digitalizada de programas, perfiles o documentos referente al desarrollo urbano, que este decretado para el Municipio de Pachuca, por foja", "Plano base de la ciudad de Pachuca en medio magnético en formato PDF o JPG versión digital de plano específico de acuerdo al contenido en el Programa de Desarrollo Urbano para el Municipio de Pachuca en formato PDF o JPG", "Versión digital de plano de consulta específica, por tema urbano o zona geográfica, dentro del Municipio de Pachuca en formato PDF o JPG" de la cuota fija de \$ 2.10 baja a \$ 2.00 por cuestión de redondeo.

XVI. Que los objetivos de la política de ingresos son:

- Sostener una política hacendaria transparente, austera, sana, eficiente y de participación social, promotora de un desarrollo económico sustentable que fomenta la fortaleza de los ingresos tributarios, en equilibrio con la política de gasto.
- Fortalecer la Hacienda Pública Municipal, con el objeto de cubrir los rubros relativos a la organización, funcionamiento y egresos necesarios para el adecuado otorgamiento de los servicios municipales que la sociedad requiere.
- Simplificar los trámites a fin de modernizar y facilitar las opciones de pago de los contribuyentes.

XVII. Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presenta la tabla con los objetivos anuales, estrategias y metas:

OBJETIVO GENERAL	ESTRATEGIAS	METAS
Incrementar los ingresos del Municipio	Facilitar las opciones de pago de las contribuciones, a través de modernización de plataformas tecnológicas	Incrementar por lo menos un 10% los ingresos del municipio con respecto al año 2024
	Renovar el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal con el Gobierno del Estado de Hidalgo	
	Llevar a cabo programas de descuento para regularizarse en el pago de contribuciones	
	Búsqueda de Fondos participables para bajarlos al municipio	
	Abatir el rezago en el impuesto Predial mediante invitación personalizada a los contribuyentes	
	Recompensar a los contribuyentes cumplidos con incentivos	Abatir el rezago en las contribuciones en un 10%

XVIII. Que durante el ejercicio fiscal 2023 la principal fuente de ingresos para Pachuca de Soto fue constituida por los recursos provenientes de las Participaciones que representan un 36.58%, continua en relevancia, los provenientes por los recursos fiscales que conforman el 35.34% del total de los ingresos, mismos que se complementan con las aportaciones que significan el 28.06%, las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas con un 0% y los recursos por concepto de Convenios por 0.02%.



XIX. Que dentro de los ingresos derivados de Recursos fiscales que recauda el Ayuntamiento, en el ejercicio 2023, los Impuestos presentan una composición mayoritaria en los mismos, con una recaudación de \$ 245,790,838.29, que incluye el impuesto predial por un monto de \$ 117,219,718.48; en segundo se ubica el cobro de los derechos con \$ 125,405,844.92, productos por \$ 7,584,411.89, y aprovechamientos por \$ 44,311,517.88.

XX. Que el Fondo General de Participaciones es el principal soporte de recurso y en 2023 correspondió a \$ 252,422,702.22, así como el Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios que correspondió a \$ 282,168,584.00.

XXI. Que en el rubro de Recursos Fiscales se estima una recaudación de \$ 457,458,756.85 que se conforma por Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos locales y Venta de Bienes y Servicios, lo cual representa un decremento del 1%, en relación a los importes estimados para el año 2024. Sin embargo, pese a los pronósticos económicos para el siguiente año se llevarán a cabo los esfuerzos necesarios, involucrando a todas las Secretarías que conforman este Ayuntamiento para incrementar la base de contribuyentes, combatir la corrupción, así como para disuadir y reducir a su mínima expresión la evasión y elusión fiscales, buscando siempre la simplificación en materia tributaria.

XXII. Que presentación de la Iniciativa de la Ley de Ingresos aprobada por la Honorable Asamblea Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo es la siguiente:

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal de 2025, el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I. IMPUESTOS	273,269,735.00
I.1. IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	4,977,944.00
1. Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular.	0.00
2. Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas.	4,931,944.00
3. Impuesto a comercios ambulantes.	46,000.00
I.2. IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	250,784,130.00
1. Impuesto predial	133,134,849.00
2. Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles	117,649,281.00
I.3. ACCESORIOS DE IMPUESTOS	17,507,661.00
II. DERECHOS	129,510,144.00
II.1. DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS	37,839,793.00
1. Derechos por servicio de alumbrado público	22,149,504.00
2. Derechos por servicios de agua potable	5,000.00
3. Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado	7,380.00
4. Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes	783,839.00
5. Derechos por servicio y uso de panteones	7,358,070.00
6. Derechos por el servicio de limpia	7,536,000.00
II.2. DERECHOS POR REGISTROS, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS	41,357,807.00
1. Derechos por registro familiar	1,852,104.00



2. Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas	6,911,202.00
3. Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales	13,741,087.00
4. Derechos por servicio de expedición de placas de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica	0.00
5. Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas	10,626,490.00
6. Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios	7,523,389.00
7. Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones	703,535.00
II.3. DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	41,403,906.00
1. Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura	2,460,859.00
2. Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales	11,460,730.00
3. Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades	11,188,031.00
4. Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición	13,250,152.00
5. Derechos por autorización de peritos en obras para construcción	153,391.00
6. Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento	19,132.00
7. Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano	1,074,067.00
8. Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública	685,236.00
1. Concurso o licitación	18,400.00
2. Supervisión de obra pública	666,836.00
9. Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica	1,105,880.00
10. Derecho especial para obras por cooperación	6,428.00
II.4. DERECHO POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	7,303,824.00
1. Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito	7,303,824.00
II.5. ACCESORIOS DE DERECHOS	1,604,814.00
III. PRODUCTOS	12,586,050.85
III.1. PRODUCTOS	12,586,050.85
1. Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio:	5,780,877.00
1. Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.	1,608,456.00
2. Locales situados en el interior y exterior de los mercados.	1,624,813.00
3. Estacionamiento en la vía pública.	2,489,608.00
4. Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio.	58,000.00
2. Establecimientos y empresas del Municipio.	0.00



3. Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información.	6,600.00
4. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	5,042,044.80
5. Unidad de Rescate, Rehabilitación y Reubicación de Fauna Silvestre Endémica y Exótica de México	369,786.80
6. Instituto Municipal para Prevención de Adicciones	41,440.00
7. Instituto Municipal de Investigación y Planeación	5,737.00
8. Instituto Municipal de la Juventud	30,897.00
9. Instituto Municipal para la Cultura de Pachuca	127,426.00
10. Instituto Municipal del Deporte	299,395.25
11. Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio	881,847.00
12. Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	0.00
13. Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos	0.00
14. Los bienes de beneficencia	0.00
III.2. ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS	0.00
IV. APROVECHAMIENTOS	42,092,827.00
1. Intereses moratorios	0.00
2. Recargos	0.00
3. Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía	35,704,996.00
4. Multas federales no fiscales	1,020,460.00
5. Tesoros ocultos	0.00
6. Bienes y herencias vacantes	0.00
7. Donaciones hechas a favor del Municipio	500.00
8. Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio	0.00
9. Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial	0.00
10. Intereses	2,491,172.00
11. Indemnización por daños a bienes municipales	286,478.00
12. Rezagos	0.00
13. Gastos de Operación	2,449,308.00
14. Capacitaciones, cursos, talleres, conferencias o eventos	139,331.00
15. Otros servicios.	582.00
V. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	773,872,529.00
V.1. PARTICIPACIONES	428,713,366.00
1. Fondo General de Participaciones.	285,217,777.00
2. Fondo de Fomento Municipal.	104,388,213.00
3. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	2,987,390.00
4. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.	4,857,344.00
5. Incentivos a la venta final de Gasolinas y Diésel.	13,339,236.00
6. Fondo de Fiscalización y Recaudación.	8,982,805.00
7. Fondo de Compensación Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	425,797.00



Número de Expediente: HAM/AC/001/2024
Número de Oficio: HAM/OM/047/2024
Petitionario: Ciudadano Jorge Alberto Reyes Hernández
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 17 de septiembre de 2024

8. Fondo de Compensación.	8,514,804.00
V.2. APORTACIONES	345,159,163.00
1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM.	53,144,015.00
2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN.	292,015,148.00
VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS	29,883,390.00
1. Los destinados por el Congreso del Estado para el pago de obras o servicios de urgente atención	0.00
2. Empréstitos o financiamientos	0.00
3. Apoyos financieros del gobierno federal o estatal	29,883,390.00
Participaciones por el 100% de la recaudación del ISR que se entere a la Federación, por el salario del personal	29,883,390.00
4. Impuestos y derechos extraordinarios	0.00
5. Las aportaciones para obras de beneficencia social	0.00
6. Expropiaciones	0.00
7. Otras participaciones extraordinarias	0.00
TOTAL DE INGRESOS	1,261,214,675.85

Artículo 2.- La recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos antes referidos deberán apegarse a las disposiciones contenidas en esta Ley, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

Artículo 3.- Los impuestos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo que establece el Título Segundo, capítulo primero, conforme a los artículos 9 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 4.- El impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular se determinará según lo dispuesto por los artículos 41 al 45 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:
La base para el cálculo y cobro de este impuesto será la totalidad de los ingresos que se obtengan por la prestación de los servicios educativos, aplicando la tasa del 0%

Tratándose de la celebración de convenios la cuota será conforme a lo que acuerde el Ayuntamiento.
El impuesto se determinará por anualidad, tomando como base para su cobro los ingresos del año inmediato anterior.

Artículo 5.- El Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados con monedas o fichas, se determinará de conformidad a lo dispuesto por los artículos 46 al 53 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:
Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expendía fuera de la taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del 10%, con excepción de los circos y teatros, a los cuáles se les aplicará la tasa del 8% sobre el importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados.

En el caso de diversiones o espectáculos, juegos, aparatos mecánicos y/o electromecánicos accionados por monedas o fichas que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del 10%; con excepción de que se trate de teatros o circo, en cuyo caso se aplicará la tasa del 8%.

Tratándose de juegos con premios, tales como rifas, loterías, concursos o sorteos, sobre el monto total de ingresos a obtener se aplicará la tasa del 10%.

El Municipio podrá efectuar rifas y sorteos o celebrar convenios con personas físicas o morales para la realización de los mismos donde obtenga ingresos propios.



Número de Expediente: HAM/AC/001/2024
Número de Oficio: HAM/OM/047/2024
Petitionario: Ciudadano Jorge Alberto Reyes Hernández
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 17 de septiembre de 2024

	Cuota fija \$
Celebración de rifas, loterías o sorteos de cualquier clase, legalmente autorizados.	7,371.00
Explotación comercial de juegos permitidos.	749.00

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma temporal, se aplicará a la totalidad de los ingresos la tasa del 10%; con excepción de que se trate de teatros o circo, en cuyo caso se aplicará la tasa del 8%.

En caso de no existir boletaje o boleto de cortesía el impuesto cobrable aplicará: cuota por evento o temporada por diversiones, juegos o espectáculos según lo determine el Ayuntamiento:

	Cuota fija \$
Culturales	
1.Exposiciones:	
a) Culturales	665.00
b) Comerciales	3,848.00
2.Obras de teatro (por evento)	11,147.00
3.Recitales	660.00
4.Conferencias	660.00
5.Presentación y actuación de artistas	15,203.00
Deportivos	
1.Funciones de box y lucha libre	5,131.00
2.Charrería	13,176.00
3. Fútbol profesional en el Estadio Hidalgo	
a) Juegos ordinarios	64,151.00
b) Juegos premier	128,300.00
4.Jarypeos y Rodeos	5,421.00
5.Deportes en general	7,094.00

Se entenderá por juegos ordinarios: aquellos donde el costo por boleto de entrada sea menor o igual a \$172.00; así como juegos premier: aquellos donde el costo por boleto de entrada sea mayor a la cantidad antes referida.

	Cuota fija \$
Recreativos y Populares	
1. Ferias	38,381.00
2. Desfiles	N/A
3. Tardeadas, disco	4,378.00
4. Corridas de Toros	13,177.00
5. Bailes sonideros	2,886.00
6. Bailes públicos	60,807.00
7. Circos	4,055.00
8. Kermesse	N/A
9. Carreras de automóviles, bicicletas, etc.	2,856.00



Número de Expediente: HAM/AC/001/2024
Número de Oficio: HAM/OM/047/2024
Petitionario: Ciudadano Jorge Alberto Reyes Hernández
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 17 de septiembre de 2024

10. Carnaval	N/A
11. Variedad ocasional	13,176.00
12. Concierto (en teatro o palenque)	121,614.00
13. Degustaciones	770.00
14. Promociones y aniversarios	770.00
15. Música en vivo	N/A
16. Juegos permitidos (temporales)	770.00
17. Otros	770.00
18. Juegos mecánicos	10,264.00
19. Pelea de gallos	19,235.00
Fiestas Patronales y Conmemoraciones	
1. Fiestas Patronales	N/A
2. Juegos Mecánicos	N/A
3. Jaripeos, Rodeos y Charreadas gratuitas sin venta de alcohol.	N/A
4. Baile popular gratuito sin venta de alcohol	N/A
Cuando se efectúen Jaripeos, Rodeos, Charreadas y Baile Popular en Fiestas Patronales y Conmemoraciones con venta alcohol se aplicará la cuota señalada en el presente artículo.	

La cuota que deba cubrirse por los eventos antes referidos, deberá pagarse con tres días de anticipación a la celebración de los eventos.

Artículo 6.- Impuesto a comercios ambulantes, este impuesto se determinará conforme a lo dispuesto en los artículos 54 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicará la tasa del 0%, al total de los ingresos que obtengan los comercios ambulantes en plazas, vías públicas o cualquier otro lugar en que exhiban y vendan sus mercancías.

En caso de celebración de convenios de cuota fija la tarifa será de 252.00 pesos mexicanos; mismos que en ningún caso puede ser mayor al 5% de los ingresos totales percibidos.

En caso de vendedores eventuales la tasa aplicable no será mayor al 2% del total de los ingresos obtenidos.

Artículo 7.- El impuesto predial, se determinará de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 9 al 27 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las bases y tasas aplicables para la determinación de este impuesto son:

Tipo de Predio	Base	Tasa anual
Predios urbanos edificados	40% de su valor catastral	0.338243 %
Predios urbanos no edificados	70% de su valor catastral	0.241601 %
Predios urbanos de uso comercial	60% de su valor catastral	0.338243 %
Predios rústicos edificados. Con un valor catastral a razón de \$ 68.00 por metro cuadrado	40% de su valor catastral	0.261701 %
Predios rústicos no edificados. Con un valor catastral a razón de \$ 68.00 por metro cuadrado	60% de su valor catastral	0.261672 %
Predios sujetos al régimen ejidal y rústicos con fines agrícolas, ganaderos y forestales		
• Tierra de riego	60% de su valor catastral	0.268903 %



Con un valor catastral a razón de \$ 52.00 por metro cuadrado		
Tierra temporal Con un valor catastral a razón de \$ 33.00 por metro cuadrado	60% de su valor catastral	0.268903 %
Cerril y agostadero Con un valor catastral a razón de \$ 17.00 por metro cuadrado	60% de su valor catastral	0.268903 %
Predios y edificaciones con fines industriales, incluidas haciendas de beneficio de metales y establecimientos metalúrgicos	75% de su valor catastral	0.338243 %

El pago mínimo del impuesto predial en el caso de predios urbanos sin valor determinado, será igual a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización; en el caso de predios rústicos sin avalúo determinado, el pago mínimo será igual al equivalente a dos veces la Unidad de Medida y Actualización vigente.

El pago anticipado por la anualidad del impuesto predial que se haga en el mes de enero, y en su caso, en febrero y marzo, dará lugar a un descuento hasta del 25%, 15% y 10%, respectivamente, de conformidad con lo que establece el artículo 16 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

A los ciudadanos jubilados, pensionados, de la tercera edad y discapacitados se les otorgará un descuento del 50% por pago anticipado del impuesto predial del ejercicio vigente durante todo el año.

Se aplicará un descuento adicional a la cuota del impuesto predial, del 5% por concepto del pago anual anticipado, cuando los sujetos obligados, demuestren que utilizan energías limpias al interior de su inmueble.

Los valores unitarios de suelo y construcciones de los predios urbanos indicados en el Municipio de Pachucade Soto, Hidalgo, para el impuesto predial, son los siguientes:

VALORES UNITARIOS DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN						
Zona	Clave de Colonia y Sector	Tipo de asentamiento	Nombre del asentamiento	Clasificación de Colonia	Valor unitario en pesos por metro cuadrado de Terreno	Valor unitario en pesos por metro cuadrado de Construcción
4	373	Fraccionamiento	15 de Septiembre	Interés Social	\$ 1,032.00	\$ 4,311.00
4	441	Fraccionamiento	15 de Septiembre Segunda Sección	Interés Social	\$ 1,032.00	\$ 4,311.00
7	54	Fraccionamiento	18 de Marzo	Interés Medio	\$ 1,521.00	\$ 2,336.00
4	226	Colonia	20 de Noviembre	Interés Social	\$ 723.00	\$ 1,824.00
1	251	Fraccionamiento	2ª. Rinconada de Santiago	Interés Medio	\$ 2,258.00	\$ 3,112.00
8	460	Fraccionamiento	Abbondanza	Residencial Medio	\$ 2,707.00	\$ 7,126.00
12	468	Ejido	Acayuca	Ejido	\$ 868.00	\$ 1,696.00
7	130	Colonia	Adolfo López Mateos	Interés Medio	\$ 1,193.00	\$ 1,558.00
8	151	Colonia	Aeropuerto	Interés Medio	\$ 652.00	\$ 2,336.00



Número de Expediente: HAM/AC/001/2024

Número de Oficio: HAM/OM/047/2024

Peticionario: Ciudadano Jorge Alberto Reyes Hernández

Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 17 de septiembre de 2024

8	423	Fraccionamiento	Ag Residencial	Residencial Medio	\$ 4,707.00	\$ 5,982.00
3	333	Fraccionamiento	Alborada	Interés Medio	\$ 1,490.00	\$ 4,500.00
11	452	Fraccionamiento	Altara 164	Residencial Alto	\$ 3,406.00	\$ 7,625.00
9	471	Fraccionamiento	Altara 164 2ª Etapa	Interés Medio	\$ 3,406.00	\$ 7,625.00
4	410	Colonia	Amazonas	Interés Social	\$ 745.00	\$ 4,311.00
2	82	Colonia	Ampliación Felipe Ángeles	Interés Social	\$ 723.00	\$ 1,490.00
3, 8	122	Colonia	Ampliación Santa Julia	Interés Medio	\$ 1,452.00	\$ 2,336.00
1	95	Colonia	Anáhuac	Interés Social	\$ 723.00	\$ 1,490.00
3	131	Fraccionamiento	Antal Condominios	Interés Medio	\$ 1,283.00	\$ 2,596.00
4	79	Colonia	Antonio del Castillo	Interés Social	\$ 834.00	\$ 1,490.00
3	63	Fraccionamiento	Aquiles Serdán	Interés Social	\$ 1,541.00	\$ 2,336.00
12	448	Fraccionamiento	Arboledas de San Francisco	Residencial Medio	\$ 4,088.00	\$ 7,625.00
10	158	Fraccionamiento	Arboledas de San Javier	Residencial Medio	\$ 2,857.00	\$ 2,707.00
2	147	Fraccionamiento	Arboledas de Santa Elena	Residencial Medio	\$ 2,857.00	\$ 3,790.00
5	264	Fraccionamiento	Arrayanes	Interés Social	\$ 1,075.00	\$ 3,892.00
3	35	Fraccionamiento	Artículo 123	Interés Social	\$ 1,283.00	\$ 2,336.00
12	485	Fraccionamiento	Basalto Life Style	Interés Medio	\$ 2,031.00	\$ 5,441.00
10	380	Fraccionamiento	Bosque Real	Residencial Medio	\$ 2,857.00	\$ 5,269.00
8	300	Fraccionamiento	Bosques	Residencial Medio	\$ 2,857.00	\$ 6,321.00
7	56	Fraccionamiento	Bosques del Peñar	Interés Social	\$ 1,193.00	\$ 2,336.00
1	50	Colonia	Boulevares de San Francisco	Interés Medio	\$ 1,521.00	\$ 2,596.00
1	94	Colonia	Buenos Aires	Interés Medio	\$ 770.00	\$ 1,490.00
4	314	Colonia	Bugambilias	Interés Social	\$ 723.00	\$ 1,490.00
4	191	Fraccionamiento	Campo de Tiro	Interés Social	\$ 1,193.00	\$ 1,490.00
4	246	Fraccionamiento	Campo de Tiro II	Interés Social	\$ 1,193.00	\$ 2,336.00
5	486	Fraccionamiento	Campo Lago Primera Etapa	Interés Medio	\$ 2,257.00	\$ 5,441.00
1	114	Colonia	Canutillo	Interés Medio	\$ 1,229.00	\$ 2,481.00
8	157	Colonia	Carlos Roviroza	Interés Medio	\$ 1,283.00	\$ 1,558.00
1, 4	1	Colonia	Centro	Interés Medio	\$ 4,827.00	\$ 3,892.00



Número de Expediente: HAM/AC/001/2024

Número de Oficio: HAM/OM/047/2024

Peticionario: Ciudadano Jorge Alberto Reyes Hernández

Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 17 de septiembre de 2024

6	113	Unidad Habitacional	Centro Minero	Interés Medio	\$ 1,283.00	\$ 3,892.00
2	44	Colonia	Cerro de Cubitos	Popular	\$ 723.00	\$ 1,490.00
4	195		Cerro de San Cristóbal	Popular	\$ 1,140.00	\$ 2,235.00
2	22	Colonia	Céspedes Reforma	Interés Medio	\$ 1,936.00	\$ 2,596.00
9	335	Fraccionamiento	Cihuatl	Interés Social	\$ 1,193.00	\$ 2,596.00
9	376	Fraccionamiento	Cihuatl II	Interés Social	\$ 1,193.00	\$ 2,596.00
9	434	Fraccionamiento	Cihuatl II 2sa sección	Interés Social	\$ 1,204.00	\$ 2,698.00
9	458	Fraccionamiento	Cihuatl III	Interés Social	\$ 1,204.00	\$ 5,142.00
6	75	Fraccionamiento	Club de Golf	Residencial Alto	\$ 3,694.00	\$ 4,064.00
2	111	Fraccionamiento	Colonial	Residencial Medio	\$ 6,377.00	\$ 3,250.00
6	353	Fraccionamiento	Colonial Santa Fe	Interés Medio	\$ 1,607.00	\$ 5,176.00
6	140	Colonia	Colonias	Interés Social	\$ 1,075.00	\$ 2,596.00
4	256	Colonia	Colonos de Ampliación San Bartolo	Interés Social	\$ 723.00	\$ 2,977.00
3, 10	185	Fraccionamiento	Colosio I	Interés Social	\$ 1,233.00	\$ 2,336.00
4	205	Fraccionamiento	Colosio II	Interés Social	\$ 723.00	\$ 1,558.00
8	440	Fraccionamiento	Complejo Altea	Residencial Alto	\$ 5,089.00	\$ 10,822.00
10	299	Fraccionamiento	Conjunto Arboledas I	Residencial Medio	\$ 2,857.00	\$ 4,064.00
10	304	Fraccionamiento	Conjunto Arboledas II	Residencial Medio	\$ 2,857.00	\$ 4,064.00
2	365	Fraccionamiento	Conjunto Habitacional Acueducto	Interés Medio	\$ 2,336.00	\$ 4,956.00
3	27	Fraccionamiento	Constitución	Residencial Medio	\$ 2,423.00	\$ 3,250.00
4	389	Colonia	Crisol	Interés Social	\$ 619.00	\$ 3,169.00
1	98	Barrio	Cruz de los Ciegos	Interés Medio	\$ 723.00	\$ 1,490.00
4	26	Colonia	Cuauhtémoc	Interés Medio	\$ 974.00	\$ 2,336.00
2	23	Colonia	Cubitos	Interés Social	\$ 1,229.00	\$ 1,490.00
7	167	Fraccionamiento	De los Maestros	Residencial Medio	\$ 1,452.00	\$ 2,336.00
4	12	Barrio	Del Atorón	Interés Social	\$ 834.00	\$ 1,490.00
4	89	Colonia	Del Castillo	Interés Medio	\$ 723.00	\$ 1,490.00
4	312	Colonia	Diamante	Interés Social	\$ 931.00	\$ 2,235.00
10	446	Fraccionamiento	Dioon Residencial	Residencial Alto	\$ 6,427.00	\$ 8,323.00



Número de Expediente: HAM/AC/001/2024
Número de Oficio: HAM/OM/047/2024
Peticionario: Ciudadano Jorge Alberto Reyes Hernández
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 17 de septiembre de 2024

1, 2	5	Colonia	Doctores	Interés Medio	\$ 2,090.00	\$ 3,112.00
10	234	Ejido	Ejido Cerezo	Ejido	\$ 549.00	\$ 1,183.00
6	72	Ejido	Ejido Pachuquilla	Ejido	\$ 826.00	\$ 2,587.00
5 y 9	231	Ejido	Ejido San Antonio el Desmonte	Ejido	\$ 785.00	\$ 1,697.00
10	187	Ejido	Ejido Santa Julia	Ejido	\$ 907.00	\$ 1,775.00
5 y 9	229	Ejido	Ejido Santa Matilde	Ejido	\$ 868.00	\$ 1,697.00
4, 8 y 11	230	Ejido	Ejido Santiago Tlapacoya	Ejido	\$ 632.00	\$ 1,697.00
6, 7, 8 y 12	232	Ejido	Ejido Venta Prieta	Ejido	\$ 868.00	\$ 1,697.00
4	233	Ejido	Ejido Villa Aquiles Serdán	Ejido	\$ 549.00	\$ 1,697.00
4	14	Barrio	El Arbolito	Popular	\$ 992.00	\$ 1,490.00
4	110	Fraccionamiento	El Carmen	Interés Medio	\$ 1,075.00	\$ 2,336.00
12	374	Fraccionamiento	El Dorado	Interés Social	\$ 1,037.00	\$ 4,500.00
5	193	Fraccionamiento	El Hidalguense	Interés Social	\$ 1,075.00	\$ 2,336.00
1	20	Barrio	El Lobo	Popular	\$ 723.00	\$ 1,490.00
1	17	Barrio	El Mosco	Popular	\$ 992.00	\$ 1,490.00
3	80	Fraccionamiento	El Palmar	Económico	\$ 1,130.00	\$ 2,336.00
4	67	Barrio	El Porvenir	Popular	\$ 723.00	\$ 1,490.00
8	391	Fraccionamiento	El Reencuentro Residencial	Residencial Alto	\$ 4,064.00	\$ 7,514.00
4	295	Fraccionamiento	El Rosario	Interés Social	\$ 1,032.00	\$ 3,722.00
11	387	Colonia	El Tecolote (Asentamiento Humanos)	Popular	\$ 790.00	\$ 3,169.00
8	199	Fraccionamiento	Electricistas	Interés Social	\$ 1,075.00	\$ 2,336.00
2, 6, 7	59	Colonia	Ex Hacienda de Coscotitlan	Residencial Medio	\$ 1,778.00	\$ 3,112.00
2, 6, 7	476	Plaza	Ex Hacienda de Coscotitlan (Plaza Gran Patio)	Residencial Medio	\$ 6,110.00	\$ 5,471.00
2, 6, 7	477	Plaza	Ex Hacienda de Coscotitlan (Tuzo Plaza)	Residencial Medio	\$ 6,110.00	\$ 5,471.00
2	287	Unidad Habitacional	Ex Hacienda de Cuesco	Residencial Medio	\$ 3,019.00	\$ 4,064.00
1	4	Colonia	Ex Hacienda de Guadalupe	Residencial Medio	\$ 3,856.00	\$ 2,596.00
12	176	Fraccionamiento	Ex Hacienda de Pitahayas	Interés Social	\$ 1,193.00	\$ 2,336.00



Número de Expediente: HAM/AC/001/2024

Número de Oficio: HAM/OM/047/2024

Peticionario: Ciudadano Jorge Alberto Reyes Hernández
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 17 de septiembre de 2024

12	484	Asentamiento	Ex Hacienda de Pitahayas (Casco)	Interes Social	\$ 868.00	\$ 1,696.00
8	236	Fraccionamiento	Ex-Hacienda de la Luz	Residencial Alto	\$ 3,127.00	\$ 4,064.00
5	281	Fraccionamiento	Ex-Hacienda las Torres	Interés Medio	\$ 1,193.00	\$ 3,112.00
2	36	Colonia	Explanada Cerro de Cubitos	Popular	\$ 723.00	\$ 1,490.00
2	86	Colonia	Explanada Felipe Ángeles	Interés Social	\$ 723.00	\$ 1,490.00
5	447	Fraccionamiento	Explanada Sur	Interés Medio	\$ 2,130.00	\$ 7,625.00
2	81	Colonia	Felipe Ángeles	Interés Social	\$ 931.00	\$ 1,490.00
3	29	Fraccionamiento	Flores Magón	Interés Social	\$ 1,416.00	\$ 2,336.00
1	69	Colonia	Francisco I. Madero	Interés Medio	\$ 1,283.00	\$ 2,596.00
9	348	Fraccionamiento	Fuentes del Valle	Interés Medio	\$ 1,936.00	\$ 6,059.00
12	465	Fraccionamiento	GEMA	Residencial Medio	\$ 3,127.00	\$ 5,116.00
6	172	Fraccionamiento	Geovillas de Nuevo Hidalgo	Interés Social	\$ 1,075.00	\$ 2,336.00
8	339	Fraccionamiento	Grand Diamante Residencial	Residencial Medio	\$ 2,569.00	\$ 3,892.00
1	96	Colonia	Guadalupe	Interés Medio	\$ 869.00	\$ 1,490.00
8	347	Fraccionamiento	Habitat Arauco	Residencial Medio	\$ 2,857.00	\$ 6,321.00
9	414	Fraccionamiento	Habitat Sur	Residencial Medio	\$ 2,707.00	\$ 5,269.00
10	341	Fraccionamiento	Hacienda	Interés Medio	\$ 2,569.00	\$ 3,112.00
12	154	Fraccionamiento	Hacienda la Herradura	Residencial Medio	\$ 1,936.00	\$ 3,112.00
12	165	Fraccionamiento	Haciendas de Hidalgo	Interés Social	\$ 1,193.00	\$ 3,112.00
3	73	Fraccionamiento	Hidalgo Unido (Parque de Poblamiento)	Interés Medio	\$ 1,416.00	\$ 2,336.00
2	192	Fraccionamiento	Hilaturas Pachuca	Económico	\$ 1,181.00	\$ 2,977.00
9	459	Fraccionamiento	Horus	Interés Medio	\$ 2,569.00	\$ 7,126.00
12	183	Colonia	Huixmi	Interés Social	\$ 834.00	\$ 1,490.00
6	66	Fraccionamiento	I.S.S.S.T.E.	Interés Medio	\$ 1,283.00	\$ 3,892.00
10	307	Colonia	Independencia	Interés Social	\$ 770.00	\$ 1,490.00
7	47	Fraccionamiento	Industrial La Paz	Industrial	\$ 1,130.00	\$ 2,596.00
8	74	Fraccionamiento	Infonavit Venta Prieta	Económico	\$ 1,283.00	\$ 2,336.00



Número de Expediente: HAM/AC/001/2024

Número de Oficio: HAM/OM/047/2024

Peticionario: Ciudadano Jorge Alberto Reyes Hernández
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 17 de septiembre de 2024

4	320	Fraccionamiento	Jacarandas	Interés Social	\$ 723.00	\$ 1,490.00
8	344	Fraccionamiento	Jade Residencial	Residencial Medio	\$ 2,679.00	\$ 6,321.00
8	371	Fraccionamiento	Jade Residencial 2da Sección	Residencial Medio	\$ 2,235.00	\$ 5,269.00
6	203		Jales Sur	Interés Medio	\$ 1,140.00	\$ 2,235.00
1	2	Colonia	Jardín Colon	Interés Medio	\$ 3,856.00	\$ 2,596.00
10	323	Colonia	Jardines de Colosio	Interés Social	\$ 770.00	\$ 3,489.00
11	430	Fraccionamiento	Jardines de Santa Martha	Interés Social	\$ 1,193.00	\$ 4,471.00
6	436	Fraccionamiento	Jardines Residencial	Residencial Alto	\$ 3,912.00	\$ 7,428.00
6	117	Fraccionamiento	Juan C. Doria	Económico	\$ 1,193.00	\$ 2,336.00
1	16	Barrio	La Alcantarilla	Popular	\$ 723.00	\$ 1,490.00
9	303	Fraccionamiento	La Antigua	Interés Social	\$ 1,075.00	\$ 2,596.00
1	308	Fraccionamiento	La Cabaña	Interés Medio	\$ 1,297.00	\$ 2,336.00
1	55	Fraccionamiento	La Cabañita	Interés Medio	\$ 992.00	\$ 2,481.00
4	178	Barrio	La Camelia	Popular	\$ 723.00	\$ 1,490.00
4	92	Fraccionamiento	La Canoa	Interés Medio	\$ 723.00	\$ 1,490.00
12	398	Fraccionamiento	La Cantera	Interés Medio	\$ 2,199.00	\$ 5,269.00
12	421	Fraccionamiento	La Cartuja	Residencial Medio	\$ 3,127.00	\$ 5,116.00
9	445	Fraccionamiento	La Cascada	Interés Medio	\$ 1,936.00	\$ 7,625.00
4	108	Barrio	La Cruz	Popular	\$ 723.00	\$ 1,490.00
4	266	Unidad Habitacional	La Cruz	Interés Social	\$ 1,193.00	\$ 2,336.00
	102	Barrio	La Española	Interés Social	\$ 723.00	\$ 1,490.00
10	406	Fraccionamiento	La Esperanza	Interés Medio	\$ 1,690.00	\$ 4,500.00
8	276	Fraccionamiento	La Excelencia Residencial	Residencial Alto	\$ 3,002.00	\$ 4,064.00
1	21	Colonia	La Hacienda	Interés Medio	\$ 1,452.00	\$ 2,596.00
9	412	Fraccionamiento	La Isla	Interés Medio	\$ 1,193.00	\$ 4,311.00
2	149	Fraccionamiento	La Moraleja	Residencial Medio	\$ 2,679.00	\$ 3,250.00
5	390	Fraccionamiento	La Noria	Interés Social	\$ 1,032.00	\$ 2,235.00
4	13	Barrio	La Palma	Popular	\$ 931.00	\$ 1,490.00
9	133	Colonia	La Palma	Interés Social	\$ 834.00	\$ 1,490.00
9	455	Fraccionamiento	La Palma	Interés Social	\$ 1,075.00	\$ 5,502.00
7	40	Colonia	La Paz	Interés	\$ 974.00	\$ 2,596.00



Número de Expediente: HAM/AC/001/2024

Número de Oficio: HAM/OM/047/2024

Peticionario: Ciudadano Jorge Alberto Reyes Hernández

Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 17 de septiembre de 2024

				Medio		
2	146	Colonia	La Raza	Interés Social	\$ 723.00	\$ 1,490.00
1	19	Colonia	La Surtidora	Interés Social	\$ 1,229.00	\$ 2,235.00
10	429	Fraccionamiento	La Toscana	Residencial Medio	\$ 2,857.00	\$ 2,630.00
8	407	Fraccionamiento	Lagos Residencial	Residencial Alto	\$ 3,406.00	\$ 5,269.00
5	223	Fraccionamiento	Las Aves I	Interés Social	\$ 1,193.00	\$ 2,336.00
5	224	Fraccionamiento	Las Aves II	Interés Social	\$ 1,193.00	\$ 2,336.00
6	136	Fraccionamiento	Las Fuentes	Económico	\$ 1,193.00	\$ 2,336.00
1	62	Barrio	Las Lajas	Popular	\$ 723.00	\$ 1,490.00
2	109	Colonia	Las Lanchitas	Interés Medio	\$ 1,389.00	\$ 2,977.00
5	217	Fraccionamiento	Las Palmas	Interés Social	\$ 1,075.00	\$ 3,112.00
9	402	Fraccionamiento	Las Teresitas III	Interés Social	\$ 1,193.00	\$ 2,336.00
5	291	Fraccionamiento	Las Torres	Interés Social	\$ 1,075.00	\$ 2,596.00
9	444	Fraccionamiento	Lomas de la Plata	Interés Medio	\$ 1,193.00	\$ 5,994.00
9	466	Fraccionamiento	Lomas de la Plata Segunda Etapa	Interés Social	\$ 1,155.00	\$ 5,803.00
5	174	Fraccionamiento	Lomas de Nueva Airosa	Económico	\$ 1,075.00	\$ 2,336.00
9	350	Fraccionamiento	Lomas de Santa Matilde	Interés Social	\$ 1,193.00	\$ 5,362.00
4	43	Fraccionamiento	Lomas de Vista Hermosa	Interés Medio	\$ 1,727.00	\$ 2,596.00
7	90	Fraccionamiento	Lomas Residencial Pachuca	Interés Medio	\$ 2,893.00	\$ 3,112.00
4	41	Fraccionamiento	López Portillo	Interés Medio	\$ 1,521.00	\$ 2,596.00
4	313	Colonia	Los Ángeles	Interés Social	\$ 723.00	\$ 1,490.00
6	150	Fraccionamiento	Los Arcos	Interés Social	\$ 1,075.00	\$ 2,336.00
3	65	Fraccionamiento	Los Cedros	Interés Social	\$ 1,541.00	\$ 2,336.00
9	222	Fraccionamiento	Los Girasoles	Interés Social	\$ 1,075.00	\$ 2,596.00
6	170	Fraccionamiento	Los Prismas	Interés Social	\$ 1,521.00	\$ 2,336.00
2	134	Fraccionamiento	Los Rosales	Interés Medio	\$ 2,336.00	\$ 2,336.00
8	419	Fraccionamiento	Madeleine	Residencial Medio	\$ 3,406.00	\$ 5,116.00
3	24	Colonia	Maestranza	Interés Medio	\$ 2,061.00	\$ 2,596.00
1	15	Barrio	Malinche	Popular	\$ 992.00	\$ 1,490.00



Número de Expediente: HAM/AC/001/2024

Número de Oficio: HAM/OM/047/2024

Peticionario: Ciudadano Jorge Alberto Reyes Hernández
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 17 de septiembre de 2024

1	399	Fraccionamiento	María Guadalupe	Interés Medio	\$ 1,193.00	\$ 4,500.00
4	238	Colonia	Mariano Otero	Interés Social	\$ 723.00	\$ 1,490.00
1	132	Fraccionamiento	Maribel	Interés Social	\$ 974.00	\$ 2,336.00
4	260	Colonia	Mártires del 18 de Agosto	Interés Social	\$ 931.00	\$ 1,490.00
4	168	Colonia	Miguel Hidalgo y Costilla	Interés Social	\$ 723.00	\$ 1,490.00
4	259	Colonia	Miguel Ramos Arizpe	Interés Social	\$ 723.00	\$ 3,489.00
12	472	Fraccionamiento	Miralta	Interés Medio	\$ 3,007.00	\$ 6,653.00
8	439	Fraccionamiento	Misión de Santiago	Interés Medio	\$ 1,935.00	\$ 4,872.00
2	48	Fraccionamiento	Misiones de Cuesco	Residencial Medio	\$ 2,679.00	\$ 3,250.00
4	235	Colonia	Monte Carmelo	Interés Social	\$ 723.00	\$ 1,490.00
4	432	Fraccionamiento	Monte Olimpo (Residencial)	Interés Medio	\$ 2,031.00	\$ 6,196.00
9	473	Fraccionamiento	Monterreal	Interés Medio	\$ 1,689.00	\$ 5,232.00
3	25	Colonia	Morelos	Interés Medio	\$ 1,936.00	\$ 2,596.00
10	364	Fraccionamiento	Municipio Libre	Interés Social	\$ 1,075.00	\$ 3,646.00
4	33	Barrio	Nueva Estrella	Popular	\$ 723.00	\$ 1,490.00
1	71	Colonia	Nueva Francisco I. Madero	Interés Medio	\$ 1,283.00	\$ 3,375.00
3	45	Fraccionamiento	Nuevo Hidalgo	Interés Social	\$ 1,416.00	\$ 2,336.00
4	46	Fraccionamiento	Nuevo Plutarco	Interés Social	\$ 869.00	\$ 1,558.00
4	93	Fraccionamiento	Nuevo San Bartolo	Interés Social	\$ 1,193.00	\$ 2,336.00
9	461	Fraccionamiento	Oasis	Interés Medio	\$ 2,235.00	\$ 4,124.00
5	433	Fraccionamiento	Olivenza	Interés Medio	\$ 2,015.00	\$ 6,196.00
6	310	Fraccionamiento	Oyamel	Interés Medio	\$ 1,936.00	\$ 2,336.00
6	135	Fraccionamiento	Pachoacan	Interés Social	\$ 1,193.00	\$ 2,336.00
4	255	Fraccionamiento	Palestina	Interés Social	\$ 974.00	\$ 3,892.00
3	219	Fraccionamiento	Palmar I	Interés Social	\$ 2,857.00	\$ 2,336.00
3	220	Fraccionamiento	Palmar II	Interés Social	\$ 2,857.00	\$ 2,336.00
2	88	Colonia	Palmitas	Interés Medio	\$ 1,081.00	\$ 1,490.00
8	159	Fraccionamiento	Parque Esmeralda	Interés Medio	\$ 2,569.00	\$ 3,892.00
1	3	Colonia	Parque Hidalgo	Residencial Medio	\$ 3,856.00	\$ 2,596.00



Número de Expediente: HAM/AC/001/2024

Número de Oficio: HAM/OM/047/2024

Peticionario: Ciudadano Jorge Alberto Reyes Hernández
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 17 de septiembre de 2024

5	139	Fraccionamiento	Parque Urbano San Antonio	Interés Social	\$ 1,075.00	\$ 1,558.00
8	186	Fraccionamiento	Paseo de las Camelinas	Interés Social	\$ 1,075.00	\$ 2,336.00
4	31	Fraccionamiento	Paseo de las Montañas (Ant. Pachuca 88)	Interés Social	\$ 723.00	\$ 2,235.00
4	290	Fraccionamiento	Paseo de los Solares	Interés Social	\$ 1,220.00	\$ 4,956.00
4	361	Fraccionamiento	Paseo de los Solares (Etap 3)	Interés Social	\$ 1,220.00	\$ 4,956.00
4	397	Fraccionamiento	Paseos de la Concepción	Interés Medio	\$ 2,031.00	\$ 5,269.00
12	392	Fraccionamiento	Paseos de la Herradura	Residencial Medio	\$ 2,707.00	\$ 5,269.00
12	338	Fraccionamiento	Paseos de la Plata	Interés Social	\$ 1,193.00	\$ 2,336.00
12	379	Fraccionamiento	Paseos de la Plata II	Interés Social	\$ 1,193.00	\$ 4,500.00
1	270	Fraccionamiento	Pedregal de las Haciendas	Interés Medio	\$ 1,193.00	\$ 3,892.00
4	78	Barrio	Peña y Peña	Interés Social	\$ 834.00	\$ 1,490.00
2	10	Colonia	Periodistas	Residencial Medio	\$ 2,569.00	\$ 2,596.00
2	475	Plaza	Periodistas (Construplaza)	Residencial Medio	\$ 6,110.00	\$ 5,471.00
8	155	Plaza	Perisur	Interés Medio	\$ 6,110.00	\$ 5,471.00
3	124	Fraccionamiento	Piracantos	Interés Social	\$ 1,130.00	\$ 2,336.00
4	257	Colonia	Pirules	Interés Social	\$ 723.00	\$ 3,489.00
8	202	Fraccionamiento	Pitahayas	Interés Social	\$ 1,193.00	\$ 2,336.00
12	273	Fraccionamiento	Pitahayas-Huixmi	Interés Social	\$ 869.00	\$ 2,336.00
2	196	Plaza	Plaza Bella	Interés Medio	\$ 6,110.00	\$ 5,471.00
8	152	Fraccionamiento	Plaza las Torres	Residencial Medio	\$ 2,090.00	\$ 3,892.00
3	49	Fraccionamiento	Plutarco Elías Calles	Interés Medio	\$ 1,541.00	\$ 2,336.00
2	311	Fraccionamiento	Privada Arconada Residencial	Residencial Medio	\$ 2,679.00	\$ 3,250.00
9	425	Fraccionamiento	Privada Campo de Tiro	Interés Medio	\$ 2,235.00	\$ 4,124.00
5	378	Fraccionamiento	Privada Cantábrico	Interés Medio	\$ 1,998.00	\$ 4,500.00
7	243	Fraccionamiento	Privada Colonial San José	Interés Medio	\$ 1,936.00	\$ 3,112.00
9	286	Fraccionamiento	Privada de los Ángeles	Interés Social	\$ 1,558.00	\$ 3,112.00
7	211	Fraccionamiento	Privada de San Sebastián	Interés Medio	\$ 1,233.00	\$ 3,112.00



Número de Expediente: HAM/AC/001/2024

Número de Oficio: HAM/OM/047/2024

Peticionario: Ciudadano Jorge Alberto Reyes Hernández
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 17 de septiembre de 2024

7	57	Fraccionamiento	Privada del Bosque	Interés Medio	\$ 1,193.00	\$ 2,336.00
5	275	Fraccionamiento	Privada Diamante I Y II	Interés Medio	\$ 1,233.00	\$ 5,437.00
5	265	Fraccionamiento	Privada Don Javier II	Interés Medio	\$ 1,193.00	\$ 2,336.00
5	282	Fraccionamiento	Privada El Castillo	Interés Medio	\$ 1,233.00	\$ 3,892.00
9	278	Fraccionamiento	Privada El Pedregal	Interés Medio	\$ 1,131.00	\$ 5,208.00
5	289	Fraccionamiento	Privada Esmeralda	Interés Medio	\$ 2,569.00	\$ 3,112.00
6	336	Fraccionamiento	Privada Jardín del Sur	Interés Medio	\$ 1,936.00	\$ 2,596.00
1	370	Fraccionamiento	Privada Las Angelitas	Interés Medio	\$ 2,444.00	\$ 5,269.00
5	268	Fraccionamiento	Privada las Perlas	Interés Medio	\$ 1,233.00	\$ 4,956.00
9	274	Fraccionamiento	Privada las Teresitas (1ra. Etapa)	Interés Social	\$ 1,193.00	\$ 2,336.00
9	401	Fraccionamiento	Privada Las Teresitas (2ª. Etapa)	Interés Social	\$ 1,193.00	\$ 2,336.00
3	248	Fraccionamiento	Privada los Ángeles	Residencial Medio	\$ 1,714.00	\$ 3,892.00
9	283	Fraccionamiento	Privada Los Cantos	Interés Medio	\$ 1,193.00	\$ 2,596.00
4	160	Fraccionamiento	Privada Los Olivos	Interés Social	\$ 1,037.00	\$ 3,892.00
1	301	Fraccionamiento	Privada María	Interés Medio	\$ 2,258.00	\$ 3,892.00
8	424	Fraccionamiento	Privada Mina Real	Residencial Medio	\$ 4,707.00	\$ 5,982.00
6	302	Fraccionamiento	Privada Misión de la Luz	Residencial Alto	\$ 3,694.00	\$ 6,321.00
6	285	Fraccionamiento	Privada Oasis de Doria	Interés Medio	\$ 1,075.00	\$ 3,112.00
9	368	Fraccionamiento	Privada Punta Diamante 2	Interés Medio	\$ 1,607.00	\$ 5,176.00
1	250	Fraccionamiento	Privada Quinta los Reyes	Interés Medio	\$ 2,258.00	\$ 3,112.00
4	366	Fraccionamiento	Privada Real de Medinas	Interés Medio	\$ 1,521.00	\$ 5,176.00
5	240	Fraccionamiento	Privada Real de San Antonio	Interés Social	\$ 1,075.00	\$ 3,112.00
3	261	Fraccionamiento	Privada Real de Santa Julia	Interés Social	\$ 1,714.00	\$ 3,892.00
8	245	Fraccionamiento	Privada Real del Sur	Interés Medio	\$ 1,541.00	\$ 6,423.00
4	385	Fraccionamiento	Privada Regiumm Queens	Interés Medio	\$ 1,466.00	\$ 4,500.00
3	267	Fraccionamiento	Privada Residencial Bugambillas	Interés Social	\$ 1,193.00	\$ 2,336.00



Número de Expediente: HAM/AC/001/2024

Número de Oficio: HAM/OM/047/2024

Peticionario: Ciudadano Jorge Alberto Reyes Hernández

Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 17 de septiembre de 2024

5	408	Fraccionamiento	Privada Residencial La Escondida	Interés Medio	\$ 1,607.00	\$ 5,269.00
5	340	Fraccionamiento	Privada Residencial Villa California	Interés Medio	\$ 1,607.00	\$ 2,596.00
4	252	Fraccionamiento	Privada Rincón de las Lomas I Y II	Interés Social	\$ 974.00	\$ 3,112.00
5	242	Fraccionamiento	Privada Rinconada de San Antonio	Interés Social	\$ 1,075.00	\$ 3,112.00
5	435	Fraccionamiento	Privada Rinconadas del sur	Interés Social	\$ 1,242.00	\$ 4,416.00
5	325	Fraccionamiento	Privada Rubí	Interés Medio	\$ 1,037.00	\$ 2,336.00
2	382	Fraccionamiento	Privada San Antonio	Residencial Medio	\$ 2,679.00	\$ 5,269.00
8	294	Fraccionamiento	Privada San Carlos	Interés Social	\$ 1,075.00	\$ 3,112.00
3	297	Fraccionamiento	Privada San José	Interés Medio	\$ 1,714.00	\$ 3,892.00
4	367	Fraccionamiento	Privada San Luis	Interés Medio	\$ 1,075.00	\$ 5,176.00
9	330	Fraccionamiento	Privada San Miguel	Interés Medio	\$ 1,193.00	\$ 2,336.00
8	363	Fraccionamiento	Privada Santa Mónica	Residencial Medio	\$ 2,075.00	\$ 6,059.00
5	244	Fraccionamiento	Privada Santa Prisca	Interés Medio	\$ 1,233.00	\$ 3,892.00
5	228	Fraccionamiento	Privada Santa Teresa	Interés Social	\$ 1,193.00	\$ 2,336.00
5	318	Fraccionamiento	Privada Valle de Cristal	Interés Medio	\$ 1,087.00	\$ 2,336.00
5	386	Fraccionamiento	Privada Valle del Roble	Interés Medio	\$ 2,257.00	\$ 4,500.00
9	415	Fraccionamiento	Privada Valle Diamante Plus	Interés Medio	\$ 2,370.00	\$ 4,500.00
5	426	Fraccionamiento	Privada Valle las Perlas	Interés Medio	\$ 2,130.00	\$ 4,124.00
5	449	Fraccionamiento	Privada Valle Zirconias	Interés Medio	\$ 2,257.00	\$ 5,997.00
8	319	Fraccionamiento	Privada Victoria	Interés Medio	\$ 1,283.00	\$ 3,112.00
8	200	Fraccionamiento	Privada Villa de León	Interés Medio	\$ 1,936.00	\$ 3,892.00
5	453	Fraccionamiento	Privada Villa Esmeralda	Interés Medio	\$ 2,257.00	\$ 7,625.00
9	403	Fraccionamiento	Privada Villa Magna	Interés Medio	\$ 1,917.00	\$ 5,269.00
5	263	Fraccionamiento	Privada Villa San Ángel	Interés Medio	\$ 1,193.00	\$ 2,336.00
5	241	Fraccionamiento	Privada Villas de San Antonio	Interés Social	\$ 1,075.00	\$ 3,112.00
9	352	Fraccionamiento	Privada Villas Regina	Interés Medio	\$ 1,607.00	\$ 6,059.00



Número de Expediente: HAM/AC/001/2024

Número de Oficio: HAM/OM/047/2024

Peticionario: Ciudadano Jorge Alberto Reyes Hernández

Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 17 de septiembre de 2024

9	413	Fraccionamiento	Privada Vista Real	Interés Medio	\$ 2,370.00	\$ 4,500.00
5	349	Fraccionamiento	Privadas Coral	Interés Medio	\$ 1,607.00	\$ 5,176.00
12	162	Fraccionamiento	Privadas de la Hacienda	Interés Social	\$ 1,233.00	\$ 3,112.00
12	269	Fraccionamiento	Privadas de la Herradura	Residencial Medio	\$ 2,357.00	\$ 2,438.00
9	329	Fraccionamiento	Privadas Punta Diamante	Interés Medio	\$ 1,607.00	\$ 2,336.00
5	345	Fraccionamiento	Privadas Punta Esmeralda	Interés Medio	\$ 1,607.00	\$ 4,942.00
5	404	Fraccionamiento	Privadas Valle Turquesa	Interés Medio	\$ 2,257.00	\$ 4,500.00
1	37	Fraccionamiento	Progreso	Interés Medio	\$ 1,607.00	\$ 2,596.00
4	315	Fraccionamiento	Prosperidad	Interés Social	\$ 723.00	\$ 1,490.00
8	394	Fraccionamiento	Provenza Residencial Club	Residencial Medio	\$ 3,406.00	\$ 5,269.00
6	225	Fraccionamiento	Puerta de Hierro	Residencial Medio	\$ 1,245.00	\$ 2,438.00
6	482	Plaza	Puerta de Hierro	Residencial Medio	\$ 6,110.00	\$ 5,471.00
1	438	Fraccionamiento	Puerta del Real	Interés Medio	\$ 2,266.00	\$ 4,872.00
3	125	Fraccionamiento	Punta Azul	Interés Social	\$ 1,541.00	\$ 2,336.00
4	405	Fraccionamiento	Punta Krystal	Interés Social	\$ 974.00	\$ 4,311.00
4	428	Fraccionamiento	Punta Krystal 2da secc.	Interés Social	\$ 974.00	\$ 4,311.00
3	409	Fraccionamiento	Punta Poniente	Interés Medio	\$ 1,805.00	\$ 4,500.00
12	288	Fraccionamiento	Quinta Real	Residencial Medio	\$ 2,357.00	\$ 3,250.00
9	470	Fraccionamiento	Quinta Victoria	Interés Medio	\$ 1,192.00	\$ 5,442.00
8	346	Fraccionamiento	Quinta Zafiro	Residencial Medio	\$ 1,679.00	\$ 5,402.00
5	221	Fraccionamiento	Rancho la Colonia	Interés Social	\$ 1,193.00	\$ 2,336.00
9	296	Fraccionamiento	Real de la Loma	Interés Social	\$ 1,075.00	\$ 3,112.00
6	171	Fraccionamiento	Real de la Plata	Interés Social	\$ 1,193.00	\$ 2,336.00
4	39	Fraccionamiento	Real de Medinas	Interés Medio	\$ 1,521.00	\$ 2,596.00
4	393	Fraccionamiento	Real de Medinas 2ª Sección	Interés Medio	\$ 1,521.00	\$ 4,500.00
2	7	Colonia	Real de Minas	Interés Medio	\$ 2,090.00	\$ 2,596.00
6	277	Fraccionamiento	Real de Pachuca	Interés Social	\$ 1,283.00	\$ 2,596.00



Número de Expediente: HAM/AC/001/2024

Número de Oficio: HAM/OM/047/2024

Peticionario: Ciudadano Jorge Alberto Reyes Hernández

Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 17 de septiembre de 2024

8	450	Fraccionamiento	Real de San Miguel	Residencial Medio	\$ 2,707.00	\$ 7,625.00
6	161	Fraccionamiento	Real del Valle	Residencial Medio	\$ 2,679.00	\$ 4,064.00
12	422	Fraccionamiento	Real Madeira Fase 1	Interés Medio	\$ 1,998.00	\$ 4,373.00
11	442	Fraccionamiento	Real Madeira Fase II	Residencial Medio	\$ 1,998.00	\$ 5,994.00
11	454	Fraccionamiento	Real Madeira Fase III	Interés Medio	\$ 1,998.00	\$ 5,997.00
11	467	Fraccionamiento	Real Madeira Fase IV	Interés Medio	\$ 1,934.00	\$ 5,803.00
11	463	Fraccionamiento	Real Mdeira Fase VI	Interés Medio	\$ 1,998.00	\$ 5,997.00
5	284	Fraccionamiento	Real Toledo Fase I	Interés Medio	\$ 1,998.00	\$ 5,176.00
5	355	Fraccionamiento	Real Toledo Fase II	Interés Medio	\$ 1,998.00	\$ 5,176.00
5	356	Fraccionamiento	Real Toledo Fase III	Interés Medio	\$ 1,998.00	\$ 5,176.00
5	357	Fraccionamiento	Real Toledo Fase IV	Interés Medio	\$ 1,998.00	\$ 5,176.00
5	362	Fraccionamiento	Real Toledo Fase IX	Interés Medio	\$ 1,998.00	\$ 5,176.00
5	358	Fraccionamiento	Real Toledo Fase V	Interés Medio	\$ 1,998.00	\$ 5,176.00
5	354	Fraccionamiento	Real Toledo Fase VI	Interés Medio	\$ 1,998.00	\$ 5,176.00
5	359	Fraccionamiento	Real Toledo Fase VII	Interés Medio	\$ 1,998.00	\$ 5,176.00
5	360	Fraccionamiento	Real Toledo Fase VIII	Interés Medio	\$ 1,998.00	\$ 5,176.00
5	369	Fraccionamiento	Real Toledo Fase X	Interés Medio	\$ 1,998.00	\$ 5,176.00
5	381	Fraccionamiento	Real Toledo Fase XI	Interés Medio	\$ 1,998.00	\$ 5,176.00
5	388	Fraccionamiento	Real Toledo Fase XII	Interés Medio	\$ 1,998.00	\$ 4,500.00
5	396	Fraccionamiento	Real Toledo Fase XIII	Interés Medio	\$ 1,998.00	\$ 4,500.00
5	416	Fraccionamiento	Real Toledo Fase XIII, Etapa 2	Interés Medio	\$ 1,998.00	\$ 5,176.00
4	316	Fraccionamiento	Renacimiento	Interés Social	\$ 974.00	\$ 1,558.00
3	64	Fraccionamiento	República del Perú	Económico	\$ 1,283.00	\$ 2,336.00
8	437	Fraccionamiento	Residencial Cardell	Interés Medio	\$ 3,435.00	\$ 6,196.00
7	198	Fraccionamiento	Residencial del Bosque	Interés Medio	\$ 1,452.00	\$ 2,336.00
1	249	Fraccionamiento	Residencial Diamante	Residencial Medio	\$ 2,258.00	\$ 2,336.00
3	254	Fraccionamiento	Residencial Diamante	Interés Medio	\$ 1,193.00	\$ 3,112.00
8	342	Fraccionamiento	Residencial Hacienda Dolores	Residencial Medio	\$ 4,088.00	\$ 4,064.00



Número de Expediente: HAM/AC/001/2024

Número de Oficio: HAM/OM/047/2024

Peticionario: Ciudadano Jorge Alberto Reyes Hernández

Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 17 de septiembre de 2024

5	427	Fraccionamiento	Residencial la Escondida	Interés Medio	\$ 1,886.00	\$ 4,827.00
8	372	Fraccionamiento	Residencial Los Ángeles	Residencial Medio	\$ 3,406.00	\$ 5,269.00
6	279	Fraccionamiento	Residencial Nuevo Hidalgo	Interés Medio	\$ 1,283.00	\$ 2,596.00
3	298	Fraccionamiento	Residencial Platina	Interés Medio	\$ 1,714.00	\$ 3,892.00
8	351	Fraccionamiento	Residencial Platino	Residencial Medio	\$ 4,707.00	\$ 7,392.00
5	377	Fraccionamiento	Residencial Platinum	Residencial Medio	\$ 2,257.00	\$ 4,500.00
5	395	Fraccionamiento	Residencial Punta las Torres (Pva.)	Interés Social	\$ 1,193.00	\$ 4,500.00
12	431	Fraccionamiento	Residencial Real de Catorce	Interés Medio	\$ 2,357.00	\$ 6,196.00
9	239	Fraccionamiento	Residencial San Antonio	Interés Social	\$ 1,075.00	\$ 2,336.00
3	332	Fraccionamiento	Residencial San Carlos	Interés Medio	\$ 2,679.00	\$ 4,064.00
3	8	Colonia	Revolución	Residencial Medio	\$ 3,019.00	\$ 3,250.00
8	337	Fraccionamiento	Rincón de la Plata	Interés Medio	\$ 1,778.00	\$ 2,596.00
1	42	Fraccionamiento	Rincón del Real	Interés Medio	\$ 1,936.00	\$ 2,596.00
5	474	Fraccionamiento	Rincon del Sur	Interés Medio	\$ 2,047.00	\$ 6,653.00
2	38	Fraccionamiento	Rincón del Valle	Residencial Alto	\$ 5,036.00	\$ 3,250.00
8	457	Fraccionamiento	Rincón Esmeralda	Residencial Medio	\$ 4,400.00	\$ 7,126.00
4	462	Fraccionamiento	Rincón Maya	Interés Medio	\$ 2,336.00	\$ 5,441.00
5	213	Fraccionamiento	Rinconada de San José	Interés Social	\$ 1,075.00	\$ 2,336.00
1	107	Fraccionamiento	Rinconada de Santiago	Interés Medio	\$ 2,258.00	\$ 2,596.00
6	184	Fraccionamiento	Rinconada del Sur	Interés Medio	\$ 1,193.00	\$ 2,336.00
5	210	Fraccionamiento	Rinconada la Concepción	Interés Social	\$ 1,075.00	\$ 2,336.00
6	306	Fraccionamiento	Rinconada Real de Pachuca	Interés Medio	\$ 1,283.00	\$ 2,336.00
5	317	Fraccionamiento	Rinconadas San Francisco	Interés Social	\$ 1,075.00	\$ 2,336.00
4	334	Colonia	Rincones de San Antonio	Interés Social	\$ 723.00	\$ 2,235.00
1	60	Fraccionamiento	Rio de La Soledad	Interés Medio	\$ 1,303.00	\$ 2,336.00
3	28	Colonia	Rojo Gómez	Interés Medio	\$ 1,607.00	\$ 2,336.00
5	469	Fraccionamiento	Rosso	Interés Medio	\$ 2,129.00	\$ 6,919.00



Número de Expediente: HAM/AC/001/2024

Número de Oficio: HAM/OM/047/2024

Peticionario: Ciudadano Jorge Alberto Reyes Hernández
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 17 de septiembre de 2024

8	417	Fraccionamiento	S.P.A.U.A.H	Interés Medio	\$ 2,090.00	\$ 3,892.00
1	9	Colonia	San Antonio Buenos Aires	Interés Social	\$ 1,140.00	\$ 2,235.00
1	115	Colonia	San Antonio Cabañitas	Interés Medio	\$ 770.00	\$ 2,235.00
5, 9	121	Colonia	San Antonio El Desmonte	Interés Medio	\$ 1,102.00	\$ 2,235.00
5	480	Plaza	San Antonio El Desmonte (Plaza Explanada Sur)	Interés Medio	\$ 6,109.00	\$ 9,121.00
4	70	Colonia	San Bartolo	Interés Medio	\$ 931.00	\$ 2,235.00
8	215	Fraccionamiento	San Carlos	Interés Social	\$ 1,075.00	\$ 3,112.00
3, 8	87	Colonia	San Cayetano	Interés Medio	\$ 1,541.00	\$ 2,336.00
9	420	Fraccionamiento	San Francisco	Interés Medio	\$ 1,558.00	\$ 4,373.00
4	116	Barrio	San Juan Pachuca	Interés Social	\$ 723.00	\$ 1,490.00
9	418	Fraccionamiento	San Miguel Arcángel	Interés Medio	\$ 2,031.00	\$ 4,373.00
4	181	Localidad	San Miguel Cerezo	Popular	\$ 723.00	\$ 1,490.00
1	173	Barrio	San Nicolás	Interés Social	\$ 723.00	\$ 1,490.00
8	126	Colonia	San Pedro Nopancalco	Interés Medio	\$ 869.00	\$ 1,558.00
4	271	Barrio	San Rafael	Popular	\$ 723.00	\$ 1,490.00
1	68	Barrio	Santa Apolonia	Popular	\$ 1,140.00	\$ 2,235.00
11	247	Colonia	Santa Gertrudis	Interés Social	\$ 834.00	\$ 2,235.00
3	32	Colonia	Santa Julia	Interés Medio	\$ 1,541.00	\$ 2,336.00
5, 9	177	Colonia	Santa Matilde	Interés Social	\$ 931.00	\$ 2,235.00
1	18	Barrio	Santiago	Popular	\$ 1,229.00	\$ 1,490.00
1	142	Colonia	Santiago Jaltepec	Interés Medio	\$ 974.00	\$ 2,336.00
11	175	Colonia	Santiago Tlapacoya	Interés Medio	\$ 869.00	\$ 2,336.00
4	443	Colonia	Santo Domingo	Interés Social	\$ 723.00	\$ 3,363.00
8	97	Colonia	Sector Primario	Interés Medio	\$ 2,090.00	\$ 3,870.00
5	272	Fraccionamiento	Sendero de los Pinos	Interés Medio	\$ 1,245.00	\$ 2,438.00
12	383	Fraccionamiento	Terranova Residencial	Interés Medio	\$ 2,075.00	\$ 4,500.00
2	34	Fraccionamiento	Terrazas	Interés Medio	\$ 2,362.00	\$ 2,596.00
8	76	Colonia	Tezontle	Interés Medio	\$ 869.00	\$ 1,558.00
5	100	Fraccionamiento	Tiro Tula	Interés Medio	\$ 2,090.00	\$ 5,994.00



Número de Expediente: HAM/AC/001/2024

Número de Oficio: HAM/OM/047/2024

Peticionario: Ciudadano Jorge Alberto Reyes Hernández
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 17 de septiembre de 2024

8	464	Fraccionamiento	Torres Barcelona	Residencial Medio	\$ 5,089.00	\$ 8,297.00
5	212	Fraccionamiento	Unidad Administrativa	Interés Social	\$ 1,075.00	\$ 3,112.00
5	123	Fraccionamiento	Unidad Habitacional San Antonio	Interés Social	\$ 1,075.00	\$ 2,336.00
4	258	Colonia	Unión Antorchista	Interés Social	\$ 723.00	\$ 1,490.00
4	104	Colonia	Unión Popular	Popular	\$ 723.00	\$ 1,490.00
5	411	Fraccionamiento	Valle Blanco	Residencial Medio	\$ 2,370.00	\$ 5,269.00
8	343	Fraccionamiento	Valle de Albar	Interés Medio	\$ 1,607.00	\$ 2,596.00
9	375	Fraccionamiento	Valle de las Flores	Interés Medio	\$ 2,018.00	\$ 5,269.00
2, 6	106	Fraccionamiento	Valle de San Javier	Residencial Medio	\$ 3,019.00	\$ 4,064.00
2, 6	479	Plaza	Valle de San Javier (Plaza de las Américas)	Residencial Medio	\$ 6,110.00	\$ 5,471.00
8	227	Fraccionamiento	Valle del Mayab	Residencial Medio	\$ 1,245.00	\$ 2,438.00
8	262	Fraccionamiento	Valle del Palmar	Interés Social	\$ 770.00	\$ 2,977.00
12	293	Fraccionamiento	Valle del Sol	Interés Medio	\$ 1,193.00	\$ 3,112.00
12	384	Fraccionamiento	Valle del Sol 2ª Sección	Interés Medio	\$ 1,936.00	\$ 5,269.00
6	280	Fraccionamiento	Valle Dorado	Interés Social	\$ 1,075.00	\$ 2,336.00
5	400	Fraccionamiento	Valle Manantial	Interés Medio	\$ 1,607.00	\$ 4,500.00
6	77	Colonia	Venta Prieta	Interés Medio	\$ 1,075.00	\$ 2,336.00
4	30	Colonia	Venustiano Carranza	Interés Medio	\$ 1,283.00	\$ 2,336.00
8	451	Fraccionamiento	Vía Dorada	Residencial Alto	\$ 6,931.00	\$ 9,143.00
9	483	Fraccionamiento	Villa de las Torres	Interés Medio	\$ 2,118.00	\$ 5,441.00
8	331	Fraccionamiento	Villa Elisa	Residencial Medio	\$ 2,857.00	\$ 3,250.00
3	326	Fraccionamiento	Villa Guadalupe	Interés Medio	\$ 2,569.00	\$ 3,112.00
1	148	Fraccionamiento	Villa Miguel Ángel	Interés Medio	\$ 2,569.00	\$ 3,112.00
9	324	Fraccionamiento	Villanova	Interés Medio	\$ 1,075.00	\$ 3,112.00
12	322	Fraccionamiento	Villarreal	Interés Medio	\$ 1,193.00	\$ 2,336.00
5	118	Fraccionamiento	Villas de Pachuca	Económico	\$ 1,193.00	\$ 2,336.00
4	321	Fraccionamiento	Villas del Sol	Interés Social	\$ 1,229.00	\$ 2,235.00
1	456	Fraccionamiento	Viscup Lizardi	Interés Medio	\$ 3,561.00	\$ 5,502.00



8	216	Fraccionamiento	Zona Plateada	Residencial Alto	\$ 3,356.00	\$ 5,416.00
8	481	Plaza	Zona Plateada (Plaza Galerías)	Residencial Alto	\$ 6,110.00	\$ 9,121.00

Estos valores se aplicarán conforme al plano de valores unitarios de suelo, aprobado por el Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo. El valor unitario de suelo de las localidades con características urbanas que no aparezcan en la tabla se determinará conforme a su ubicación geográfica de los sectores contiguos en caso de que sean homogéneos representados en dicho plano. Referente a los predios rurales se determinarán conforme a lo que se establece en su artículo 61 de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo y los artículos 40, 46, 47 y 48 de su Reglamento vigente, en ambos casos se deberá verificar la normatividad aplicable para los predios rurales, no urbanizados y usos agrícolas en la asignación de valor.

Artículo 8.- El Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 28 al 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando que a la base gravable se deberá aplicar la tasa general del 2%.

Con lo que respecta al valor catastral para el Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles se realiza a través de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones siguientes:

Tabla de Valores Unitarios de Suelo de Calles Especiales				
Tipo de Vialidad	Nombre de la Vialidad	Inicia Tramo	Termina Tramo	Valor unitario en pesos por metro cuadrado de Terreno
Avenida	2	Blv. Minero	Blv. Ramón G. Bonfil	\$2,409.00
Avenida	4	Blv. Minero	Blv. Ramón G. Bonfil	\$2,409.00
Avenida	5	Ave. 2	Ave. 8	\$2,409.00
Avenida	6	Blv. Minero	Blv. Ramón G. Bonfil	\$2,409.00
Avenida	7	Ave. 2	Ave. 8	\$2,409.00
Avenida	8	Blv. Minero	Blv. Ramón G. Bonfil	\$2,409.00
Avenida	9	Ave. 2	Ave. 8	\$2,409.00
Calle	5 de Mayo	Blv. Felipe Ángeles	Ave. Constituyentes	\$4,384.00
Calle	Abasolo	Cal. Doria	Cal. Gómez Pérez	\$5,094.00
Calle	Abasolo	Cal. Gómez Pérez	Cal. Camerino Mendoza	\$2,986.00
Camino	Al Venado	Cal. Río Papaloapan	Blv. Nuevo Hidalgo	\$2,396.00
Calle	Alfonso Alarcón	Cal. José Báez	Ave. Francisco I. Madero	\$3,231.00
Calle	Arista	Vto. Nuevo Hidalgo	Cal. José Báez	\$5,049.00
Avenida	Ayuntamiento	Cal. Lirio	Cal. Guerrero	\$2,672.00
Calle	Camerino Mendoza	Cal. Abasolo	Cal. José Luis Mora	\$2,986.00
Avenida	Camino Real de la Plata	Blv. Felipe Ángeles	Blv. Ramón G. Bonfil	\$6,289.00
Calle	Campo de Tiro	Car. México - Pachuca	Blv. de la Plata	\$2,525.00
Calle	Carrillo Puerto	Cal. Gómez	Cal. 3	\$2,297.00



Número de Expediente: HAM/AC/001/2024
Número de Oficio: HAM/OM/047/2024
Peticionario: Ciudadano Jorge Alberto Reyes Hernández
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 17 de septiembre de 2024

Avenida	Cerezo	Cal. Esmeralda	Ave. Federalismo	\$1,553.00
Avenida	Cofre de Perote	Pro. Rojo Gómez	Ave. Ferrocarril Central	\$2,409.00
Avenida	Constituyentes	Cal. Diamante	Cal. 9	\$2,986.00
Avenida	Constituyentes	Glorieta Insurgentes	Cal. Campo Deportivo	\$4,384.00
Avenida	Cuauhtémoc	Cal. Covarrubias	Ave. Constituyentes	\$5,077.00
Avenida	Cuauhtémoc Prolongación	Cal. R. del Salvador	Ave. Constituyentes	\$5,077.00
Avenida	Del Álamo	Blv. Ramón G. Bonfil	Blv. Felipe Ángeles	\$3,283.00
Calle	Eliseo Ramírez Ulloa	Ave. Río de las Avenidas	Cal. Ixmiquilpan	\$3,122.00
Boulevard	Everardo Márquez	Glorieta Insurgentes	Ave. Río de las Avenidas	\$6,289.00
Boulevard	Everardo Márquez	Ave. Río de las Avenidas	Blv. Luis Donaldo Colosio	\$4,596.00
Avenida	Federalismo	Blv. Minero	Blv. Ramón G. Bonfil	\$2,409.00
Boulevard	Felipe Ángeles	Cal. 5 de Mayo	Blv. Nuevo Hidalgo	\$6,289.00
Calle	Fernández de Lizardi	Cal. Arista	Blv. Luis Donaldo Colosio	\$3,231.00
Avenida	Ferrocarril Central	Ave. Constituyentes	Blv. Luis Donaldo Colosio	\$3,190.00
Avenida	Ferrocarril Central	Ave. Camino Real de la Plata	Ave. Pirules	\$6,289.00
Avenida	Ferrocarril Central	Blv. Luis Donaldo Colosio	Ave. Camino Real de la Plata	\$1,951.00
Avenida	Ferrocarril Hidalgo	Blv. Las Torres	Blv. Nuevo Hidalgo	\$2,423.00
Avenida	Ferrocarril Hidalgo	Blv. Las Torres	Cal. Vialidad Principal	\$2,423.00
Avenida	Fierro	Cal. Rodolfo Neri Vela	Límite de Colonia	\$3,210.00
Avenida	Francisco I. Madero	Ave. Universidad	Blv. Luis Donaldo Colosio	\$3,211.00
Avenida	Francisco I. Madero	Ave. Juárez	Ave. Universidad	\$6,289.00
Calle	Francisco Sarabia	Blv. Felipe Ángeles	Cal. Hélice	\$3,210.00
Calle	Galeana	Cal. Félix Gómez	Cjn. La Zorra	\$1,552.00
Calle	Gómez Pérez	Cal. Abasolo	Ave. Juárez	\$5,077.00
Calle	Guerrero	Félix Gómez	Ave. Juárez	\$6,289.00
Calle	Ignacio Allende	Cal. Julián Villagrán	Cal. Bravo	\$6,289.00
Calle	Ignacio Allende	Vto. Nuevo Hidalgo	Cal. G. Barrera	\$6,289.00
Calle	Ignacio Zaragoza	Cal. Julián Villagrán	Cal. Melchor Ocampo	\$6,289.00
Avenida	Insurgentes	Cal. Dac Mosel	Ave. 2	\$2,409.00
Boulevard	Javier Rojo Gómez	Blv. Felipe Ángeles	Blv. Panorámico	\$5,298.00
Avenida	Juárez	Cal. Matamoros	Glorieta Insurgentes	\$6,289.00
Prolongación	Juárez	Glorieta Insurgentes	Cal. 5 de Mayo	\$6,289.00
Boulevard	Las Palmas	Cal. Gardenia	Car. México	\$1,986.00
Boulevard	Las Torres	Car. México - Pachuca	Límite Municipio	\$2,222.00



Número de Expediente: HAM/AC/001/2024
Número de Oficio: HAM/OM/047/2024
Petionario: Ciudadano Jorge Alberto Reyes Hernández
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 17 de septiembre de 2024

Boulevard	Luis Donaldo Colosio	Car. Pachuca - Actopan	Acceso Fraccionamiento Bosques del Peñar	\$6,289.00
Boulevard	Luis Donaldo Colosio	Ave. Francisco I. Madero	Car. Libramiento a Tampico	\$3,211.00
Calle	Matamoros	Cal. G. Barreda	Ave. Juárez	\$6,289.00
Avenida	México	Cal. Yucatán	Cal. Oaxaca	\$2,986.00
Carretera	México - Pachuca	Blv. Nuevo Hidalgo	Blv. Las Torres	\$3,665.00
Carretera	México - Pachuca	Blv. Las Torres	Cal. Lindero	\$3,211.00
Boulevard	Minero	Cal. José Ma. Luis Mora	Blv. Luis Donaldo Colosio	\$3,774.00
Boulevard	Nuevo Hidalgo	Blv. Felipe Ángeles	Car. Vieja a la Paz	\$3,665.00
Avenida	Nuevo Pachuca	Blv. Felipe Ángeles	Ave. Javier Rojo Gómez	\$2,385.00
Avenida	Pachuca	Ave. Nicolás Flores	Blv. Nuevo Hidalgo	\$2,385.00
Carretera	Pachuca - Actopan	Blv. Luis Donaldo Colosio	Blv. Santa Catarina	\$2,056.00
Boulevard	Panorámico	Blv. Everardo Márquez	Blv. Rojo Gómez	\$3,535.00
Calle	Parque Hidalgo	Ave. Francisco I. Madero	Cal. Hidalgo	\$5,077.00
Calle	Paseo Toltecas	Ave. Del Palmar	Ave. Pino	\$2,409.00
Calle	Pino Suarez	Ave. Francisco I. Madero	Car. Las Bombas	\$3,122.00
Avenida	Piracantos	Cal. Ferrocarril Hidalgo	Blv. Ramón G. Bonfil	\$2,986.00
Calle	Plaza Independencia	Cal. Ignacio Allende	Cal. Ignacio Zaragoza	\$6,289.00
Calle	Plaza Independencia	Cal. G. Barreda	Cal. Melchor Ocampo	\$6,289.00
Calle	Plaza Independencia	Cal. G. Barreda	Cal. Bravo	\$6,289.00
Avenida	Porfirio Díaz	Ave. Principal	Ave. Francisco I. Madero	\$1,363.00
Avenida	Principal	Cal. Benito Juárez	Ave. Porfirio Díaz	\$1,363.00
Calle	Prolongación Delegación Agraria	Cal. 3	Cal. Emiliano Zapata	\$1,509.00
Boulevard	Ramón G. Bonfil	Cal. Campo Deportivo	Blv. Luis Donaldo Colosio	\$4,384.00
Boulevard	Ramón G. Bonfil	Blv. Luis Donaldo Colosio	Car. Pachuca Actopan	\$6,084.00
Calle	Reforma Agraria	Cal. Cinturón de Seguridad	Car. México - Pachuca	\$1,552.00
Avenida	Revolución	Cal. Allende	Glorieta Insurgentes	\$6,289.00
Calle	Revolución 1910	Car. Vieja a la Paz	Blv. Luis Donaldo Colosio	\$6,084.00
Avenida	Rio de las Avenidas	Ave. Francisco I. Madero	Blv. Rojo Gómez	\$6,289.00
Calle	Rio Papaloapan	Blv. Felipe Ángeles	Cam. Al Venado	\$2,396.00
Avenida	Rojo Gómez	Blv. Luis Donaldo Colosio	Ave. Ferrocarril Central	\$3,190.00
Viaducto	Rojo Gómez	Ave. Universidad	Ave. Rio de las Avenidas	\$3,211.00
Boulevard	Santa Catarina	Car. México - Pachuca	Blv. Ramón G. Bonfil	\$4,418.00
Boulevard	Santa Catarina	Blv. Ramón G.	Car. Pachuca - Actopan	\$1,165.00



Número de Expediente: HAM/AC/001/2024
Número de Oficio: HAM/OM/047/2024
Petitionario: Ciudadano Jorge Alberto Reyes Hernández
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 17 de septiembre de 2024

		Bonfil		
Avenida	Solidaridad	Cal. 9	Ave. 2	\$2,986.00
Avenida	Terroristas	Cal. Benito Juárez	Cal. Miguel Barragán	\$1,363.00
Avenida	Universidad	Vto. Rojo Gómez	Blv. Luis Donald Colosio	\$3,211.00
Boulevard	Valle de San Javier	Blv. Javier Rojo Gómez	Blv. Luis Donald Colosio	\$5,663.00
Calzada	Veracruz	Cal. Abasolo	Cal. Yucatán	\$2,986.00
Avenida	Vicente Segura	Ave. Francisco I. Madero	Ave. Revolución	\$5,077.00
Carretera	Vieja a la Paz	Blv. Felipe Ángeles	Blv. Nuevo Hidalgo	\$3,190.00
Carretera	Vieja a la Paz	Blv. Nuevo Hidalgo	Blv. Rio de las Avenidas	\$6,084.00

Estos Valores se aplicarán conforme al plano de valores de suelo en calles especiales aprobados por el Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Tablas de Valores Unitarios de Construcciones								
Antiguo Habitacional			Moderno Habitacional			Moderno Comercial		
Clave	Vida Económica	Valor unitario en pesos por m²	Clave	Vida Económica	Valor unitario en pesos por m²	Clave	Vida Económica	Valor unitario en pesos por m²
1111	30	\$3,245.00	2111	30	\$3,051.00	2311	30	\$3,605.00
1112	40	\$3,911.00	2112	40	\$3,952.00	2312	40	\$4,231.00
1113	50	\$4,771.00	2113	50	\$4,992.00	2313	50	\$5,130.00
1121	50	\$6,126.00	2121	60	\$5,441.00	2321	60	\$5,606.00
1122	60	\$7,100.00	2122	70	\$6,918.00	2322	60	\$7,150.00
1123	70	\$8,460.00	2123	80	\$7,553.00	2323	70	\$7,579.00
1131	70	\$9,165.00	2131	80	\$8,297.00	2331	70	\$8,552.00
1132	80	\$9,746.00	2132	80	\$9,358.00	2332	80	\$9,493.00
1133	80	\$11,375.00	2133	80	\$10,420.00	2333	90	\$10,763.00
Moderno Habitacional Suburbano								
2141	20	\$1,316.00	2142	20	\$1,842.00	2143	30	\$2,343.00
Moderno Industrial			Moderno Provisional			Prefabricados Habitacional		
Clave	Vida Económica	Valor unitario en pesos por m²	Clave	Vida Económica	Valor unitario en pesos por m²	Clave	Vida Económica	Valor unitario en pesos por m²
2411	40	\$1,958.00	2511	10	\$372.00	2151	20	\$3,006.00
2412	40	\$2,365.00	2512	15	\$1,086.00	2152	25	\$3,735.00
2413	40	\$2,525.00	2513	20	\$1,258.00	2153	40	\$4,493.00
2421	60	\$2,620.00	2521	20	\$1,664.00	2161	45	\$4,556.00
2422	60	\$2,713.00	2522	25	\$2,077.00	2162	50	\$5,211.00
2423	60	\$2,941.00	2523	30	\$2,735.00	2163	55	\$6,447.00
2431	80	\$3,779.00				2171	60	\$7,269.00
2432	80	\$4,654.00				2172	65	\$8,269.00
2433	80	\$5,859.00				2173	70	\$9,175.00
Tanques de Almacenamiento			Moderno Elevadores			Moderno Silos		
Clave	Vida Económica	Valor unitario en pesos por	Clave	Vida Económica	Valor unitario en pesos por m²	Clave	Vida Económica	Valor unitario en pesos por m²



		m²					ca	
2061	60	\$2,381.00	2051	40	\$1,389,371.00	2081	60	\$6,077.00
2062	50	\$3,121.00	2052	30	\$979,164.00	2082	80	\$7,131.00
2064	80	\$5,848.00				2083	80	\$7,720.00
2065	80	\$14,189.00				2084	80	\$13,025.00

Escritura...

Construcciones Especiales				
Descripción	Unidad	Clave	Vida Económica	Valor unitario en pesos por m²
Pavimento de Concreto Bajo	M²	2011	15	\$412.00
Pavimento de Concreto Medio	M²	2012	20	\$463.00
Pavimento de Concreto Alto	M²	2013	25	\$653.00
Pavimento de Asfalto Bajo	M²	2014	15	\$101.00
Pavimento de Asfalto Medio	M²	2015	20	\$162.00
Pavimento de Asfalto Alto	M²	2016	25	\$202.00
Pavimento de Adoquín Bajo	M²	2017	15	\$205.00
Pavimento de Adoquín Medio	M²	2018	20	\$308.00
Pavimento de Adoquín Alto	M²	2019	25	\$438.00
Pavimento Empedrado	M²	2010	15	\$188.00
Muro de Cont. Mampostería	MI	2021	25	\$3,362.00
Muro de Cont. Concreto	MI	2022	25	\$3,918.00
Barda de Block / Tabique	MI	2023	20	\$1,865.00
Cerca de Malla Ciclónica	MI	2024	15	\$192.00
Cancha Deportiva Arcilla o Asfalto	M²	2031	20	\$893.00
Cancha Deportiva de Concreto	M²	2032	20	\$1,114.00
Chapoteadero	M³	2041	20	\$2,129.00
Alberca Baja	M³	2042	25	\$2,653.00
Alberca Media	M³	2043	30	\$2,899.00
Alberca Alta	M³	2044	35	\$3,214.00
Alberca Olímpica	M³	2045	40	\$3,320.00

Estos valores aplicarán conforme a las tablas de valores unitarios de construcciones, aprobados por el Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo

Artículo 9.- Los derechos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el Título Tercero, artículos 61 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 10.- Los derechos por servicio de alumbrado público se regulan por lo dispuesto en los artículos 62 al 66 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando para la determinación de este derecho lo establecido en el convenio que para tal efecto celebre el Municipio con la Comisión Federal de Electricidad, o con cualquier otro prestador de servicio, y en el que se determinarán, de conformidad con la legislación federal aplicable, los elementos de contribución.

En tanto no se haya celebrado el convenio correspondiente que contenga los elementos de esta contribución, aplicarán las siguientes tasas:



	Tasa fija
Uso doméstico.	5.0%
Uso comercial.	5.0%
Uso industrial.	1.5%

Artículo 11.- Los derechos por servicios de agua potable se determinarán según lo dispuesto por los artículos 67 al 71 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Servicio doméstico	
Toma sin medidor cuota fija.	N/A
Toma con medidor hasta 15 m3.	N/A
Por cada m3 consumido después de los 15 m3.	N/A
Comercial	
Toma sin medidor cuota fija.	N/A
Toma con medidor hasta 20 m3.	N/A
Por cada m3 consumido después de los 20 m3.	N/A
Mediana industria	
Por el consumo de hasta 25 m3.	N/A
Por cada m3 consumido después de los 25 m3.	N/A
Industrial	
Toma con medidor hasta 30 m3.	N/A
Por cada m3 consumido después de 30 m3.	N/A
Venta de Agua en pipa	
Suministro de 8 m3 de agua potable en pipa	340.00
Suministro de 8 m3 de agua tratada en pipa	141.00

Se debe señalar que las cuotas antes señaladas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, a que es afecto este derecho, exceptuando el servicio doméstico.

	Cuota fija \$
Derecho de instalación al sistema de agua potable	
Instalación al sistema de agua potable.	N/A

Adicional al costo del derecho de instalación el usuario deberá cubrir los costos derivados de los materiales y mano de obra que sean necesarios para la instalación.

Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.

Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con las prestaciones de servicio de agua potable y alcantarillado se sujetarán en al Título Cuarto, Capítulo I Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Media y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.



Número de Expediente: HAM/AC/001/2024
Número de Oficio: HAM/OM/047/2024
Peticionario: Ciudadano Jorge Alberto Reyes Hernández
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 17 de septiembre de 2024

La aplicación del beneficiario del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, así mismo a las personas de la tercera edad, con discapacidades y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente en el Estado de Hidalgo.

Artículo 12.- Los derechos por servicios de drenaje y alcantarillado se pagarán de conformidad a las siguientes cuotas, así como lo dispuesto por los artículos 72 al 77 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por el uso del sistema de drenaje y alcantarillado	N/A
Por la construcción de drenajes, incluye mano de obra y materiales (metro lineal)	N/A
Por la instalación al sistema de drenajes	N/A
Limpieza de fosa séptica con maquinaria especializada de succión (por servicio)	215.00
Sondeo de línea de drenaje con maquinaria especializada de succión (por servicio)	107.00

Artículo 13.- Los derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 78 al 81 de Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Uso de corraletas	
Se cobrará por cabeza y día	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	N/A
Porcino	N/A
Ovino	N/A
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
Matanza de ganado	
Se cobrará por cabeza	
Bovino	260.00
Porcino	108.00
Ovino	N/A
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
Inspección sanitaria por cabeza	N/A
Transportación sanitaria de carne	N/A
Refrigeración por día y kilogramo	0.19
Bovino canal completo	N/A
½ canal de bovino	N/A
¼ canal de bovino	N/A
Canal completo de porcino, ovino y caprino	N/A
½ canal de porcino, ovino y caprino	N/A
Cabeza de bovino, porcino y vísceras	N/A



Uso de básculas por usuario	N/A
Otros servicios de rastro	
Resello de matanza:	
Toros de lidia	507.00
Bovino	100.00
Resello de matanza en otros rastros:	
Bovino	253.00
Porcino	222.00
Ovino	31.00
Visceras por kilogramo	N/A
Guía por salida de pieles	66.00
Aves de corral	3.36
Inspección y desnaturalización de aves de combate caídas (por ave)	50.00
Inspección y desnaturalización de bovino	253.00
Salida de pieles	N/A
Lavado de vísceras (semanal)	N/A
Lavado de cabezas (semanal)	N/A
Extracción de cueros de porcinos (semanal) por usuario	N/A
Salida de vísceras (semanal)	N/A
Fierros para marcar ganado y magueyes	
Derechos por el registro de fierros para marcar ganado y magueyes	N/A
Derechos por refrendo del registro o revisión de fierros para marcar ganado y magueyes	N/A

Artículo 14.- Los derechos por servicio y uso de panteones se pagarán conforme a las siguientes cuotas y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 al 89 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	Cuota fija \$
Inhumación y exhumación de cadáveres y restos Primera Sección del Panteón:	
Refrendos por inhumación por año	203.00
Uso o disposición de nicho o Restero	7,551.00
Inhumación de cadáveres o restos por 7 años	1,003.00
Exhumación	691.00
Re inhumación en fosa, capilla o cripta	691.00
Refrendos de nicho o Restero	123.00
Inhumación y exhumación de cadáveres y restos Segunda Sección del Panteón	
Inhumación de cadáveres o restos por 7 años incluye losas y trabajos para sepulturas	2,128.00
Exhumación	691.00



Re inhumación en fosa, capilla y cripta	691.00
Refrendo por inhumación por 7 años	1,013.00
Uso o disposición de gaveta individual por 10 años para ataúd	7,611.00
Inhumación de cadáveres en gaveta individual por 10 años	1,003.00
Construcción o instalación de monumentos o criptas:	
Permiso para la instalación o construcción de monumento	607.00
Permiso para construcción de capilla individual	1,065.00
Permiso para construcción de capilla familiar	1,521.00
Permiso para construcción o colocación de redondel	354.00
Permiso para construcción de cada gaveta	153.00
Horno crematorio	
Permiso de cremación	1,003.00
Servicio de cremación	2,578.00
Por la concesión a personas físicas o morales para operar el servicio de panteón privado (cuota anual).	
Hasta 2,000 m2	34,559.00
De 2,001 a 5,000 m2	46,113.00
De más de 5,000 m2	57,666.00
Servicios Adicionales	
Uso de Nicho o Restero	N/A
Permiso para introducir vehículo automotriz	23.00

Artículo 15.- Los derechos por el servicio de limpia que preste el Municipio a las personas físicas y morales que así lo soliciten para la recolección adicional de desechos a domicilio, se pagarán conforme a las siguientes cuotas, y según lo dispuesto por los artículos 90 al 96 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	Cuota fija \$
Recolección a domicilio. Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos generados en establecimientos mercantiles, de servicios Públicos o privados por un día de recolección semanal (previo contrato con el solicitante, tarifa mensual)	
Recolección a domicilio. Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos generados en establecimientos mercantiles, de servicios Públicos o privados por un día de recolección semanal (previo contrato con el solicitante, tarifa mensual).	933.00 por tonelada
Se aplicará un	30% adicional, en caso de que el servicio se solicite en días diferentes a los asignados en la logística establecida, para la colonia o fraccionamiento correspondiente.



Número de Expediente: HAM/AC/001/2024
Número de Oficio: HAM/OM/047/2024
Peticionario: Ciudadano Jorge Alberto Reyes Hernández
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 17 de septiembre de 2024

Recolección a domicilio. Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos. (por m3)	373.00
Recolección de residuos generados por la jardinería (ramas, hojas, pasto, hierba). (Por m3)	134.00

Para el caso de contribuyentes que por sí mismos trasladen sus desechos al depósito municipal, les será aplicada la cuota fija que corresponda después de disminuirla en un cincuenta por ciento.

	Cuota fija \$
Recepción de basura en relleno sanitario (por unidad vehicular)	
Camioneta concesionada	N/A
Camioneta Pick Up	N/A
Camioneta de 3.5 toneladas de carga	N/A
Camión de volteo o rabón	N/A
Vehículo superior a doble rodada	N/A
Por recepción de neumáticos (Por unidad)	N/A
Mantenimiento y limpieza de terrenos baldíos, por m²	
Limpieza (únicamente papeleo y embolsado de residuos sólidos urbanos)	17.00
Costo adicional por m²	
Desmalezado (no arboles)	50.00
Acarreo de escombros (levantamiento de material pétreo m3)	156.00
Servicio de jardinería en propiedad privada (limpieza y disposición final de residuos derivado de la jardinería)	
Servicio de jardinería en propiedad privada (limpieza y disposición final residuos derivados de la jardinería) 200 m²	662.00
Servicio de jardinería en propiedad privada (limpieza y disposición final de residuos derivados de la jardinería) 201-500 m²	1,654.00
Servicio de jardinería en propiedad privada (limpieza y disposición final de residuos derivados de la jardinería) 501-1000 m².	3,307.00
Retiro, recolección, traslado y disposición final de pendones publicitarios, poster y gallardetes colocados en vía pública. (el cobro se realizará al contribuyente que no retire sus publicaciones)	
Hasta 10 piezas	333.00
De 11 a 30 piezas	555.00
De 30 a 50 piezas	1,109.00
Más de 51 piezas	2,220.00

Por permiso a personas físicas o morales para prestar el servicio de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos de manera ambulatoria o permanente se



Número de Expediente: HAM/AC/001/2024
Número de Oficio: HAM/OM/047/2024
Peticionario: Ciudadano Jorge Alberto Reyes Hernández
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 17 de septiembre de 2024

cobrará de conformidad con el contrato que se celebre entre el municipio y el particular solicitante.

Artículo 16.- Los derechos por registro familiar se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 97 al 99 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por la validez jurídica de cualquier acto del registro del Estado Familiar dentro de la oficina	
Inscripción de sentencias de autoridades judiciales	1,013.00
Reconocimiento de hijo	709.00
Registro de matrimonio	1,165.00
Registro de emancipación	100.00
Registro de concubinatos	811.00
Inscripción de actos del Registro del Estado Familiar realizados por mexicanos en el extranjero	1,165.00
Anotación de actas ordenadas por autoridades de la resolución judicial o administrativa	912.00
Registro de defunción	220.00
Por la validez jurídica de cualquier acto del Registro del Estado Familiar fuera de la oficina	
Registro de matrimonios:	
Lunes a Viernes	2,281.00
Sábado y Domingo	2,737.00

Las autoridades municipales exentarán de cobro el Derecho por el Registro de Nacimiento.

Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos	
Certificación y expedición de actas del Registro Familiar.	100.00
Copia fiel certificada del libro del Registro Familiar (por foja).	129.00
Certificación y expedición de copias (por foja).	16.00
Certificación de documentos contenidos en medios magnéticos provenientes de la Secretaría General.	304.00
Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales.	304.00
Expedición de constancias en general.	126.00



Certificado de registro en el padrón catastral y valor fiscal.	607.00
Certificado de no adeudo fiscal.	507.00
Costo de tarjeta y/o boleta predial.	127.00
Copia simple de documento digitalizado.	127.00
Impresión de planos en plotter 60 x 90.	457.00
Expedición de copia certificada de documentos Catastrales.	257.00
Actas informativas por actos o hechos de la oficina conciliadora de la Dirección Jurídica.	123.00
Cédula Catastral	254.00
Actas informativas por extravío de documentos, de la Oficina Conciliadora de la Coordinación General Jurídica	109.00

La primera copia certificada de acta de nacimiento será expedida sin costo por las autoridades municipales.

Artículo 18.- Los derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales se determinarán según lo dispuesto por los artículos 103 al 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

Los establecimientos comerciales e industriales ordinarios pagaran conforme las siguientes cuotas:

Giro	Cuota fija \$	POPULAR			INTERES SOCIAL			INTERES MEDIO			RESIDENCIAL			INDUSTRIA		
		Hasta 30	31 - 120	121- 200	Hasta 30	31 - 120	121- 200	Hasta 30	31 - 120	121- 200	Hasta 30	31 - 120	121- 200	Hasta 30	31 - 120	121- 200
Establecimientos fuera de plaza comercial	Apertura	971.00	1,166.00	1,359.00	1,069.00	1,359.00	1,650.00	1,166.00	1,455.00	1,748.00	1,359.00	1,650.00	1,944.00	7,579.00	13,023.00	20,215.00
	Renovación	484.00	582.00	874.00	582.00	680.00	971.00	880.00	777.00	1,069.00	680.00	874.00	1,166.00	3,692.00	6,705.00	10,301.00
Establecimientos dentro de plaza comercial	Apertura	1,069.00	1,553.00	4,471.00	1,359.00	1,846.00	4,761.00	1,650.00	2,137.00	5,052.00	1,944.00	2,430.00	5,344.00	N/A	N/A	N/A
	Renovación	680.00	1,166.00	2,137.00	875.00	1,359.00	2,333.00	1,069.00	1,555.00	2,526.00	1,262.00	1,748.00	2,720.00	N/A	N/A	N/A

GIROS ORDINARIOS

Acuarios
Abarrotes y Misceláneas
Agencia de Modelos
Agencia de Publicidad
Agencias Automotrices
Agencias de Viajes
Aluminio y Acabados
Aparatos y Artículos Ortopédicos
Artículos de belleza y uso personal
Artículos Deportivos
Artículos Fotográficos
Artículos para Fiestas
Auditorio
Auto lavado
Bazar



Número de Expediente: HAM/AC/001/2024
Número de Oficio: HAM/OM/047/2024
Peticionario: Ciudadano Jorge Alberto Reyes Hernández
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 17 de septiembre de 2024

Bisutería
Bonetería y Mercería
Boutique
Cafeterías
Calzado por catálogo
Cambios de Aceite
Carnicerías y pollerías
Carpinterías
Casa de Empeño
Casas de cambio, compañías de seguros, afianzadoras, afores y similares
Centro cultural y artísticos
Centro de Acondicionamiento físico (Gimnasios, spin)
Centro de Copiado
Cerrajería
Cocinas económicas y Restaurantes sin venta de alcohol
Compra y Venta de Autos
Consultorios médicos
Cristalería
Depósito o almacenaje en general
Despachos y de servicios profesionales
Dulcerías
Editorial
Elaboración de alimentos
Embotelladora o purificadora de agua
Escritorio Público
Escuelas del sector privado
Estudio de baile
Estudio Fotográfico
Farmacias
Ferretería y Tlapalerías
Florerías y plantas de ornato
Funerarias
Herrería
Imprenta
Joyería y relojería
Juguetería
Lavandería y Tintorerías
Librería
Llantera
Locales de internet
Mensajería y Paquetería
Minisúper



Número de Expediente: HAM/AC/001/2024
Número de Oficio: HAM/OM/047/2024
Peticionario: Ciudadano Jorge Alberto Reyes Hernández
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 17 de septiembre de 2024

Molino y tortillería
Mueblería
Óptica
Paleterías y Heladerías
Panaderías y pastelerías tradicionales
Papelería
Paquetería
Peletería
Perfumería
Pescadería
Pinturas e Impermeabilización
Refaccionaria
Renta de autos
Reparación de bicicletas
Reparaciones de artículos en general
Salón de belleza, peluquerías y estéticas
Sanitarios y boilerías
Sastrería
Servicios de telecomunicaciones y celulares
Servicios de Transporte
Servicios y productos de limpieza, jarcería y de plástico
Sombrerería
Taller de bicicletas
Taller mecánico y otros servicios automotrices
Talleres de Hojalatería
Telas y similares
Tienda de arte
Tienda de artesanías
Tienda de Regalos y Novedades
Tienda Naturista
Venta de Alfombras, Pisos y Recubrimientos
Venta de artículos para la decoración de Interiores y Exteriores y servicios de decoración
Venta de Blancos y Electrodomésticos
Venta de Computadoras y accesorios
Venta de discos, casetes de audio y video
Venta de instrumentos Musicales
Venta de maquinaria para la construcción y de otras industrias
Veterinaria, venta de accesorios para mascotas o medicamentos veterinarios
Vidriería
Vulcanizadora
Zapatería

Las tarifas señaladas están establecidas en pesos.



Número de Expediente: HAM/AC/001/2024
Número de Oficio: HAM/OM/047/2024
Peticionario: Ciudadano Jorge Alberto Reyes Hernández
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 17 de septiembre de 2024

Para establecimientos con más de 200 m2, se cobrará \$2.60, por cada metro cuadrado excedente.
Los establecimientos comerciales e industriales especiales pagaran conforme las siguientes cuotas:

Giro	Cuota fija \$	POPULAR			INTERÉS SOCIAL			INTERES MEDIO			RESIDENCIAL			INDUSTRIA		
		Hasta 30	31 - 120	121- 200	Hasta 30	31 - 120	121- 200	Hasta 30	31 - 120	121- 200	Hasta 30	31 - 120	121- 200	Hasta 30	31 - 120	121- 200
Establecimientos fuera de plaza comercial	Apertura	6,317.00	10,203.00	11,175.00	6,802.00	11,175.00	11,663.00	6,802.00	12,634.00	14,091.00	11,856.00	14,771.00	18,755.00	12,147.00	15,064.00	21,381.00
	Renovación	2,818.00	5,344.00	6,317.00	3,012.00	5,830.00	6,802.00	3,401.00	6,317.00	7,289.00	6,317.00	7,289.00	10,203.00	6,317.00	7,289.00	10,889.00
Establecimientos dentro de plaza comercial	Apertura	12,634.00	17,493.00	17,688.00	13,607.00	18,464.00	18,659.00	14,578.00	19,437.00	19,628.00	15,549.00	20,408.00	20,603.00	N/A	N/A	N/A
	Renovación	5,830.00	6,122.00	9,234.00	6,317.00	6,609.00	9,718.00	6,802.00	7,094.00	10,203.00	7,289.00	7,579.00	10,689.00	N/A	N/A	N/A

GIROS ESPECIALES

Billares y Boliches
Base de Transporte privado
Bodegas de distribución o comercializadora
Casa de materiales
Centro de juegos y espacios recreativos
Centro recreativo y deportivo
Cajas de ahorro, casas de empeño, casas de préstamo y similares
Criaderos de ganado y pollos
Depósito o almacenaje de material reciclable
Empresas de recolección y/o tratamiento de residuos
Fábricas en general
Guarderías
Industria del Aluminio
Laboratorios especializados
Maderería
Minería
Panificación Industrial
Parques acuáticos
Salones de fiesta, canchas deportivas
Servicio de Blindaje
Venta de telas

Otros Giros Especiales:

Giro	Cuota fija \$	POPULAR			INTERÉS SOCIAL			INTERES MEDIO			RESIDENCIAL			INDUSTRIA		
		Hasta 30	31 - 120	121- 200	Hasta 30	31 - 120	121- 200	Hasta 30	31 - 120	121- 200	Hasta 30	31 - 120	121- 200	Hasta 30	31 - 120	121- 200
Gasolineras y gaseras	Apertura	25,268.00	25,268.00	25,268.00	25,268.00	25,268.00	25,268.00	25,268.00	25,268.00	25,268.00	25,268.00	25,268.00	25,268.00	N/A	N/A	N/A
	Renovación	13,119.00	13,119.00	13,119.00	13,119.00	13,119.00	13,119.00	13,119.00	13,119.00	13,119.00	13,119.00	13,119.00	13,119.00	N/A	N/A	N/A
Bancos	Apertura	148.06	154.21	160.36	148.06	154.21	160.36	148.06	154.21	160.36	148.06	154.21	160.36	148.06	154.21	160.36
	Renovación	35,342.00	36,573.00	40,263.00	35,342.00	36,573.00	40,263.00	35,342.00	36,573.00	40,263.00	35,342.00	36,573.00	40,263.00	35,342.00	36,573.00	40,263.00
Tiendas Departamentales	Apertura	148.06	154.21	160.36	148.06	154.21	160.36	148.06	154.21	160.36	148.06	154.21	160.36	148.06	154.21	160.36
	Renovación	51,832.00	53,063.00	55,523.00	51,832.00	53,063.00	55,523.00	51,832.00	53,063.00	55,523.00	51,832.00	53,063.00	55,523.00	51,832.00	53,063.00	55,523.00
Salas de cine sin venta de bebidas alcohólicas	Apertura	102.24	102.24	102.24	102.24	102.24	102.24	102.24	102.24	102.24	102.24	102.24	102.24	102.24	102.24	102.24
	Renovación	23,364.00	23,364.00	23,364.00	23,364.00	23,364.00	23,364.00	24,066.00	24,066.00	24,066.00	24,066.00	24,066.00	24,066.00	24,066.00	24,066.00	24,066.00



Número de Expediente: HAM/AC/001/2024
Número de Oficio: HAM/OM/047/2024
Petitionario: Ciudadano Jorge Alberto Reyes Hernández
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 17 de septiembre de 2024

Hoteles y moteles sin venta de bebidas alcohólicas	Apertura	93,021.00	99,172.00	105,325.00	93,021.00	99,172.00	105,325.00	93,021.00	99,172.00	105,325.00	93,021.00	99,172.00	105,325.00	93,021.00	99,172.00	105,325.00
	Renovación	16,354.00	16,354.00	16,354.00	16,354.00	16,354.00	16,354.00	16,845.00	16,845.00	16,845.00	16,845.00	16,845.00	16,845.00	16,845.00	16,845.00	16,845.00
Clínicas Médicas, hospitales e internados privados	Apertura	184,976.00	203,116.00	212,716.00	184,976.00	203,116.00	212,716.00	184,976.00	203,116.00	212,716.00	184,976.00	203,116.00	212,716.00	184,976.00	203,116.00	212,716.00
	Renovación	27,461.00	31,825.00	38,229.00	27,461.00	31,825.00	38,229.00	27,461.00	31,825.00	38,229.00	27,461.00	31,825.00	38,229.00	27,461.00	31,825.00	38,229.00

Las tarifas señaladas están establecidas en pesos.

Para establecimientos con más de 200 m2, se cobrará \$2.60, por cada metro cuadrado excedente.

Artículo 19.- Los derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica se determinarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 110 al 112 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Placas de circulación bicicletas.	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A
Placas de vehículos de propulsión no mecánica.	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A

Artículo 20.- Los derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento para establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 113 al 119 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

Giro		POPULAR			INTERÉS SOCIAL			INTERÉS MEDIO			RESIDENCIAL			INDUSTRIA		
		Hasta 30	31 - 120	121 - 200	Hasta 30	31 - 120	121 - 200	Hasta 30	31 - 120	121 - 200	Hasta 30	31 - 120	121 - 200	Hasta 30	31 - 120	121 - 200
Tiendas de abarrotes, misceláneas o tenderías y otros giros no contemplados en el presente artículo que vendan bebidas alcohólicas, fuera de plaza comercial	Apertura	23,811.00	39,359.00	49,078.00	39,263.00	49,078.00	58,893.00	49,078.00	58,893.00	68,710.00	68,710.00	97,671.00	243,450.00	68,515.00	97,671.00	243,450.00
	Renovación	3,109.00	4,353.00	6,511.00	3,206.00	6,024.00	7,289.00	3,498.00	6,415.00	7,484.00	5,344.00	6,415.00	7,484.00	5,344.00	6,415.00	7,484.00
Tiendas de abarrotes, misceláneas o tenderías y otros giros no contemplados en el presente artículo que vendan bebidas alcohólicas, dentro de plaza comercial	Apertura	97,671.00	146,266.00	292,045.00	97,671.00	146,266.00	292,045.00	97,671.00	146,266.00	292,045.00	97,671.00	146,266.00	292,045.00	N/A	N/A	N/A
	Renovación	7,484.00	9,621.00	12,147.00	7,484.00	9,621.00	12,147.00	7,484.00	9,621.00	12,147.00	7,484.00	9,621.00	12,147.00	N/A	N/A	N/A
Cantina, cervecería o pulquería fuera de plaza comercial	Apertura	27,673.00	45,746.00	57,042.00	45,634.00	57,042.00	66,452.00	57,042.00	66,452.00	79,661.00	79,661.00	113,522.00	282,955.00	79,634.00	113,522.00	282,955.00
	Renovación	3,613.00	5,062.00	7,566.00	3,728.00	7,003.00	8,471.00	4,066.00	7,456.00	8,699.00	6,212.00	7,456.00	8,699.00	6,212.00	7,456.00	8,699.00
Cantina, cervecería o pulquería dentro de plaza comercial	Apertura	113,522.00	170,000.00	339,433.00	113,522.00	170,000.00	339,433.00	113,522.00	170,000.00	339,433.00	113,522.00	170,000.00	339,433.00	N/A	N/A	N/A
	Renovación	8,699.00	11,182.00	14,119.00	8,699.00	11,182.00	14,119.00	8,699.00	11,182.00	14,119.00	8,699.00	11,182.00	14,119.00	N/A	N/A	N/A



Número de Expediente: HAM/AC/001/2024
Número de Oficio: HAM/OM/047/2024
Petionario: Ciudadano Jorge Alberto Reyes Hernández
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 17 de septiembre de 2024

Giro	POPULAR				INTERÉS SOCIAL			INTERÉS MEDIO			RESIDENCIAL			INDUSTRIA		
	Cuota fija \$	Hasta 30	31 - 120	121- 200	Hasta 30	31 - 120	121- 200	Hasta 30	31 - 120	121- 200	Hasta 30	31 - 120	121- 200	Hasta 30	31 - 120	121- 200
Restaurante, fondas, cenaduría, lonchería, ostionería, marisquería, taquería, café cantante, Peña, o similares, con venta de bebidas alcohólicas, fuera de plaza comercial	Apertura	27,673.00	45,746.00	57,042.00	45,634.00	57,042.00	68,452.00	57,042.00	68,452.00	79,861.00	79,861.00	113,522.00	282,955.00	79,834.00	113,522.00	282,955.00
	Renovación	3,613.00	5,062.00	7,568.00	3,728.00	7,003.00	8,471.00	4,066.00	7,456.00	8,699.00	6,212.00	7,456.00	8,699.00	6,212.00	7,456.00	8,699.00
Restaurante, fondas, cenaduría, lonchería, ostionería, marisquería, taquería, café cantante, Peña, o similares, con venta de bebidas alcohólicas, dentro de plaza comercial	Apertura	113,522.00	170,000.00	339,433.00	113,522.00	170,000.00	339,433.00	113,522.00	170,000.00	339,433.00	113,522.00	170,000.00	339,433.00	N/A	N/A	N/A
	Renovación	8,699.00	11,182.00	14,119.00	8,699.00	11,182.00	14,119.00	8,699.00	11,182.00	14,119.00	8,699.00	11,182.00	14,119.00	N/A	N/A	N/A

Giro	POPULAR				INTERÉS SOCIAL			INTERÉS MEDIO			RESIDENCIAL			INDUSTRIA		
		Hasta 30	31 - 120	121- 200	Hasta 30	31 - 120	121- 200	Hasta 30	31 - 120	121- 200	Hasta 30	31 - 120	121- 200	Hasta 30	31 - 120	121- 200
Depósito de cerveza, vinatería, bodega o almacén de cerveza, vinos y licores, tienda de autoservicio, o similares, con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, fuera de plaza comercial	Apertura	26,471.00	43,757.00	54,563.00	43,650.00	54,563.00	65,476.00	54,563.00	65,476.00	76,387.00	76,387.00	108,586.00	270,653.00	76,171.00	108,586.00	270,653.00
	Renovación	3,457.00	4,841.00	7,237.00	3,585.00	6,697.00	8,103.00	3,889.00	7,132.00	8,319.00	5,942.00	7,132.00	8,319.00	5,942.00	7,132.00	8,319.00
Depósito de cerveza, vinatería, bodega o almacén de cerveza, vinos y licores, tienda de autoservicio, o similares, con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, dentro de plaza comercial	Apertura	108,586.00	162,607.00	324,675.00	108,586.00	162,607.00	324,675.00	108,586.00	162,607.00	324,675.00	108,586.00	162,607.00	324,675.00	N/A	N/A	N/A
	Renovación	8,319.00	10,696.00	13,506.00	8,319.00	10,696.00	13,506.00	8,319.00	10,696.00	13,506.00	8,319.00	10,696.00	13,506.00	N/A	N/A	N/A

Giro	POPULAR				INTERÉS SOCIAL			INTERÉS MEDIO			RESIDENCIAL			INDUSTRIA		
	Cuota fija \$	Hasta 30	31 - 120	121- 200	Hasta 30	31 - 120	121- 200	Hasta 30	31 - 120	121- 200	Hasta 30	31 - 120	121- 200	Hasta 30	31 - 120	121- 200
Club social, discoteca, bar, centro nocturno, centro social o salón de fiestas,	Apertura	31,283.00	51,713.00	64,482.00	51,587.00	64,482.00	77,380.00	64,482.00	77,380.00	90,277.00	90,277.00	128,329.00	319,861.00	90,022.00	128,329.00	319,861.00
	Renovación	4,084.00	5,721.00	8,555.00	4,214.00	7,916.00	9,576.00	4,587.00	8,428.00	9,831.00	7,024.00	8,428.00	9,833.00	7,024.00	8,428.00	9,833.00



otros similares con venta de bebidas alcohólicas, fuera de plaza comercial																
Club social, discoteca, bar, centro nocturno, centro social o salón de fiestas, otros similares con venta de bebidas alcohólicas, dentro de plaza comercial	Apertura	128,329.00	192,172.00	383,709.00	128,329.00	192,172.00	383,709.00	128,329.00	192,172.00	383,709.00	128,329.00	192,172.00	383,709.00	N/A	N/A	N/A
	Renovación	9,833.00	12,642.00	15,962.00	9,833.00	12,642.00	15,962.00	9,833.00	12,642.00	15,962.00	9,833.00	12,642.00	15,962.00	N/A	N/A	N/A
Salas de cine con venta de bebidas alcohólicas fuera y dentro de plaza comercial	Apertura	122,699.00	122,699.00	122,699.00	122,699.00	122,699.00	122,699.00	122,699.00	122,699.00	122,699.00	122,699.00	122,699.00	122,699.00	122,699.00	122,699.00	122,699.00
	Renovación	28,879.00	28,879.00	28,879.00	28,879.00	28,879.00	28,879.00	28,879.00	28,879.00	28,879.00	28,879.00	28,879.00	28,879.00	28,879.00	28,879.00	28,879.00
Hoteles y moteles con venta de bebidas alcohólicas fuera y dentro de plaza comercial	Apertura	111,625.00	111,625.00	111,625.00	111,625.00	111,625.00	111,625.00	111,625.00	111,625.00	111,625.00	111,625.00	111,625.00	111,625.00	111,625.00	111,625.00	111,625.00
	Renovación	19,627.00	19,627.00	19,627.00	19,627.00	19,627.00	19,627.00	20,216.00	20,216.00	20,216.00	20,216.00	20,216.00	20,216.00	20,216.00	20,216.00	20,216.00

Las tarifas señaladas están establecidas en pesos.

Para establecimientos con más de 200 m2, se cobrará \$ 2.60, por cada metro cuadrado excedente

	Cuota fija \$
Actualización de horario, denominación y/o giros complementarios a la renovación de la licencia de funcionamiento de establecimientos mercantiles.	10% del monto total de la renovación por cada uno de los cambios solicitados: horario, denominación y/o giro complementario.

- ACTIVIDADES ECONÓMICAS**
- Cantina, cervecería y pulquería**
- Consumo de alimentos con venta de bebidas alcohólicas**
- Restaurante, fonda, cenaduría, lonchería, ostionería, marisquería, taquerías, café cantante, peña
- Venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado**
- Depósito de cerveza, vinatería, bodega o almacén de cerveza, vinos y licores, tienda de autoservicio
- Oferta de alimentos con venta de bebidas alcohólicas**
- Club social, discoteca, bar, centro nocturno, centro social o salón de fiestas, otros similares
 - Salas de cine con venta de bebidas alcohólicas
 - Hoteles y moteles con venta de bebidas alcohólicas

Artículo 21.- Los derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 120 al 125 de la Ley de Hacienda para los Municipios, conforme a las siguientes cuotas.

	Expedición	Revalidación
Publicidad espectacular y auto soportado de	379.00	354.00



Número de Expediente: HAM/AC/001/2024
Número de Oficio: HAM/OM/047/2024
Petionario: Ciudadano Jorge Alberto Reyes Hernández
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 17 de septiembre de 2024

menos de 63 m2 por m2 (periodo anual).		
Publicidad espectacular en anuncios auto soportados de más de 63 m2 por m2 (periodo anual).	405.00	379.00
Publicidad en anuncios adosados de menos de 20 m2 por m2 (Periodo anual).	203.00	152.00
Publicidad en anuncios adosados de más de 20 m2 hasta 63 m2 por m2 (Periodo anual).	379.00	354.00
Publicidad en anuncios adosados (de más 63 m2 por m2) (Periodo anual).	405.00	379.00
Publicidad con perifoneo móvil semifijo o fijo (Por día).	181.00	N/A
Publicidad con perifoneo móvil semifijo o fijo (de 5 a 15 días).	704.00	N/A
Publicidad con perifoneo móvil semifijo o fijo (de 5 a 30 días).	1,085.00	N/A
Rótulos en toldos, vidrieras, escaparates y cortinas metálicas por m2 (Periodo anual).	152.00	100.00
Fachadas que no rebasen el 30% de la superficie por m ² (Periodo anual).	203.00	152.00
Publicidad Temporal en anuncios pintados por m2 (por mes y no más de 90 días).	253.00	N/A
Publicidad en elementos inflables (por día).	304.00	N/A
Publicidad en vehículos sin perifoneo (por mes).	1,824.00	N/A
Publicidad temporal en anuncios adosados por m2 (por mes y no más de 90 días).	253.00	N/A
Publicidad en muros en relieve por m2 (Periodo anual).	152.00	102.00
Distribución de volantes en vía pública (por cada 1000 volantes, máximo media carta).	304.00	N/A



Número de Expediente: HAM/AC/001/2024
Número de Oficio: HAM/OM/047/2024
Petionario: Ciudadano Jorge Alberto Reyes Hernández
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 17 de septiembre de 2024

Distribución de folletos en vía pública por cada 1000 folletos (tamaño carta).	962.00	N/A
Colocación de Propaganda Publicitaria impresa, en vía pública por 100 piezas (un mes).	307.00	N/A
Calcomanía de identificación a publicidad autorizada por pieza (anual).	51.00	N/A
Publicidad en pendones y gallardetes por pieza (por mes).	60.00	N/A
Publicidad en anuncios electrónicos por m2 (Periodo anual).	462.00	431.00
Publicidad en anuncios de neón de menos de 63 m2, por m2 (periodo anual).	304.00	277.00
Publicidad en anuncios de neón de más de 63 m2 por m2 (periodo anual).	354.00	328.00
Publicidad de proyección óptica (por día).	304.00	N/A
Publicidad en anuncios de techo sobre loza de menos de 20 m2, por m2 (Periodo anual).	203.00	152.00
Publicidad en anuncios de techo sobre loza de más de 20 m2 hasta 63 m2, por m2 (periodo anual).	379.00	354.00
Publicidad en anuncios de techo sobre loza de más de 63 m2, por m2 (periodo anual).	405.00	379.00
Publicidad en anuncios en marquesinas de menos de 20 m2, por m2 (periodo anual).	203.00	152.00
Publicidad en anuncios en marquesinas de más de 20 m2 hasta 63 m2 por m2 (periodo anual).	379.00	354.00
Publicidad en anuncios en marquesinas de más de 63 m2, por m2 (periodo anual).	405.00	379.00



Número de Expediente: HAM/AC/001/2024

Número de Oficio: HAM/OM/047/2024

Peticionario: Ciudadano Jorge Alberto Reyes Hernández

Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 17 de septiembre de 2024

Publicidad en anuncios en tapiales por m2 (periodo anual).	405.00	379.00
Publicidad en anuncios en vallas publicitarias de menos de 9 m2, por m2 (periodo anual).	359.00	307.00
Publicidad en anuncios en vallas publicitarias de más de 9 m2 hasta 15 m2, por m2 (Periodo anual).	405.00	348.00
Publicidad en anuncios en vallas publicitarias de más de 15 m2, por m2 (periodo anual).	420.00	370.00
Publicidad con bicicletas o triciclos por unidad (por mes).	974.00	N/A
Publicidad en anuncios pantallas electrónicas de menos de 15 m2, por m2 (periodo anual).	923.00	873.00
Publicidad en anuncios pantallas electrónicas de más de 15 m2, por m2 (periodo anual).	1,078.00	1,026.00
Publicidad portada por personas (por persona y por mes).	796.00	N/A
Publicidad en anuncios en toldos por m2 (periodo anual).	192.00	144.00
Emisión de nuevo documento que revoca o modifica las condiciones o supuestos de la autorización emitida.	819.00	N/A
Reimpresión del documento emitido previamente.	409.00	N/A

Artículo 22.- El derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Por apertura	Por renovación
Para estacionamientos y pensiones de primera categoría hasta 80 cajones, cobrándolo por cajón.	351.00	179.00
Para estacionamientos y pensiones de segunda categoría hasta 80	227.00	116.00



cajones cobrándolos por cajón.		
--------------------------------	--	--

En aquellos establecimientos que excedan a los 80 cajones se cobrará el 30% adicional al costo de la apertura o renovación según sea el caso (por cada cajón).

Artículo 23.- Los derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura previa solicitud del interesado, deberán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico, los cuales se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 127 al 131 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Constancia de alineamiento y número oficial (sin verificación de medidas)	153.00
Constancia de no afectación de fraccionamientos, áreas verdes y vialidades. (Por metro cuadrado del predio involucrado) sin que el cobro sea menor a \$516.00 y sin que exceda de \$23,586.00.	31.00
Por la práctica de deslinde, verificación de medidas de predios por metro cuadrado. (Sin levantamiento topográfico) sin que el cobro sea menor a \$310.00 y sin que exceda de \$23,586.00.	3.77
Georreferenciación con GPS	274.00

Cuando el Municipio otorgue constancias o certificaciones de ubicación, límite exterior y deslinde, debe considerar la complejidad para determinarlos, y a solicitud del interesado, podrán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico los cuales causarán los siguientes derechos:

	Cuota fija \$
Por levantamiento topográfico de poligonales, incluye planos y cálculos	
Hasta 5,000 m²	2,027.00
De 5,001 hasta menos de 10,000 m²	3,040.00
De 1 a 2 has	3,242.00 por ha
De más de 2 a 5 has	2,230.00 por ha
De más de 5 a 10 has	1,622.00 por ha
De más de 10 a 20 has	1,317.00 por ha
De más 20 a 50 has	912.00 por ha
De más 50 a 100 has	608.00 por ha
De más de 100 has	507.00 por ha

	Cuota fija \$
Por levantamiento topográfico con área de terreno y edificación	
Hasta 150 m²	10.31 por m2
De 151 a 250 m²	10.31 por m2
De 251 a 500 m²	7.74 por m2
De 501 a 750 m²	6.38 por m2
De 751 a 1,000 m²	5.15 por m2



Número de Expediente: HAM/AC/001/2024
Número de Oficio: HAM/OM/047/2024
Peticionario: Ciudadano Jorge Alberto Reyes Hernández
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 17 de septiembre de 2024

De 1,001 a 1,500 m ²	3.80 por m2
De 1,501 a 2,000 m ²	3.80 por m2
De 2,001 a 2,500 m ²	2.58 por m2
Más de 2,500 m ²	2.58 por m2

	Cuota fija \$
Por levantamiento topográfico en calle	
Por los primeros 2,000 m ²	3.80 por m2
De 2,001 a 10,000 m ²	2.58 por m2
De 10,001 a 50,000 m ²	2.58 por m2
De 50,000 a 100,000 m ²	1.23 por m2

	Cuota fija \$
Certificado de ubicación, aprobación, registro de planos	304.00
Certificado o certificación de la ubicación del predio en fraccionamiento autorizado	710.00 por predio
Asignación de clave catastral	293.00

Artículo 24.- Los derechos por realización y expedición de avalúos catastrales previa solicitud del interesado y practicado sobre inmueble de su propiedad o posesión, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 132 al 137 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
A. Realización de avalúos catastrales.	1,443.00
B. Expedición de avalúos catastrales	610.00
C. Por otros servicios vinculados con la realización de avalúos.	
a. Por cada visita subsecuente para avalúo catastral	511.00
b. Por reposición de avalúo catastral vigente.	511.00
c. Visita técnica para comprobar datos proporcionados para el contribuyente.	361.00

Artículo 25.- Los derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 138 al 143 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Para el cobro del derecho por la expedición de constancias se requiere acreditar que el municipio cuenta con Plan de Desarrollo Urbano vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo aplicar las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por expedición de constancias de uso de suelo.	2,027.00
Reexpedición de constancias de uso de suelo	304.00



Por expedición de constancia de derecho de preferencia	3,510.00
--	----------

Otorgamiento de licencias de uso de suelo unifamiliares, cuya ubicación del predio se localice dentro o fuera de un fraccionamiento.

Por otorgamiento de licencia de uso de suelo

	Cuota fija \$
Uso habitacional (Por lote)	
Habitacional de urbanización progresiva	507.00
Habitacional económico	304.00
Habitacional popular	304.00
Habitacional de interés social	507.00
Habitacional de interés medio	709.00
Habitacional de tipo residencial medio	912.00
Habitacional de tipo residencial alto	1,168.00
Habitacional campestre	912.00
Régimen de Propiedad en Condominio (Por metro cuadrado)	
Habitacional	23.00
Comercial o de servicios	27.00
Industrial	31.00
Fraccionamientos, Subdivisiones o Fusión	
Subdivisión sin alterar el uso	2,027.00
Subdivisión sin trazo de calles	5,069.00
Subdivisión familiar. Cualquier número subdivisiones, siempre y cuando acredite legalmente que sea procedente.	2,533.00
Subdivisión con trazo de calles	7,094.00
Fraccionamiento de urbanización progresiva (por lote)	131.00
Fraccionamiento habitacional económico (por lote)	131.00
Fraccionamiento habitacional popular (por lote)	131.00
Fraccionamiento de interés social (por lote)	161.00
Fraccionamiento de interés medio (por lote)	193.00
Fraccionamiento de tipo residencial medio (por lote)	226.00
Fraccionamiento de tipo residencial alto y campestre (por lote)	258.00
Industrial	5,079.00
Uso comercial y de servicios	
Urbanización Progresiva	
Hasta 30 m²	709.00
De 31 a 120 m²	1,013.00



Número de Expediente: HAM/AC/001/2024
Número de Oficio: HAM/OM/047/2024
Petitionario: Ciudadano Jorge Alberto Reyes Hernández
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 17 de septiembre de 2024

De más de 120 m²	1,013.00 +2.58 por cada m2 adicional
Urbanización Económica	
Hasta 30 m²	709.00
De 31 a 120 m²	1,013.00
De más de 120 m²	1,013.00 +2.58 por cada m2 adicional
Popular	
Hasta 30 m2	709.00
De 31 a 120 m2	1,013.00
De más de 120 m2	1,013.00 +2.58 por cada m2 adicional
Interés Social	
Hasta 30 m2	912.00
De 31 a 120 m2	1,216.00
De más de 120 m2	1,216.00 +2.58 por cada m2 adicional
Interés Medio	
Hasta 30 m2	1,013.00
De 31 a 120 m2	1,317.00
De más de 120 m2	1,317.00 +2.58 por cada m2 adicional
Residencial Medio	
Hasta 30 m2	1,428.00
De 31 a 120 m2	1,734.00
De más de 120 m2	1,734.00 +5.21 por cada m2 adicional
Residencial Alto	
Hasta 30 m2	1,638.00
De 31 a 120 m2	1,855.00
De más de 120 m2	1,855.00 +5.93 por cada m2 adicional
Uso Industrial	
Microindustria	5,069.00
Pequeña Industria	10,135.00
Mediana Industria	20,269.00
Gran Industria	30,404.00

	Cuota fija \$
Primera prorroga de licencia de uso de suelo	10% del valor de la licencia de uso de suelo
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo	50% del valor de la licencia de uso de suelo

La emisión de dictamen de impacto urbano, se sujetará a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento.

Licencia de uso del suelo que generen impacto social en su entorno o definidos por la normatividad de la materia como segregados:

	Cuota fija \$
Gasolineras	56,196.00
Antena de telefonía celular o torre de telecomunicaciones	50,201.00



Centro comercial	84,068.00
Plaza comercial	84,068.00
Central de abastos	84,068.00
Centros dedicados a cultos religiosos	50,201.00
Hotel – Motel	50,201.00
Balneario	50,201.00
Terminal de base de auto transporte	50,201.00
Estación de servicio (Mini Gasolinera)	56,196.00
Estación de servicio (Gasolinera en carretera)	56,196.00
Bodega de cilindros de gas L.P.	56,196.00
Estación de gas de carburación	56,196.00
Planta de almacenamiento y distribución de gas L.P.	56,196.00
Antenas de comunicación	50,201.00
Otros segregados	50,201.00
Prorrogas:	
Primera prorroga de licencia de uso de suelo segregados	10% del valor de la licencia original de uso de suelo segregados
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo segregados	50% del valor de la licencia original de uso de suelo segregados

Para el cobro de los derechos antes mencionados si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento, podrá suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que esta última se haga cargo de estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que de las contribuciones que se generen corresponda al Estado por su participación.

Por la revisión y evaluación de los siguientes expedientes técnicos se cobrará a razón de lo siguiente:

	Cuota fija \$
Subdivisiones y/o fusiones con trazo de calles	1,520.00
Subdivisiones y/o fusiones para vivienda de interés social	304.00
Subdivisiones y/o fusiones para vivienda de tipo medio	304.00
Subdivisiones y/o fusiones para vivienda tipo residencial medio	304.00
Subdivisiones y/o fusiones para industria y comercio	304.00
Subdivisiones y/o fusiones con trazos de calles de uso mixto	304.00
Fraccionamiento de urbanización progresiva	6,082.00
Fraccionamiento habitacional económico	6,082.00
Fraccionamiento habitacional popular	6,082.00
Fraccionamiento habitacional de interés social	6,082.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio	7,094.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio	9,122.00



Número de Expediente: HAM/AC/001/2024
Número de Oficio: HAM/OM/047/2024
Peticionario: Ciudadano Jorge Alberto Reyes Hernández
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 17 de septiembre de 2024

Fraccionamiento habitacional residencial alto	10,673.00
Fraccionamiento industrial	9,122.00
Fraccionamiento campestre	6,082.00
Prorrogas	N/A Tasa fija
Primera prorroga de autorizaciones de subdivisión, fusión, autorización de fraccionamientos	10% del valor pagado por la licencia original
Prorroga posterior de autorizaciones de subdivisión, fusión y autorización de fraccionamientos	50% del valor pagado por la autorización original

Expedición de las licencias de subdivisión y autorización de fraccionamientos; si el Municipio cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su reglamento podrá cobrarlos conforme a lo siguiente:

	Cuota fija \$
Por la autorización de fraccionamientos habitacionales de tipos (por lote):	
Económico popular, de interés social y de Interés medio:	
Con servicios, por lote	5,068.64
Sin servicios, por lote	3,546.33
Residencial medio, residencial alto, campestre, industrial y comercial.	8% del valor catastral de la superficie del terreno más 7.5% del valor de las obras de urbanización
Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	30% del valor de la licencia por el porcentaje de superficie a relotificar
Por autorización y certificación de libros de actas de régimen de propiedad en condominio.	1,385.00
Por fusión de predios	3,570.00
Por la autorización de subdivisiones y/o fraccionamientos habitacionales de tipos:	
Económico, popular, interés social, interés medio, de tipo residencia medio y de tipo residencial alto	
Económico	3,570.00
Popular	3,570.00
Interés social	3,570.00
Interés medio	5,103.00
De tipo residencial medio	5,613.00
De tipo residencial alto	5,868.45
Autorización para constitución de régimen de propiedad en condominio por m2:	
Habitacional, comercial o de servicios, industrial y mixto	
Habitacional	23.00
Comercial o de servicios	27.00
Industrial	31.00
Mixto	27.00



Artículo 26.- Los derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 144 al 149 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se pagarán por metro cuadrado por construir considerando la presente clasificación, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Casa habitación	
Fraccionamiento habitacional de urbanización progresiva	20.00
Fraccionamiento habitacional económico	20.00
Fraccionamiento habitacional popular	20.00
Fraccionamiento habitacional de interés social	34.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio	40.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio	51.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto	54.00
Fraccionamiento campestre	34.00
Comercial y/o servicios	
Fraccionamiento habitacional económico	34.00
Fraccionamiento habitacional popular	34.00
Fraccionamiento habitacional de interés social	34.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio	40.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio	60.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto	60.00
Fraccionamiento campestre	51.00
Gasolineras	
Fraccionamiento habitacional económico	100.00
Fraccionamiento habitacional popular	100.00
Fraccionamiento habitacional de interés social	152.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio	202.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio	253.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto	304.00
Rural	202.00
Antenas de radio, telefonía celular, t.v., comunicación, torres o estructura de telecomunicación (por unidad)	
Fraccionamiento habitacional económico	72,462.00
Fraccionamiento habitacional popular	72,462.00



Número de Expediente: HAM/AC/001/2024
Número de Oficio: HAM/OM/047/2024
Petionario: Ciudadano Jorge Alberto Reyes Hernández
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 17 de septiembre de 2024

Fraccionamiento habitacional de interés social	78,538.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio	84,623.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio	96,279.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto	96,279.00
Rural	72,462.00
Industriales	
Microindustria.	31.00
Pequeña Industria.	34.00
Mediana Industria.	40.00
Gran Industria.	40.00

Para los casos en que se solicite la licencia de construcción por etapas, ésta se pagará de acuerdo a los siguientes porcentajes:

Partida	Equivalencia de la Etapa
Partida	
Cimentación exclusivamente	15%
Cimentación y levantamiento de Pilares y/o columnas estructurales y muros	30%
Techado en muros existentes sin acabados	15%
Obra negra	60%
Aplanado de muros y/o colocación de otros recubrimientos	20%
Pisos y/o recubrimiento de estos con cualquier material	20%
Acabados	40%

	Cuota fija \$
Licencia para la reconstrucción, de casas, edificios y fachadas	
Autorización para la reconstrucción de fachadas en casas y edificios que no afecten la estructura del inmueble.	18.42 por m2
En caso de remodelaciones se pagará el:	30% por licencia de construcción, siempre y cuando no se afecte la estructura del inmueble
Autorización para la reconstrucción de casas y edificios en interiores que no afecten la estructura del inmueble (por vivienda)	
Residencial de interés social y popular	458.00
Interés medio y rural turístico	558.00
Residencial alto, medio y campestre	709.00
Edificios	N/A
Edificios industriales	N/A

Para reparaciones que afecten la estructura del inmueble, se pagarán los derechos equivalentes a las licencias de construcción.



Número de Expediente: HAM/AC/001/2024
Número de Oficio: HAM/OM/047/2024
Petitionario: Ciudadano Jorge Alberto Reyes Hernández
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 17 de septiembre de 2024

	Tasa fija \$
La renovación de licencias de construcción se pagará conforme a las siguientes tasas:	
Renovación de licencia de construcción	10% del valor de la licencia de construcción.
Renovación de licencia proporcional a la etapa constructiva faltante	10% del porcentaje proporcional a la etapa que falte por ejecutar.

	Cuota fija \$
Reimpresión o emisión de nueva licencia por cambios:	
Reimpresión de licencia emitida	409.00
Emisión de nueva licencia que modifica la licencia previa en la que consta el cambio del Director Responsable de Obra y avance de obra al momento de su emisión	615.00
Emisión de nueva licencia que modifica la licencia previa en la que se precisan nuevas características del proyecto autorizado	818.00

En los cambios de proyecto con licencia vigente, por una sola ocasión cuando la superficie solicitada sea igual o menor a la superficie autorizada, no se pagarán derechos.

Para la determinación de los derechos para la construcción de bardas, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Autorización para la construcción de bardas hasta 2.40 m de altura y de 1.00 a 12 m de longitud (por metro lineal).	9.77
Autorización para la construcción de bardas hasta 2.40 m de altura y de más de 12 m de longitud (por metro lineal).	14.73
Autorización para la construcción de bardas de más de 2.40 m de altura y de 1 a 12 m de longitud (por metro lineal).	19.64
Autorización para la construcción de bardas de más de 2.40 m de altura y de más de 12 m de longitud (por metro lineal).	29.44
Autorización para la construcción de muros de contención (por metro lineal).	30.61

Para la determinación de los derechos por autorización de demoliciones, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
De 1 a 6 metros cúbicos	30.61
De 6.1 a 12 metros cúbicos	50.64
De 12.1 a 18 metros cúbicos	70.64
De más de 18.1 metros cúbicos	100.09
Renovación de licencia para autorización de demoliciones.	50% de los derechos correspondientes a la primera licencia



Número de Expediente: HAM/AC/001/2024
Número de Oficio: HAM/OM/047/2024
Petitionario: Ciudadano Jorge Alberto Reyes Hernández
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 17 de septiembre de 2024

Para la determinación de los derechos por la construcción de banquetas, guarniciones y pavimento, se cobrará conforme a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Construcción de banquetas (por metro cuadrado).	
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	6.36
Fraccionamiento habitacional de interés medio	7.66
Fraccionamiento habitacional residencial medio	10.24
Fraccionamiento habitacional residencial alto	12.13
Fraccionamiento campestre	10.24
Comercial e industrial	12.13
Construcción de guarniciones (por metro lineal).	
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	6.36
Fraccionamiento habitacional de interés medio	6.71
Fraccionamiento habitacional residencial medio	9.42
Fraccionamiento habitacional residencial alto	10.71
Fraccionamiento campestre	9.42
Comercial e industrial	10.71
Construcción de pavimento (por metro cuadrado).	
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	6.36
Fraccionamiento habitacional de interés medio	7.66
Fraccionamiento habitacional residencial medio	10.24
Fraccionamiento habitacional residencial alto	12.13
Comercial e industrial	10.81

Para la determinación de los derechos por la canalización en vía pública de instalaciones subterráneas, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:



	Cuota fija \$
Por metro lineal	
De 1 a 100 metros (por metro lineal).	36.51
De 100.01 a 200 metros (por metro lineal)	43.44
De 200.01 a 500.00 metros (por metro lineal)	50.64
De 500.01 a 1,000.00 metros (por metro lineal)	58.87
De 1,000.01 a 1,500.00 metros (por metro lineal)	77.70
De 1,500.01 a 5,000.00 (por metro lineal)	85.96
De 5,000.01 en adelante (por metro lineal)	93.01
Canalización por metro cúbico	
De 1 a 6 metros cúbicos	13.72
De 6.1 a 12 metros cúbicos	29.44
De 12.1 a 18 metros cúbicos	43.44
De más de 18.1 metros cúbicos	58.87
Renovación de licencia para autorización de demoliciones.	50% de los derechos correspondientes a la primera licencia.

Artículo 27.- Los derechos por autorización de peritos en obras para construcción se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 150 y 151 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Licencia de registro de peritos en obras de construcción (anual)	
Titulados	1,013.00
Pasantes con registro para trámites de hasta 150 m ² de construcción	811.00
Refrendo del registro de perito en obras para construcción (anual)	507.00

Artículo 28.- Los derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 152 al 154 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$ Sin construcción	Cuota fija \$ Con construcción
Autorización de venta de lotes de terreno en:		
Fraccionamiento de urbanización progresiva, económico, popular y de interés social	2,027.00	4,042.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio	2,536.00	5,068.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio	4,054.00	8,107.00



Número de Expediente: HAM/AC/001/2024
Número de Oficio: HAM/OM/047/2024
Petionario: Ciudadano Jorge Alberto Reyes Hernández
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 17 de septiembre de 2024

Fraccionamiento habitacional residencial alto	4,560.00	9,122.00
Fraccionamiento campestre	5,068.00	10,135.00
Comercial y de servicios de acuerdo con las siguientes superficies		
Comercial de hasta 30 m2	304.00	608.00
Comercial de 31 m2 hasta 120 m2	405.00	811.00
Comercial de más de 120 m2	608.00	1,217.00
Servicios de hasta 30 m2	304.00	608.00
Servicios de 31 m2 hasta 120 m2	405.00	811.00
Servicios de más de 120 m2	608.00	1,217.00
Por cada 30 m2 adicionales	51.00	100.00
Industrial con base a la siguiente clasificación		
Microindustria	507.00	1,013.00
Pequeña industria	608.00	1,217.00
Mediana Industria	710.00	1,418.00
Gran Industria	811.00	1,621.00

Artículo 29.- Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Constancias diversas referentes a derechos relacionados con el desarrollo urbano.	405.00
Revisión de documentos diversos: Aplica a solicitud del interesado, para anteproyectos relacionados con: a) Licencias de construcción y licencias de uso de suelo (cuando el pago de derechos que corresponda al trámite exceda las 10 UMAS y hasta una superficie de construcción de tres mil metros. Excepto segregados o de impacto social); b) Obras de movilidad o infraestructura; c) Obras de inmuebles en el Centro Histórico; d) Planes de manejo de aguas pluviales; o e) Reglamentos internos de fraccionamientos.	405.00
Reposición de documentos emitidos.	405.00
Placa de construcción.	212.00
Aviso de terminación de obra por unidad de medida de lo construido y/o urbanizado.	2.59
Por entrega recepción de fraccionamientos:	



Fraccionamientos habitacionales económico y popular.	
De 1 a 50 lotes.	7,601.00
De 51 a 100 lotes.	15,203.00
De 101 a 300 lotes	33,437.00
De 301 lotes en adelante	73,474.00 + 404.00 por cada lote adicional
Fraccionamientos habitacionales de interés medio e interés social.	
De 1 a 50 lotes	12,163.00
De 51 a 100 lotes	27,363.00
De 101 a 300 lotes	63,901.00
De 301 lotes en adelante	78,035.00 + 404.00 por cada lote adicional
Fraccionamientos habitacionales residencial medio.	
De 1 a 50 lotes	13,682.00
De 51 a 100 lotes	28,884.00
De 101 a 300 lotes	79,558.00
De 301 lotes en adelante	79,558.00 + 404.00 por cada lote lote adicional
Fraccionamientos habitacionales residencial alto y campestre.	
De 1 a 50 lotes	15,202.00
De 51 a 100 lotes	30,404.00
De 101 a 300 lotes	66,889.00
De 301 lotes en adelante	81,077.00 + 404.00 por cada lote adicional
Expedición de constancia de seguridad estructural.	1,216.00
Copias compulsadas de documentos que obren en el archivo del área responsable de la prestación de servicios en materia de desarrollo urbano y ecología.	606.00
Copia de plano de la localidad.	531.00
Copias de fotografías, fotoaéreas, croquis, planos, inspección de predios, examen de planos (por foto).	100.00

Artículo 30.- Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (concurso o licitación), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo en que especifica que atenderá a lo señalado en las correspondientes bases de concurso o licitación que se expida, respecto de su obtención.

Artículo 31.- Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (supervisión de obra pública), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, en el que se especifica que los contratistas, las compañías constructoras y los particulares que ejecuten para el Municipio obra pública, pagarán, el derecho del 1% sobre estimación pagada, que se destinará a la supervisión de la referida obra.

Artículo 32.- Los derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 158 al 163 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.



Respecto al dictamen de impacto ambiental para establecimientos comerciales y de servicios, cuya ubicación del predio se encuentra en determinada zona, se aplicarán los presentes tipos y especificaciones, así como las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Comercial y de servicios (por m2 de superficie impactada)	
Popular	28.23
Interés social	29.37
Interés medio	31.68
Residencial	32.81
Industrial	33.19
Segregados (por actividad)	
Establecimientos de almacenamiento, comercialización, distribución y trasvaso de combustibles fósiles	4,860.00
Plantas de asfalto	4,860.00
Almacenamiento y trasvaso de sustancias químicas	4,568.00
Rastro	4,373.00
Crematorio	4,860.00
Laboratorios de análisis clínicos y veterinarias	4,860.00
Desarrollo comercial	4,860.00
Desarrollo recreativo	4,860.00
Desarrollo deportivo	3,402.00
Almacenamiento, uso, manejo o disposición de lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales	4,860.00
Reúso de agua residual tratada y no tratada	3,888.00
Quemas de materia o residuos con fines de desmonte o deshierbe.	4,860.00
Construcción y operación de instalaciones y rellenos sanitarios para almacenar, seleccionar, tratar, procesar y disponer residuos sólidos urbanos y de manejo especial	4,860.00
Construcción y operación de fosas sépticas u otros sistemas alternos de tratamiento de agua	4,860.00
Granjas agrícolas, acuícolas y actividades agropecuarias	4,860.00
Instalaciones dedicadas al acopio, selección, venta de partes automotrices usadas y residuos de manejo especial	4,860.00
Instalaciones dedicadas al acopio, almacenamiento selección y venta de Artículos de plástico, madera, cartón, vidrio y otros	4,860.00



Giros o actividades que no estén descritos en el listado anterior, que, de conformidad a las disposiciones legales aplicables, estén obligados a obtener el dictamen previsto en este derecho.	4,374.00
Otros servicios en materia ecológica:	
Renovación del dictamen de impacto ambiental	10% del dictamen original
Derechos correspondientes en materia sanitaria animal	N/A
Poda de árboles que no se encuentren en vía pública, previo acuerdo con el solicitante, en función del tiempo y maniobras:	
De 1 a 3 metros	1,418.00
De 3.1 a 8 metros	4,206.00
De 8.1 metros en adelante	6,993.00
Derribo de árboles que no se encuentran en vía pública, previo acuerdo con el solicitante, en función del tiempo y maniobras. Incluye limpieza y retiro:	
De 1 a 3 metros	1,621.00
De 3.1 a 8 metros	6,638.00
De 8.1 metros en adelante	11,654.00
Derechos por expedición de permiso por poda de formación, liberación, estimulación, aclareo o restauración, trasplante, derribo, o retiro de árbol en propiedad particular.	304.00 por unidad
Derechos por autorización de Proyecto de Forestación de áreas verdes en Fraccionamientos o Desarrollos en Condominio.	
Interés social	2.63 por m2
Interés medio	2.63 por m2
Residencial medio	5.03 por m2
Residencial alto	6.40 por m2
Campestre	5.03 por m2
Industrial	6.40 por m2
Derechos por expedición de permiso ambiental de realización de evento público en espacio verde urbano.	572.00 por evento
Derechos por expedición de autorización de Programa de Manejo de Vegetación Urbana.	
Interés social	2.63 por m2
Interés medio	2.63 por m2
Residencial medio	5.03 por m2
Residencial alto	6.40 por m2
Campestre	5.03 por m2



Industrial	6.40 por m2
Por emisión de Dictamen de Congruencia en materia de Ordenamiento Ecológico Local	
Habitacional	
Habitacional	700.00
Fraccionamientos o Subdivisiones	
De 1 a 50 lotes	3,000.00
De 51 a 100 lotes	6,000.00
De 101 a 300 lotes	12,000.00
De 301 en adelante	18,000.00
Comercial o de servicios	
Hasta 30 m²	500.00
De 31 a 120 m²	976.00
De 121 a 199 m²	1,500.00
Industrial	
Microindustria	4,900.00
Pequeña Industria	9,800.00
Mediana Industria	19,600.00
Gran Industria	29,400.00

Artículo 33.- El derecho especial para obras por cooperación se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 164 al 184 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 34.- Los derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 185 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

a) Por los servicios de grúa, maniobras de rescate de vehículos y almacenamiento de vehículos en corralón municipal.

	Cuota fija \$
Pensión de corralón por día.	
Automóviles y camionetas	46.00
Camiones y autobuses	92.00
Motocicletas y cuatrimotos	23.00
Arrastre de grúa en zona urbana	
Motocicletas, bicicletas y cuatrimotor	661.00
Automóviles	1,245.00
Camiones y camioneta de carga	1,864.00
Expedición de constancia de no infracción	52.00

Por la concesión a personas físicas o morales para prestar estos servicios, de conformidad al contrato o concesión correspondiente.

Por los servicios de seguridad, vigilancia y vialidad especial prestados por elementos de seguridad pública y tránsito municipales, que soliciten las personas físicas o morales al Municipio, o que en su caso sea condición para la celebración de cualquier evento público, o privado, se cobrará conforme al contrato que se celebre entre el municipio y el particular solicitante.



b) Por elaboración y expedición de opinión técnica de riesgo emitido en materia de protección civil, seguridad y transporte.

	Expedición Inicial Cuota fija \$	Re expedición Anual Cuota fija \$
Eventos masivos (por evento):		
Afluencia hasta 499 personas	1,182.00	N/A
Afluencia de 500 a 2,500 personas	2,026.00	N/A
Afluencia de 2,501 a 10,000 personas	4,055.00	N/A
Afluencia de 10,000 personas en adelante	6,080.00	N/A
Unidades que transportan sustancias químicas, gases, combustible, residuos, solventes, maderas, explosivos, material flamable o peligroso:		
Cilindrera gas L.P., 1 tonelada	304.00	153.00
Cilindrera gas L.P., 1.5 toneladas	507.00	253.00
Cilindrera gas L.P., 2.5 toneladas	709.00	354.00
Cilindrera gas L.P., 3.5 toneladas	912.00	457.00
Autotanque gas L.P., de 1,000 a 3,000 lts	493.00	245.00
Autotanque gas L.P., de 3,001 a 6,000 lts.	495.00	252.00
Autotanque gas L.P., de 6,000 a 10,000 lts	689.00	344.00
Autotanque gas L.P., de 10,001 a 20,000 lts	710.00	354.00
Autotanque gas L.P., de 20,001 a 30,000 lts	1,013.00	507.00
Sistema remolque gas L.P. mayor a 30,001 lts	1,521.00	760.00
Autotanque diesel de 3,800 a 10,000 lts	507.00	253.00
Autotanque diesel de 10,001 a 20,000 lts	709.00	354.00
Autotanque diesel de 20,001 a 30,000 lts	1,013.00	507.00
Autotanque diesel mayor a 30,001 lts	1,521.00	760.00
Autotanque gasolina menor a 10,000 lts.	492.00	245.00



Número de Expediente: HAM/AC/001/2024

Número de Oficio: HAM/OM/047/2024

Peticionario: Ciudadano Jorge Alberto Reyes Hernández

Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 17 de septiembre de 2024

Autotank gasolina de 10,000 a 20,000 lts	709.00	354.00
Remolque gasolina de 20,000 a 30,000 lts	1,013.00	507.00
Remolque gasolina mayor a 30,001 lts	1,521.00	760.00
Aceites y Lubricantes	1,013.00	507.00
Oxígeno cap. de 1.5 toneladas	507.00	253.00
Oxígeno cap. de 2.5 toneladas	709.00	354.00
Oxígeno cap. de 3.5 toneladas	912.00	457.00
Oxígeno cap. mayor a 3.5 toneladas	1,521.00	760.00
Residuos Peligrosos Biológicos infecciosos (RPBI)	983.00	493.00
Residuos derivados del petróleo, cap. de 1.5 toneladas.	507.00	253.00
Residuos derivados del petróleo, cap. de 2.5 toneladas.	709.00	354.00
Residuos derivados del petróleo, cap. de 3.5 toneladas.	912.00	457.00
Residuos derivados del petróleo, cap. mayor a 3.5 toneladas.	1,521.00	760.00
Pinturas y solventes, cap. de 1.5 toneladas.	507.00	253.00
Pinturas y solventes, cap. de 2.5 toneladas	709.00	354.00
Pinturas y solventes, cap. de 3.5 toneladas.	912.00	457.00
Pinturas y solventes, cap. mayor a 3.5 toneladas.	1,521.00	760.00
Otros no tabulados	1,013.00	507.00
Establecimientos semifijos o temporales		
Uso de gas con utilización de horno	304.00	N/A
Uso de gas con más de un comal o parrilla	203.00	N/A
Uso de gas con comal o parrilla sencilla	100.00	N/A
Juegos mecánicos		
Juegos mecánicos	2,026.00	N/A



Detonación de pirotecnia (previa aprobación de SEDENA)		
Detonación de pirotecnia (previa aprobación de SEDENA)	2,026.00	N/A
Anuncios Publicitarios		
Publicidad espectacular y auto soportados (de menos de 63 m2).	367.00	343.00
Publicidad espectacular en anuncios auto soportados (de más de 63 m2)	393.00	367.00
Publicidad en anuncios adosados (de menos de 20 m2)	196.00	147.00
Publicidad en anuncios adosados (de más de 20 m2 hasta 63 m2)	367.00	343.00
Publicidad en anuncios adosados (de más 63 m2)	393.00	367.00
Publicidad en anuncios electrónicos	447.00	417.00
Publicidad en anuncios de techo (de menos de 20 m2)	196.00	147.00
Publicidad en anuncios de techo (de más de 20 hasta 63 m2)	367.00	343.00
Publicidad en anuncios de techo (de más de 63 m2)	392.00	367.00
Publicidad en anuncios en marquesinas	196.00	147.00
Otros no tabulados	393.00	
Inspección medidas de seguridad en establecimientos semifijos y/o temporales		
Opinión técnica de factibilidad en materia de gestión integral de riesgos.		
Hasta 500 mts.	3,375.00	N/A
501-1000 mts.	6,750.00	N/A
Más de 1,000 mts.	13,500.00	N/A
Opinión técnica de factibilidad de zona de Riesgo.		
Hasta 250 mts.	350.00	N/A
250-500 mts.	500.00	N/A
Más de 500 mts	750.00	N/A



Número de Expediente: HAM/AC/001/2024
Número de Oficio: HAM/OM/047/2024
Peticionario: Ciudadano Jorge Alberto Reyes Hernández
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 17 de septiembre de 2024

Giro	Superficie de Construcción en m²	POPULAR			INTERES SOCIAL			INTERES MEDIO			RESIDENCIAL			PLAZA COMERCIAL		
		Hasta 100 Cuota a fija \$	101 - 200 Cuota a fija \$	200- en adelante e Cuota fija \$	Hasta 100 Cuota a fija \$	101 - 200 Cuota a fija \$	200- en adelante e Cuota fija \$	Hasta 100 Cuota a fija \$	101 - 200 Cuota fija \$	200- en adelante e Cuota fija \$	Hasta 100 Cuota fija \$	101 - 200 Cuota fija \$	200- en adelante e Cuota fija \$	Hasta 100 Cuota fija \$	101 - 200 Cuota fija \$	200- en adelante e Cuota fija \$
Guarderías y estancias infantiles	Apertura	761.73	976.60	1,191.46	761.73	976.60	1,191.46	976.60	1,191.46	1,406.33	1,191.46	1,406.33	1,621.19	1,191.46	1,406.33	1,621.19
	Renovación	381.38	381.38	596.25	381.38	488.82	596.25	488.82	596.25	703.68	596.25	703.68	811.11	596.25	703.68	811.11

Giro Ordinarios	Tipo	POPULAR Cuota fija \$	INTERÉS SOCIAL Cuota fija \$	INTERÉS MEDIO Cuota fija \$	RESIDENCIAL Cuota fija \$	INDUSTRIAL Cuota fija \$	PLAZAS COMERCIALES Cuota fija \$
Acuarios	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Abarrotes y Similares	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Agencias Automotrices	Expedición	1,926.10	1,926.10	1,926.10	1,926.10	1,926.10	1,926.10
	Reexpedición	961.90	961.90	961.90	961.90	961.90	961.90
Agencias de Modelos	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Agencias de Publicidad	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Agencias de Viajes	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Alfombras, Pisos y Recubrimientos	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Aluminio y Acabados	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Aparatos y Artículos Ortopédicos	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Artículos Deportivos	Expedición	576.90	576.90	770.00	961.90	770.00	996.20
	Reexpedición	385.00	385.00	576.90	576.90	576.90	576.90
Artículos para Fiestas	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Auditorio	Expedición	1,926.10	1,926.10	1,926.10	1,926.10	1,926.10	1,926.10
	Reexpedición	961.90	961.90	961.90	961.90	961.90	961.90
Autolavado	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	388.50	385.00	385.00
Artículos Fotográficos	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Balconería	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Bancos	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Bazar	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Bisutería	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Blancos Electrodomésticos y	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Bolería	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Bonetería	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Boutique, tienda de ropa al por menor	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Cafeterías	Expedición	576.90	576.90	770.00	961.90	770.00	961.90
	Reexpedición	385.00	385.00	576.90	576.90	576.90	576.90



Número de Expediente: HAM/AC/001/2024
Número de Oficio: HAM/OM/047/2024
Petionario: Ciudadano Jorge Alberto Reyes Hernández
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 17 de septiembre de 2024

Carnicerías	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Carnicerías con uso de Quemador	Expedición	576.90	576.90	770.00	961.90	770.00	961.90
	Reexpedición	385.00	385.00	576.90	576.90	576.90	576.90
Calzado por catálogo	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Cambios de Aceite	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Carpinterías	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Casa de Empeño	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Centro de Acondicionamiento físico (Gimnasios, spin)	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Centro de Copiado	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Cerrajería	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Clínica	Expedición	1,926.10	1,926.10	1,926.10	1,926.10	1,926.10	1,926.10
	Reexpedición	961.90	961.90	961.90	961.90	961.90	961.90
Cocinas económicas	Expedición	576.90	576.90	770.00	961.90	770.00	961.90
	Reexpedición	385.00	385.00	576.90	576.90	576.90	576.90
Compra y Venta de Autos	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Computadoras y accesorios	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.20
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Condonaría	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Consultorio	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Cristalería	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Decoración	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Depósito o almacenaje de material reciclable	Expedición	2,406.50	2,406.50	2,406.50	2,406.50	2,406.50	2,406.50
	Reexpedición	1,443.40	1,443.40	1,443.40	1,443.40	1,443.40	1,443.40
Discos, cassetes de audio y video	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Dulcerías	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Escuelas de diversos niveles académicos	Expedición	961.90	961.90	1,443.40	1,926.10	961.90	1,926.10
	Reexpedición	481.60	481.60	674.70	961.90	481.60	961.90
Escritorio público	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Estacionamiento y Pensiones	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Estudio de baile	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Estudio fotográfico	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Farmacia, botica, droguería.	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Ferretería	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Florerías y plantas de ornato	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00



Número de Expediente: HAM/AC/001/2024
Número de Oficio: HAM/OM/047/2024
Petionario: Ciudadano Jorge Alberto Reyes Hernández
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 17 de septiembre de 2024

Fondas, loncherías, cenadurías y antojitos	Expedición	576.90	576.90	770.00	961.90	770.00	961.90
	Reexpedición	385.00	385.00	576.90	576.90	576.90	576.90
Funerarias	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Galería de pintura	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Gasolinerías	Expedición	3,850.00	3,850.00	3,850.00	3,850.00	3,850.00	3,850.00
	Reexpedición	1,926.10	1,926.10	1,926.10	1,926.10	1,926.10	1,926.10
Herrerías	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Hospital	Expedición	2,888.10	2,887.30	2,888.10	2,888.10	2,888.10	2,888.10
	Reexpedición	1,443.40	1,443.40	1,443.40	1,443.40	1,443.40	1,443.40
Imprenta	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Instrumentos musicales	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Joyería	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Juguetería	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Laboratorio	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Lavado y engrasado	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Lavandería	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Librería	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Llanteras	Expedición	961.90	961.90	961.90	961.90	961.90	961.90
	Reexpedición	481.80	481.80	481.80	481.80	481.80	481.80
Madererías	Expedición	2,406.50	2,406.50	2,406.50	2,406.50	2,406.50	2,406.50
	Reexpedición	1,443.40	1,443.40	1,443.40	1,443.40	1,443.40	1,443.40
Manualidades	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Material para construcción	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Maquinaria para Construcción	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Materias primas	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Mensajería y paquetería foránea y local	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Mercería	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Misceláneas	Expedición	289.70	385.00	576.90	576.90	385.00	576.90
	Reexpedición	144.80	191.90	289.70	289.70	191.90	289.70
Molino	Expedición	576.90	576.90	770.00	961.90	770.00	961.90
	Reexpedición	385.00	385.00	576.90	576.90	576.90	576.90
Mueblería	Expedición	385.00	385.00	576.90	961.90	576.90	961.90
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	576.90	385.00	576.90
Oficinas y despachos	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Óptica	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Peleterías, heladerías y neverías	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00



Número de Expediente: HAM/AC/001/2024
Número de Oficio: HAM/OM/047/2024
Petionario: Ciudadano Jorge Alberto Reyes Hernández
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 17 de septiembre de 2024

Panadería	Expedición	576.90	576.90	770.00	961.90	770.00	961.90
	Reexpedición	385.00	385.00	576.90	576.90	576.90	576.90
Papelería	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Pastelería	Expedición	576.90	576.90	770.00	961.90	770.00	961.90
	Reexpedición	385.00	385.00	576.90	576.90	576.90	576.90
Peletería	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Pescadería	Expedición	385.00	385.00	770.00	770.00	770.00	961.90
	Reexpedición	191.90	191.90	576.90	385.00	576.90	576.90
Perfumería	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Pinturas e Impermeabilización	Expedición	385.00	385.00	770.00	961.90	576.90	961.90
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	576.90	385.00	576.90
Pizzerías	Expedición	576.90	576.90	770.00	961.90	770.00	961.90
	Reexpedición	385.00	385.00	576.90	576.90	576.90	576.90
Plomería	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Pollería	Expedición	191.90	289.70	385.00	385.00	289.70	385.00
	Reexpedición	96.60	144.80	191.90	191.90	144.80	191.90
Productos de belleza	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Productos de limpieza, jarcas y artículos de plástico	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Productos naturistas	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Raspados	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Regalos y novedades	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Refaccionaria	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Relojería	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Renta de autos	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Reparación de calzado y similares	Expedición	289.70	289.70	385.00	385.00	385.00	385.00
	Reexpedición	144.80	144.80	191.90	191.90	191.90	191.90
Restaurantes	Expedición	961.90	1,443.40	1,926.10	2,406.50	1,443.40	2,406.50
	Reexpedición	481.60	674.70	961.90	1,155.00	674.70	1,155.00
Rosticerías	Expedición	576.90	576.90	770.00	961.90	770.00	961.90
	Reexpedición	385.00	385.00	576.90	576.90	576.90	576.90
Rótulos y publicidad	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
salas de Exhibición	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Salas de masaje	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Salón de belleza, peluquerías y estéticas	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Sastrería	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Sombrería	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Talleres de bicicletas	Expedición	289.70	289.70	385.00	385.00	385.00	385.00
	Reexpedición	144.80	144.80	191.90	191.90	191.90	191.90



Número de Expediente: HAM/AC/001/2024
Número de Oficio: HAM/OM/047/2024
Petionario: Ciudadano Jorge Alberto Reyes Hernández
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 17 de septiembre de 2024

Talleres de hojalatería	Expedición	961.90	961.90	961.90	961.90	961.90	961.90
	Reexpedición	576.90	576.90	576.90	576.90	576.90	576.90
Talleres electrónicos	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Talleres mecánicos	Expedición	770.00	770.00	770.00	770.00	770.00	770.00
	Reexpedición	385.00	385.00	385.00	385.00	385.00	385.00
Taller de torno	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Tatuajes	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Taquerías	Expedición	576.90	576.90	770.00	961.90	770.00	961.90
	Reexpedición	385.00	385.00	576.90	576.90	576.90	576.90
Telas y similares	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Telecomunicaciones, celulares	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Tienda de arte	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Tienda de artesanías	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Tiendas de mascotas y accesorios	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Tintorerías	Expedición	576.90	576.90	770.00	961.90	770.00	961.90
	Reexpedición	385.00	385.00	576.90	576.90	576.90	576.90
Tlapalería	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Torterías	Expedición	576.90	576.90	770.00	961.90	770.00	961.90
	Reexpedición	385.00	385.00	576.90	576.90	576.90	576.90
Tortillería	Expedición	576.90	576.90	770.00	961.90	770.00	961.90
	Reexpedición	385.00	385.00	576.90	576.90	576.90	576.90
Venta de pastes	Expedición	576.90	576.90	770.00	961.90	770.00	961.90
	Reexpedición	385.00	385.00	576.90	576.90	576.90	576.90
Vidriería	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Vulcanizadora	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Video Club	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Zapatería	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00

Giro Especiales	Tipo	POPULAR	INTERÉS SOCIAL	INTERÉS MEDIO	RESIDENCIAL	INDUSTRIAL	PLAZAS COMERCIALES
		Cuota fija \$	Cuota fija \$	Cuota fija \$	Cuota fija \$	Cuota fija \$	Cuota fija \$
Almacén	Expedición	1,926.10	1,926.10	1,926.10	1,926.10	1,926.10	1,926.10
	Reexpedición	961.90	961.90	961.90	961.90	961.90	961.90
Bar	Expedición	2,406.50	2,888.10	3,368.40	3,368.40	2,888.10	3,368.40
	Reexpedición	1,251.60	1,443.40	1,636.50	1,636.50	1,443.40	1,636.50
Bilares y boliches	Expedición	576.90	770.00	770.00	961.90	770.00	961.90
	Reexpedición	289.70	385.00	385.00	576.90	385.00	576.90
Bodegas, distribución y fabricante	Expedición	1,926.10	1,926.10	1,926.10	1,926.10	1,926.10	1,926.10
	Reexpedición	961.90	961.90	961.90	961.90	961.90	961.90
Cantina	Expedición	2,406.50	2,888.10	3,368.40	3,368.40	2,888.10	3,368.40
	Reexpedición	1,251.60	1,443.40	1,636.50	1,636.50	1,443.40	1,636.50
Centro botanero	Expedición	2,406.50	2,888.10	3,368.40	3,368.40	2,888.10	3,368.40
	Reexpedición	1,251.60	1,443.40	1,636.50	1,636.50	1,443.40	1,636.50
Centro nocturno	Expedición	2,406.50	2,888.10	3,368.40	3,368.40	2,888.10	3,368.40
	Reexpedición	1,251.60	1,443.40	1,636.50	1,636.50	1,443.40	1,636.50
Centro recreativo y deportivo	Expedición	1,926.10	1,926.10	1,926.10	1,926.10	1,926.10	1,926.10



Número de Expediente: HAM/AC/001/2024
Número de Oficio: HAM/OM/047/2024
Petionario: Ciudadano Jorge Alberto Reyes Hernández
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 17 de septiembre de 2024

	Reexpedición	961.90	961.90	961.90	961.90	961.90	961.90
Cines y teatros	Expedición	1,926.10	1,926.10	2,406.50	2,406.50	1,926.10	2,406.50
	Reexpedición	961.90	961.90	1,155.00	1,155.00	961.90	1,155.00
Depósito de cerveza	Expedición	385.00	385.00	385.00	481.60	385.00	385.00
	Reexpedición	191.90	191.90	191.90	289.70	191.90	191.90
Discoteques	Expedición	2,406.50	2,888.10	3,368.40	3,368.40	2,888.10	3,368.40
	Reexpedición	1,251.60	1,443.40	1,636.50	1,636.50	1,443.40	1,636.50
Embotelladora o purificadora de agua	Expedición	1,926.10	1,926.10	1,926.10	1,926.10	1,926.10	1,926.10
	Reexpedición	961.90	961.90	961.90	961.90	961.90	961.90
Gasera	Expedición	3,850.00	3,850.00	3,850.00	3,850.00	3,850.00	3,850.00
	Reexpedición	1,926.10	1,926.10	1,926.10	1,926.10	1,926.10	1,926.10
Hoteles y moteles	Expedición	1,926.10	1,926.10	1,926.10	1,926.10	1,926.10	1,926.10
	Reexpedición	961.90	961.90	961.90	961.90	961.90	961.90
Locales de internet	Expedición	289.70	293.00	385.00	481.60	385.00	481.60
	Reexpedición	144.80	146.60	191.90	289.70	191.90	289.70
Máquinas de video juegos y otros	Expedición	385.00	576.90	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00	385.00
Minisúper	Expedición	385.00	385.00	576.90	770.00	576.90	770.00
	Reexpedición	191.90	191.90	385.00	385.00	385.00	385.00
Pulquerías y Piquerías	Expedición	2,406.50	2,888.10	3,368.40	3,368.40	2,888.10	3,368.40
	Reexpedición	1,251.60	1,443.40	1,636.50	1,636.50	1,443.40	1,636.50
Rodeo Disco	Expedición	2,406.50	2,888.10	3,368.40	3,368.40	2,888.10	3,368.40
	Reexpedición	1,251.60	1,443.40	1,636.50	1,636.50	1,443.40	1,636.50
Salones de Fiestas	Expedición	576.90	385.00	770.00	961.90	770.00	961.90
	Reexpedición	385.00	191.90	385.00	576.90	385.00	576.90
Servicar	Expedición	385.00	385.00	385.00	481.60	385.00	385.00
	Reexpedición	191.90	191.90	191.90	289.70	191.90	191.90
Tienda departamental y autoservicio	Expedición	1,926.10	1,926.10	1,926.10	1,926.10	1,926.10	1,926.10
	Reexpedición	1,443.40	1,443.40	1,443.40	1,443.40	1,443.40	1,443.40
Video Bar	Expedición	2,406.50	2,888.10	3,368.40	3,368.40	2,888.10	3,368.40
	Reexpedición	1,251.30	1,443.40	1,636.50	1,636.50	1,443.40	1,636.50
Vinatería	Expedición	385.00	385.00	385.00	481.60	385.00	385.00
	Reexpedición	191.90	191.90	191.90	289.70	191.90	191.90
Otro no Tabulado	Expedición	385.00	389.40	770.00	961.90	576.90	961.90
	Reexpedición	191.90	194.10	385.00	576.90	385.00	576.90

	Expedición Inicial Cuota fija \$	Re expedición Anual Cuota fija \$
Otros servicios.		
Capacitación en materia de protección civil. (cuota por persona)	321.00	N/A
Constancia como consultor externo para la asesoría y elaboración de programas específicos de Protección Civil:		
Persona Física.	2,026.00	1,013.00
Persona Moral.	3,546.00	1,520.00
Constancia de registro como capacitador (Registrando como máximo 2 cursos de capacitación):		
Persona Física	1,013.00	507.00
Persona Moral	1,513.00	811.00
Constancia de registro por curso adicional:		
Persona Física	203.00	100.00
Persona Moral	405.00	203.00



Programa interno de Protección Civil (Establecimientos mercantiles con afluencia de más de 50 personas)		
Establecimientos mercantiles con afluencia de 50 personas en adelante	1,944.00	971.00

Artículo 35.- Los productos, se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido por los artículos 188 al 191 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.
Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

	Cuota fija \$
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos (Por metro cuadrado) (Mensual).	
Puestos categoría a.	52.00
Puestos categoría b.	103.00
Puestos categoría c.	155.00
Puestos categoría d. (Tarifa por día y por metro cuadrado)	207.00
Puestos categoría e.	155.00
Puestos categoría f.	9.00
Feria de San Francisco (cualquier categoría).	258.00
Locales situados en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	
Hasta 6m2	100.00
De 6.1 a 12 m2	203.00
De 12.1 a 20 m2	304.00
De 20.1 m2 en adelante	507.00
Trámites administrativos por cambio de usuario del local en mercados (por tramite)	2,838.00
Trámites administrativos por cambio de giro en locales	1,216.00
Planchas situadas en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	
Hasta 10 m2	100.00
Mayor a 10 m2	203.00
Puestos de tianguis	21.00
Tramite administrativo por cambio de cesión de uso de plancha en mercados (por tramite)	1,926.00
Tramite administrativo por cambio de giro en plancha (por tramite)	709.00
Estacionamiento en la vía pública.	
Estacionamiento en la vía pública. (Expedición de permisos de carga y descarga cuota por día)	50.00



Número de Expediente: HAM/AC/001/2024

Número de Oficio: HAM/OM/047/2024

Peticionario: Ciudadano Jorge Alberto Reyes Hernández
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 17 de septiembre de 2024

Permiso para circular en vías importantes de la ciudad (aplica para vehículos de 3.5 toneladas o más).	100.00
Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio. (m ² por mes).	26.00
Renta de espacio en el centro cultural el Reloj Monumental para uso exclusivo de difusión turística, de 9 m ² . (mensual)	4,439.00
Arrendamiento de bienes del Municipio.	
Arrendamiento de inmueble del Centro de atención integral veterinario Municipal (superficie 58.35 m ²) (para farmacia y estética canina) (mensual)	13,429.00

Categoría de puestos para los comerciantes que se instalan en el Municipio de Pachuca de Soto

Categoría "a"

- Venta de dulces
- Venta de globos
- Venta de elotes y esquites
- Venta de botana y fruta de temporada (carretillas)
- Venta de algodones
- Venta de chicharrones y frituras
- Venta de esquimos, aguas y refrescos
- Venta de jugos y licuados
- Venta de periódicos y revistas
- Venta de tamales y atole
- Venta de desayunos en frío
- Venta de helado artesanal
- Venta de flores
- Venta de gelatinas
- Rancheadores
- Buñueleras
- Venta de ponche y café
- Venta de Hot cakes
- Venta de pan en cajón
- Venta de pepitas y cacahuates
- Chaluperas
- Artesanos

Categoría "b"

- Venta de fruta de temporada sin pelar
- Venta de antojitos mexicanos y refrescos
- Venta de tacos y refrescos
- Venta de comida corrida
- Venta de hamburguesas, hot dogs y refrescos



Número de Expediente: HAM/AC/001/2024

Número de Oficio: HAM/OM/047/2024

Peticionario: Ciudadano Jorge Alberto Reyes Hernández
Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 17 de septiembre de 2024

Venta de anaqueles y plásticos
Venta de alfombras y botes
Venta de escaleras de aluminio
Venta de muebles rústicos
Venta de tacos de guisado y refresco
Venta de tortas y refrescos
Artículos de fantasía
Cañeros
Fotógrafos con escenarios
Juegos de canicas
Venta de alitas y tacos al carbón
Venta de pizza
Venta de crepas y waffles
Venta de tacos de birria o carnitas
Venta de pasto y plantas
Venta de accesorios para mascotas
Brincolines e inflables
Maquillaje infantil
Venta de juguetes
Venta de zapatos y prendas de vestir
Categoría "c"
Aplicable a remolques o unidades móviles con venta de cualquier tipo de alimento o producto, venta de artesanía fina, plata y artículos de piel
Categoría "d"
Tacos al carbón
Mixiotes
Barbacoa
Ximbo
Caldos de gallina
Categoría "e"
Aplicable en festividades Religiosas, Día de San Valentín, Día del Niño, Día de las Madres, Día del Padre, Fiestas Patrias, Día de Muertos, Navidad y Día de Reyes.
Categoría "f"
Bazar

Para los conceptos antes mencionados, se cobrará conforme a las estipulaciones que se acuerden en los contratos celebrados al respecto o en los términos de las concesiones respectivas, de conformidad con las leyes o disposiciones aplicables.

Establecimientos y empresas del Municipio.

Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Expedición de hojas simples, por cada hoja	13.00
Copia certificada	304.00



Número de Expediente: HAM/AC/001/2024
Número de Oficio: HAM/OM/047/2024
Peticionario: Ciudadano Jorge Alberto Reyes Hernández
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 17 de septiembre de 2024

Disco compacto	25.00
Copia de planos	N/A
Copia certificada de planos	N/A

Asistencia Social
Cuotas y Tarifas del Sistema para el Desarrollo Integral de las Familias

	Cuota fija \$
Servicios Médicos	
Consulta Médica General	40.00
Consulta Optométrica	22.00
Consulta Ortopédica	85.00
Valoración Médica	38.00
Consulta de Nutrición	40.00
Paquetes de Salud	
PAQUETE I "Salud para mujeres" (Mastografía, Biometría Hemática, Examen General de Orina, Glucosa, Consulta Médica).	544.00
PAQUETE II "Salud para mujeres" (Papanicolaou, Cultivo Vaginal, Consulta Médica, Limpieza Dental).	548.00
PAQUETE III "Salud para mujeres" (Ultrasonido de Mama, Biometría Hemática, Glucosa, Examen General de Orina y Consulta Médica).	424.00
PAQUETE IV "Salud para mujeres" (Ultrasonido de Mama o mastografía, Papanicolaou, exploración mamaria y consulta médica).	500.00
PAQUETE HOMBRE (Biometría Hemática, Perfil de Lípidos, Antígeno Prostático, Consulta Optométrica, Limpieza Dental y Consulta Médica).	717.00
PAQUETE DIABÉTICO (Glucosa, Hemoglobina, Examen General de orina, consulta médica, consulta odontológica).	375.00
PAQUETE INFANTIL (Biometría Hemática, examen general de orina, grupo sanguíneo, coproparasitoscópico de 3, cultivo faríngeo, consulta médica)	403.00
Control Prenatal (Consulta Médica, Ultrasonido Obstétrico, Biometría Hemática, Química Sanguínea de 6, EGO, VDRL, Grupo RH y Prueba VIH)	504.00
Certificados Médicos	
Certificado Médico	112.00
Certificado Médico con toma de Grupo Sanguíneo	136.00
Certificado Médico CAICS (Biometría hemática, examen general de orina,	235.00



coproparasitoscopico 1 muestra, grupo sanguíneo RH).	
Certificado Médico para Manejo de alimentos (Consulta Médica, Reacciones Febriles, Coproparasitoscópico 1 Muestra, Cultivo Faringeo)	417.00
Certificado Prenupcial	196.00
Medicina General	
Toma de Glucosa Capilar	29.00
Toma de Presión	13.00
Retiro de Puntos	40.00
Suturas: Cabeza y cara	516.00
Sutura: Miembros superiores (brazos, manos, dedos)	382.00
Sutura: Miembros inferiores (piernas, rodillas, pies)	382.00
Curaciones	136.00
Aplicación de Inyecciones (sin material)	14.00
Electrocardiograma	220.00
Peso y talla	12.00
Retiro de implante	181.00
Nebulización sin Medicamento	39.00
Retiro de DIU	127.00
Lavado Ótico	84.00
Papanicolaou	266.00
Odontología	
Consulta Odontológica	40.00
Radiografía Dental	79.00
Cementado	125.00
Resina	300.00
Aplicación Tópica de Flúor	152.00
Limpieza Dental	158.00
Extracción	161.00
Amalgama	130.00
Curación Dental	84.00
Pulpotomía	147.00
Aplicación de Selladores	102.00
Certificado Dental	113.00
Laboratorio	
Glucosa	55.00
Química Sanguínea de 03 Elementos	113.00
Química Sanguínea de 04 Elementos	130.00
Química Sanguínea de 05 Elementos	160.00
Química Sanguínea de 06 Elementos	181.00



Número de Expediente: HAM/AC/001/2024
Número de Oficio: HAM/OM/047/2024
Petionario: Ciudadano Jorge Alberto Reyes Hernández
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 17 de septiembre de 2024

Química Sanguínea de 12 Elementos	481.00
Química Sanguínea de 24 Elementos	522.00
Química Sanguínea de 27 Elementos	555.00
Química Sanguínea de 33 Elementos	599.00
Química Sanguínea de 44 Elementos	1,208.00
Química Sanguínea de 50 Elementos	1,867.00
Perfil de Lípidos	232.00
Perfil Hepático	374.00
Calcio	88.00
Electrolitos (4)	210.00
Biometría Hemática	113.00
Prueba de Embarazo en Sangre	158.00
HIV	249.00
VDRL	113.00
Hemoglobina Glucosilada	266.00
Reacciones Febriles	130.00
Perfil Reumático	328.00
Perfil Reumático II	452.00
Examen General de Orina	79.00
Coproparasitoscópico "3 Muestras"	97.00
Grupo RH	83.00
Cultivo Faríngeo	254.00
Alfafetoproteína	266.00
Gonadotropina Coriónica Humana	266.00
Antígeno Prostático	254.00
Antígeno CA 125	418.00
Antígeno CA-15-3	368.00
Antígeno CA 19-9	464.00
Inmunoglobulina E	272.00
Inmunoglobulina M	272.00
Perfil de Inmunoglobulinas	791.00
Insulina	283.00
Antipéptido Cíclico Citrulinado	911.00
Microalbúmina	254.00
Perfil Tiroideo	430.00
Perfil Hormonal	1,074.00
Perfil Ginecológico	815.00
Antígeno Carcinoembrionario	288.00
Velocidad de Sedimentación Globular	63.00
Eosinófilos en Moco Nasal "3"	73.00
Tiempo de Protrombina	104.00
Tiempo de Tromboplastina	104.00



Número de Expediente: HAM/AC/001/2024
Número de Oficio: HAM/OM/047/2024
Peticionario: Ciudadano Jorge Alberto Reyes Hernández
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 17 de septiembre de 2024

Deshidrogenasa Láctica "DHL"	113.00
Amilasa	176.00
Lipasa	238.00
Proteína C Reactiva	192.00
Reticulocitos	115.00
Depuración en Creatinina en Orina	243.00
AC Anti-Herpes I IgG	368.00
AC Anti-Herpes I IgM	368.00
AC Anti-Herpes II IgG	368.00
AC Anti-Herpes II IgM	368.00
Progesterona	272.00
Hormona Estimulante de Tiroides "TSH"	262.00
AC Hepatitis C	610.00
Prolactina	272.00
DHEA	316.00
DHEA-S	345.00
Androestenediona	368.00
Colesterol	73.00
Anticuerpos Antimicrosomales	402.00
17 Alfa Hidroxiprogesterona	340.00
AC Anti Citomegalovirus (IgG)	589.00
AC Anti Citomegalovirus (IgM)	589.00
AC Anti DNA Desnaturalizado	1,121.00
AC Anti DNA Doble Cadena	458.00
AC Anti Fosfolípidos IgM, IgG	763.00
AC Anti LA	526.00
AC Anti RO	526.00
AC Anti Tiroglobulina	345.00
Ácido Úrico en Orina de 24 horas	118.00
Ácido Úrico	79.00
Ácido Valproico	345.00
ACTH	413.00
Albúmina	73.00
Amiba en Fresco	108.00
Anti Cardiolipinas IgG	610.00
Anti Cardiolipinas IgM	610.00
Anticoagulante Lúpico	610.00
Anticuerpos Antinucleares	413.00
Anticuerpos Elicobacter Pilory (IgG)	588.00
Anticuerpos Elicobacter Pilory (IgM)	588.00
Anti SM	492.00
Anti Estreptolisinas	152.00



Número de Expediente: HAM/AC/001/2024
Número de Oficio: HAM/OM/047/2024
Petionario: Ciudadano Jorge Alberto Reyes Hernández
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 17 de septiembre de 2024

Antígeno S Hepatitis B	588.00
Azúcares Reductores	84.00
Bilirrubinas	122.00
Citología Moco Fecal	181.00
Complemento C3	368.00
Complemento C4	402.00
Coproparasitoscópico "1 muestra"	57.00
Coprológico	254.00
CKMB	368.00
CPK (Creatin Fosfoquinasa o CK)	306.00
Creatinina Sérica	73.00
Cultivo de Secreción de Herida (Expuesta)	294.00
Estrogenos Totales	277.00
Fosfatasa Ácida	136.00
Fosfatasa Alcalina	136.00
Sangre Oculta en Heces	136.00
Frotis en Sangre Periférica	84.00
Hormona de Crecimiento	345.00
PTH Intacta (Hormona Paratiroidea)	475.00
LH Hormona Leuteinizante	243.00
Perfil de Androgenos II	1,346.00
Perfil de drogas (5 Cocaína, Marihuana, Anfetaminas, Benzodiazepinas, Barbitúricos)	589.00
Perfil Prostático (PSA, Fracc Libre y Fosfatasa)	645.00
Proteínas Totales	102.00
Reserva Alcalina	542.00
Testosterona Total	300.00
Triglicéridos	91.00
Fosforo	91.00
Magnesio	116.00
Anticuerpos Antitiroideos (Ac. Antimicrosomales + Ac. Antitiroglobulina)	452.00
Cultivo Nasal	254.00
Cultivo Vaginal	254.00
Urocultivo	254.00
Coprocultivo	254.00
Mastografía	
Mastografía	452.00
Unidad Básica de Rehabilitación	
Consulta de primera vez	81.00
Consulta subsecuente	40.00
Terapia Física	80.00



Número de Expediente: HAM/AC/001/2024
Número de Oficio: HAM/OM/047/2024
Peticionario: Ciudadano Jorge Alberto Reyes Hernández
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 17 de septiembre de 2024

Terapia Ocupacional	80.00
Neurotape	89.00
Atención psicológica	78.00
Atención en lenguaje y aprendizaje	78.00
Cuarto de Estimulación Multisensorial (CEMS)	
Terapia de Estimulación Multisensorial	98.00
Cuarto de Estimulación Temprana (CET)	
Terapia de Estimulación Temprana	98.00

Nota: En apoyo a la población con una discapacidad temporal o permanente que acude a la Unidad Básica de Rehabilitación, se determinará un descuento del 25%, 50% o 75% en Terapia Física, Terapia ocupacional, Atención Psicológica, Atención en Lenguaje y Aprendizaje, Terapia de Estimulación Multisensorial y Terapia de Estimulación temprana derivado de la aplicación del estudio Socioeconómico.

	Cuota fija \$
Ultrasonografía	
Ultrasonido Transfontanelar	172.00
Ultrasonido de Cuello	347.00
Ultrasonido de Mama	347.00
Ultrasonido Abdominal Completo	321.00
Ultrasonido de Hígado y Vías Biliares	232.00
Ultrasonido Renal	232.00
Ultrasonido Pélvico (Útero y Anexos)	260.00
Ultrasonido Obstétrico	232.00
Ultrasonido Endovaginal	356.00
Ultrasonido Testicular	356.00
Ultrasonido de Próstata (Vía Abdominal)	232.00
Ultrasonido Inguinal	356.00
Obstétrico 4D	997.00
Obstétrico Marcadores Cromosómicos	499.00
Doppler: Obstétrico	832.00
Músculo Esquelético	443.00
Doppler: 1 Miembro Arterial o Venoso	1,330.00
Doppler: 1 Miembro Arterial y Venoso	2,217.00
Obstétrico Estructural	553.00
Doppler: Renal	499.00
Doppler: Hepático	499.00
Doppler: Carotideo Bilateral	887.00
Ultrasonido de Tiroides	499.00
Obstétrico con Perfil Biofísico	499.00
Doppler de Mama	442.00
Pared Abdominal o Superficial	232.00
Ultrasonido de Partes Blandas	377.00



Rayos X Tamaño Adulto	
Cráneo Ap y Lateral	198.00
Perfilograma Nasal	176.00
Muñeca AP y Lateral	198.00
Senos Paranasales	271.00
Columna Cervical Ap y Lateral	198.00
Columna Cervical Oblicua	198.00
Columna Cervical Dinámica	266.00
Mano AP y Oblicua	176.00
Tobillo Ap y Lateral	198.00
Hombro Lateral (Transtorácico)	136.00
Hombro AP	136.00
Brazo (Húmero AP y Lateral)	198.00
Tobillo Comparativo	334.00
Pie AP y Lateral	198.00
Pie AP Oblicuo	198.00
Pies Comparativos	334.00
Columna Dorsal AP y Lateral	402.00
Columna Dorsolumbar AP y Lateral (T7)	402.00
Columna Lumbar AP y Lateral	402.00
Columna Lumbar Oblicuas	402.00
Columna Lumbar Dinámicas	402.00
Columna Lumbosacra AP y Lateral	402.00
SACROXIS AP y Lateral	402.00
Antebrazo "Cúbito y radio" AP y Lateral	203.00
Rodilla AP y Lateral	203.00
Rodillas Comparativas	334.00
Codo AP y Lateral	198.00
Tórax Óseo AP	203.00
Tórax Óseo Oblicua	203.00
Tele de Tórax	203.00
Tórax Lateral	203.00
Abdomen Simple una Posición	203.00
Abdomen Simple dos Posiciones	402.00
Pelvis Adulto	203.00
Femur AP y Lateral	271.00
Pierna "Tibia Y Peroné" AP y Lateral	203.00
Escanometría	199.00
Columna Dorsal Dinámica Adulto	402.00
Rayos X Tamaño Pediátrico	
Cráneo AP y Lateral Pediátrico	198.00
Perfilograma Nasal Pediátrico	175.00



Número de Expediente: HAM/AC/001/2024
Número de Oficio: HAM/OM/047/2024
Petionario: Ciudadano Jorge Alberto Reyes Hernández
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 17 de septiembre de 2024

Muñeca AP y Lateral Pediátrico	198.00
Pelvis AP y Vonrossen Pediátrico	198.00
Senos Paranasales Pediátrico	271.00
Columna Cervical AP y Lateral Pediátrico	198.00
Mano AP y Oblicua Pediátrico	176.00
Edad Ósea y Articulación del Carpo/Mano Pediátrico	142.00
Tobillo AP y Lateral Pediátrico	198.00
Hombro AP Pediátrico	136.00
Hombro Lateral (Transtorácico) Pediátrico	136.00
Brazo (Húmero AP y Lateral) Pediátrico	198.00
Tobillo Comparativo Pediátrico	334.00
Pie AP Y Lateral Pediátrico	198.00
Pie AP y Oblicua Pediátrico	198.00
Pies Comparativos Pediátrico	334.00
Columna Dorsal AP y Lateral Pediátrico	203.00
Columna Dorsolumbar AP y Lateral (T7) Pediátrico	203.00
Columna Lumbar AP y Lateral Pediátrico	203.00
Columna Lumbar Oblicuas Pediátrico	203.00
Columna Lumbar Dinámicas Pediátrico	203.00
Columna Lumbosacra AP y Lateral Pediátrico	203.00
Sacroxis AP y Lateral Pediátrico	203.00
Antebrazo "Cúbito Y Radio" AP y Lateral Pediátrico	136.00
Rodilla AP y Lateral Pediátrico	136.00
Rodillas Comparativas Pediátrico	203.00
Codo AP y Lateral Pediátrico	193.00
Tórax Óseo AP Pediátrico	136.00
Tele de Tórax Pediátrico	136.00
Tórax Lateral Pediátrico	136.00
Abdomen Simple una Posición Pediátrico	136.00
Abdomen Simple dos Posiciones Pediátrico	271.00
Pelvis Pediátrico	136.00
Fémur AP y Lateral Pediátrico	203.00
Pierna "Tibia y Peroné" AP y Lateral Pediátrico	136.00
Escanometría Pediátrico	203.00
Columna Dorsal Dinámica Pediatrica	203.00
Desarrollo Emocional y Familiar	
Atención Psicológica	78.00
Primer contacto	43.00
Atención en lenguaje y aprendizaje	78.00



Número de Expediente: HAM/AC/001/2024
Número de Oficio: HAM/OM/047/2024
Petionario: Ciudadano Jorge Alberto Reyes Hernández
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 17 de septiembre de 2024

Taller Psicoeducativos	57.00
Curso de Verano	636.00

NOTA: Las Tarifas de las Terapias de aprendizaje y Psicológicas, se aplican condonaciones de acuerdo al estudio socioeconómico realizado al usuario, considerándose el 25%, 50%, y 75% de descuento.

	Cuota fija \$
Desarrollo Comunitario	
Alimentos	
Desayuno Frio	0.60
Desayuno Caliente	0.90
Dotación Discapacidad Permanente (Despensa alimentaria de productos precederos y no precederos para personas con discapacidad)	37.00
Dotación Adultos Mayores de 60 Años (Despensa alimentaria de productos precederos y no precederos para personas adultos mayores)	37.00
Dotación Alimentaria para Mujeres Embarazadas o en periodo de lactancia	37.00
Dotación Alimentaria para niñas y niños de 6 a 12 meses	30.00
Dotación Alimentaria para niñas y niños de 12 a 24 meses	33.00

Nota: Las cuotas y tarifas de desayuno frio, desayuno caliente, dotación discapacidad permanente y dotación adultos mayores de 60 años, Dotación alimentaria para mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, dotación alimentaria para niñas y niños de 6 a 12 meses y dotación alimentaria para niñas y niños de 12 a 24 meses, se proyectan sin perjuicio de que durante la transición del año 2025 se realice un ajuste a las reglas de operación de los Programas Alimentarios o a la modificación que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo realice para el ejercicio fiscal 2025.

	Cuota fija \$
Servicios educativos	
CAIC Santa Julia	
Inscripción	315.00
Mensualidad	375.00
CAIC Nopancalco	
Inscripción	315.00
Mensualidad	375.00
CAIC Camelia	
Inscripción	315.00
Mensualidad	375.00
CAIC la Raza	
Inscripción	315.00
Mensualidad	375.00



CAIC Guadalupe	
Inscripción	315.00
Mensualidad	375.00
CAIC Santiago Tlapacoya	
Inscripción	315.00
Mensualidad	375.00
CAIC Plutarco Elías Calles	
Inscripción	315.00
Mensualidad	375.00

Nota: Las cuotas y tarifas de los Centros de Atención Infantil Comunitarios, se proyectan sin perjuicio de que durante la transición del año 2025 se realice un ajuste como consecuencia de la modificación que en su caso el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Gobierno del Estado de Hidalgo realice para el ejercicio fiscal 2025.

Bioparque	
Taquilla del Bioparque	8.00
Cuota por Dispensador de Papel	1.00
Cubo Publicitario A (Av. Juárez) por espacio	1,663.00
Cubo Publicitario B (Colonia Cuauhtémoc) por espacio	1,108.00

Nota: Tratándose de Taquilla de acceso al Bioparque, se les otorgará descuento a las Escuelas - Organizaciones - Adultos Mayores y Personas con Discapacidad que así lo requieran.

	Cuota fija \$
Asistencia Social Adulto Mayor	
Atención al Adulto Mayor	33.00
UNIDIF	
Arrendamiento de Cafetería (mensual)	3,713.00
Administración	
Cuota de recuperación de fotocopiado	1.50
Reposición de carnet de citas	20.00

Nota: El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pachuca tiene como objeto social la ejecución y evaluación de programas y acciones para la asistencia social dirigidas a apoyar a personas o grupos vulnerables, o en situación de riesgo, derivado de ello el Organismo otorgan descuentos de los servicios que oferta.

	Cuota fija \$
Unidad de Rescate, Rehabilitación y Reubicación de Fauna Silvestre Endémica y Exótica de México	
Cirugía menor: Procedimiento en el cual es necesaria sedación o anestesia en el paciente, pero de corta duración. Se involucra tejidos u órganos superficiales, de difícil acceso o altamente sensibles como músculos, dedos, boca, garras, genitales, cola, párpados y ojo.	1,060.90



Cirugía mayor: Procedimiento en el cual se requiere anestesia profunda, involucran cavidades corporales como abdomen, tórax o cráneo y órganos internos. Necesita quedarse hospitalizado con observación.	1,591.35
Ortopedia básica: Procedimiento en el cual se resuelven alteraciones en el aparato locomotor y esquelético, como huesos y articulaciones. Con vendajes ortopédicos, terapia física, terapia láser, inmovilizadores o correctores de postura.	2,121.80
Ortopedia media: Procedimiento en el cual es necesario anestesia profunda, producto de accidentes o traumatismos como fracturas simples en extremidades, fisuras o luxaciones. De igual forma implica hospitalización, terapia física y medica posterior al tratamiento.	6,385.40
Ortopedia mayor: Procedimientos en el cual es necesario anestesia profunda, así como protocolos quirúrgicos especializados. Se manejan alteraciones severas en aparato locomotor o traumatismos, fracturas craneales, torácicas o pélvicas, fracturas expuestas o múltiples, malformaciones óseas y enfermedades crónico-degenerativas.	8,487.20
Hemograma: Estudio de laboratorio realizado con la sangre, se analiza la integridad de las células sanguíneas y su relación con otros tejidos y procesos metabólicos de organismo.	318.27
Química sanguínea completa: Estudio de laboratorio realizado con la sangre, que se evalúan los componentes del suero sanguíneo. Proporciona información del metabolismo y funcionamiento de órganos como riñones e hígado. La química sanguínea contempla 12 elementos.	742.63
Química sanguínea básica: Estudio de laboratorio realizado con la sangre, que se evalúan los componentes del suero sanguíneo. Proporciona información del metabolismo y funcionamiento de órganos como riñones e hígado. La química sanguínea contempla 6 elementos.	583.50
Química sanguínea para aves y reptiles: Estudio de laboratorio realizado con la sangre, que se evalúan los componentes del suero sanguíneo. Proporciona información del metabolismo y funcionamiento de órganos como riñones e hígado.	583.50
Uroanálisis: Herramienta para detectar en una muestra de orina, restos celulares, sustancias, o bacterias y determinar el estado de salud y funcionamiento del aparato urinario, así como algunas enfermedades metabólicas.	190.96



Paquete de estudio completos: Paquete que incluye estudios de hemograma, química sanguínea completa y uroanálisis. Estos estudios se consideran muy útiles para obtener un diagnóstico y una idea completa del estado de salud del paciente.	1,113.95
Paquete de estudios básico: Paquete que incluye estudios de hemograma, química sanguínea completa y uroanálisis. Estos estudios se consideran muy útiles para obtener un diagnóstico y una idea general del estado de salud del paciente.	954.81
Coproparasitoscópico seriado: Se analiza una muestra de materia fecal para observarla al microscopio y detectar presencia de parásitos intestinales, como protozoarios, gusanos y fases larvarias de estos. Se realiza con una muestra de tres días diferentes para poder observar diferentes fases de desarrollo de parásitos y evitar falsos negativos.	212.18
Citología: Se analiza las células de una región determinada de un organismo bajo el microscopio, con esto se observa su apariencia, como se agrupan y como están funcionando. Para diagnosticar tipos de cáncer o infecciones virales y bacterianas. Puede requerir sedación ligera o anestesia local.	297.05
Sitio adicional de citología: En ocasiones es necesario tomar otra muestra representativa de la zona si esta es muy grande o los resultados no son concluyentes.	127.31
Histopatología: Se analiza la estructura, desarrollo y función del tejido de interés. Se realiza después de un procedimiento quirúrgico y de extirpar el tejido afectado.	530.45
Contención química en ejemplares de 10 a 60kg (1 aplicación)	1,060.90
Contención química en ejemplares de 60 a 100kg (1 aplicación)	1,591.35
Contención química en ejemplares de 100 a 140kg (1 aplicación)	2,121.80
1 Cámara trampa (renta por día)	106.09
1 Jaula de traslado (renta por día)	530.45
Toma de radiografía digital.	371.32
Estudio de ultrasonido (No incluye anestésicos)	742.63
Biometría hemática mamíferos	327.82
Terapia laser (No incluye anestésicos)	265.23
Coproparasitoscópico	106.09
Examen general de orina	265.23
Anestesia inhalada	1,591.35



Número de Expediente: HAM/AC/001/2024
Número de Oficio: HAM/OM/047/2024
Peticionario: Ciudadano Jorge Alberto Reyes Hernández
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 17 de septiembre de 2024

Incubadora (renta por día)	212.18
Consulta de fauna silvestre (1 Consulta por ejemplar)	318.27
Consulta para mascotas exóticas (1 Consulta por ejemplar)	371.32
Día de hospitalización o estancia para animales	
De 10 a 60 kg. por día (No incluye medicamentos)	1,060.90
De 60 a 100 kg. por día (No incluye medicamentos)	1,591.35
De 100 a 140 kg. por día (No incluye medicamentos)	2,121.80
De 140 a 200 kg. por día (No incluye medicamentos)	2,652.25
Recorridos guiados para escuelas (Por persona)	15.91
Cursos Veterinarios /Ciencias Biológicas teórico (Cuota por persona)	530.45
Cursos Veterinarios /Ciencias Biológicas práctico (Cuota por persona)	1,273.08
Playera estampada general (1 pieza)	159.14
Playera estampada personalizada (1 pieza)	180.35
Taza serigrafiada (1 pieza)	54.64
Cerámica para colorear (1 pieza)	42.44
Muñeco de peluche chico, en forma de animal, aproximadamente de 20 cm (1 pieza)	188.52
Muñeco de peluche mediano, en forma de animal, aproximadamente de 30 cm (1 pieza)	310.42
Pin con una ilustración de ejemplares de fauna silvestre (1 pieza)	21.22
Permiso de Venta Bioparque (A) Espacios utilizados para la venta al público, de juguete para hacer burbujas, bebidas preparadas sin alcohol, dulces típicos, fruta, agua y tacos (mensual)(por 4 m2).	600.00
Permiso de Venta Bioparque (B) Espacios utilizados para la venta al público, de elotes, esquites, así como la instalación de tragamonedas, videos, brincolines e inflables (mensual)(por 9 m2).	1,200.00
Permiso de Venta Bioparque (C) Espacio utilizado para usarse como cafetería, venta de pan, dulcería y alimentos (mensual)(por 18 m2).	3,000.00
Permiso de Venta Bioparque (D) Espacios utilizados para la venta al público, de palomitas de maíz, globos, juego de canicas y premios, pellones y pixeles y pinta-caritas (mensual)(por 5 m2).	800.00



Número de Expediente: HAM/AC/001/2024
Número de Oficio: HAM/OM/047/2024
Peticionario: Ciudadano Jorge Alberto Reyes Hernández
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 17 de septiembre de 2024

Permiso de Venta Bioparque (E) Espacio utilizado para la venta al público, de paletas de hielo y renta de bicicletas (mensual) (por 10 m2).	1,500.00
Permiso de Venta Bioparque (F) Espacios utilizados para la venta al público, de papas a la francesa y hamburguesas (mensual) (por 12 m2).	1,800.00

Nota: Los servicios ofrecidos serán una cirugía por cuota.

	Cuota fija \$
Instituto Municipal para la Prevención de Adicciones	
Taller Centro IMPActivo (mensual)	57.00
Curso de Verano Centro IMPActivo (único).	400.00
Expedición de reposición de Credencial	17.00
Apoyo curso de verano centro IMPActivo	277.00
Taller Especial Centro IMPActivo (único).	51.50
Taller Centro IMPActivo (una sola clase)	15.50
Taller Centro IMPActivo (por semana)	26.00
Taller Centro IMPActivo (por quincena)	31.00
Mega Mensualidad (Cubre todos los talleres del IMPActivo por mes)	206.00
Instituto Municipal de Investigación y Planeación	
Impresión de plano base de Pachuca	
Formato carta papel bond	14.00
Formato oficio papel bond	15.00
Formato tabloide papel bond	20.00
Formato 90X60 cm. papel bond	259.00
Formato 90X120 cm. papel bond	633.00
Por centímetro adicional en formato de 90 cm.	14.00
Impresión de planes, programas, perfiles o documentos referente al desarrollo urbano, que este decretado para el Municipio de Pachuca, por foja	2.00
Versión digitalizada de programas, perfiles o documentos referente al desarrollo urbano, que este decretado para el Municipio de Pachuca, por foja	2.00
Plano base de la ciudad de Pachuca en medio magnético en formato PDF o JPG	2.00
Impresión de plano específico de acuerdo al contenido en el Programa de Desarrollo Urbano para el Municipio de Pachuca:	
Formato carta papel bond.	28.00
Formato oficio papel bond.	30.00



Número de Expediente: HAM/AC/001/2024
Número de Oficio: HAM/OM/047/2024
Petionario: Ciudadano Jorge Alberto Reyes Hernández
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 17 de septiembre de 2024

Formato tabloide papel bond.	37.00
Formato 90X60 cm. papel bond.	517.00
Formato 90X120 cm. papel bond.	1,286.00
Por centímetro adicional en formato de 90 cm.	11.00
Impresión de plano de consulta específica, por tema urbano o zona geográfica, dentro del Municipio de Pachuca:	
Formato carta papel bond.	42.00
Formato oficio papel bond.	45.00
Formato tabloide papel bond.	57.00
Formato 90x60 cm. papel bond.	777.00
Formato 90x120 cm. papel bond.	1,903.00
Por centímetro adicional en formato de 90 cm.	11.00
Versión digital de plano específico de acuerdo al contenido en el Programa de Desarrollo Urbano para el Municipio de Pachuca en formato PDF o.JPG	2.00
Versión digital de plano de consulta específica, por tema urbano o zona geográfica, dentro del Municipio de Pachuca en formato PDF o JPG.	2.00
Medio magnético de almacenamiento (DVD).	28.00
Instituto Municipal para la Juventud del Municipio de Pachuca de Soto	
Taller Nivel Básico (2 hrs)	50.00
Taller Nivel Especializado (4 hrs)	102.00
Curso básico en materia de Juventud (10 hrs)	82.00
Curso en Materia de Juventud (40 hrs)	103.00
Taller Nivel Avanzado	206.00
Cuota de recuperación por participación en convocatorias en materia de juventud y uso de espacios para impulsar el emprendimiento (por persona)	103.00
Instituto Municipal para la Cultura de Pachuca	
Uso de equipo de sonido básico.	
Sonido básico, 1 entrada para música y 1 entrada de micrófono y técnico operador. (por hora).	220.00
Uso de equipo de sonido especializado.	
Sonido especializado, con ecualizadora y técnico operador, entrada para 12 canales. (por hora).	660.00
Taller de iniciación artística, cuota mensual.	



Número de Expediente: HAM/AC/001/2024
Número de Oficio: HAM/OM/047/2024
Petitionario: Ciudadano Jorge Alberto Reyes Hernández
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 17 de septiembre de 2024

Talleres básicos de iniciación a las artes, 4 sesiones mensuales. (mensual).	110.00
Taller especializado.	
Danza, Teatro, Literatura, Fotografía (por taller).	550.00
Uso de la Casa de Periodismo y Letras "Miguel Ángel Granados Chapa"	
Uso de Casa de Periodismo y las Letras (por hora).	164.00
Uso de Sala de las Artes, "María Teresa Rodríguez"	
(por 4 horas).	1,100.00
(por hora extra).	220.00
Evento artístico especial.	
Evento sujeto a cuota de recuperación, (boleto por persona).	80.00
Concierto de la Orquesta Filarmónica de Pachuca OFIP (Por evento con duración de 40 minutos)	
Repertorio de temporada (ensamble integrado por 5 a 12 músicos)	1,660.00
Repertorio que solicite la ciudadanía, que se encuentra libre de derechos de autor y en la biblioteca de la OFIP (ensamble integrado por 5 a 12 músicos)	4,985.00
Repertorio que solicite la ciudadanía, que se encuentra libre de derechos de autor y en la biblioteca de la OFIP (Orquesta completa)	10,300.00
Nota: Las cuotas anteriores no incluyen viáticos ni transporte, dichos gastos los cubrirá el solicitante.	
Libros culturales o reproducción impresa	
Cuota de recuperación por publicación impresa cultural (por pieza)	103.00
Puesta en escena (por función con una duración de 50 minutos)	
Producción interdisciplinaria especializada (el costo incluye vestuarios, utilería y escenografía, los viáticos y transporte los cubrirá el solicitante)	22,600.00
Usos de Mobiliario dentro del Instituto	
Cuota de recuperación por uso de atril, caballete, base para escultura (por pieza) y juego de sillas (por 4 piezas)	20.00
Instituto Municipal del Deporte (INMUDE)	
Cuota de recuperación por el uso del campo sintético de la Unidad Deportiva de Piracantos (por hora)	319.00



Cuota de recuperación por el uso de cualquiera de los tres campos de pasto de la Unidad Deportiva Municipal (por hora)	212.00
Cuota de recuperación por el uso de "La Canchita" de la Unidad Deportiva Municipal (por hora)	106.00
Cuota de recuperación por la mensualidad de los alumnos de las escuelas deportivas (por alumno)	54.00
Cuota de recuperación del uso del espacio del gimnasio Constancio Córdova (por hora)	160.00
Cuota de recuperación por el curso de verano de INMUDE duración de 3 semanas (por alumno)	1,061.00
Cuota de recuperación por campamento INMUDE duración 2.5 días (por alumno)	742.00
Cuota de recuperación por uso de campo de béisbol de la Unidad Deportiva Municipal (por hora)	155.00
Cuota de recuperación por la inscripción de Escuelas de futbol	427.00
Cuota de inscripción de los equipos a la liga de futbol	639.00
Cuota de recuperación por las credenciales y reposición de estas a los alumnos de la escuela de futbol	54.00
Cuota de recuperación por campo de Futbol Americano (pasto sintético) Unidad Deportiva Municipal (por hora)	319.00
Cuota de recuperación por el uso de espacio de usos múltiples (por hora)	212.00

La explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.

	Cuota fija \$
Recorridos Turísticos	
Pachuca Vibra "Con su pasado y su presente" (Adultos mayores descuento del 20%)	61.00
Pachuca Vibra "Con sus Recorridos Especiales"	154.00
Pachuca Vibra "Con a su Origen Minero"	96.00
Pachuca Vibra "Acércate a sus Leyendas"	58.00
Pachuca Vibra "Con los balcones del Reloj Monumental"	20.00
Pachuca Vibra "Con la Maquinaria del Reloj Monumental"	63.00
Uso del balcón del Reloj Monumental para eventos por 3 horas (por cada 4 personas) incluye acceso. Nota: Durante la renta del espacio no se dejan pasar visitantes a ese espacio.	537.00



Pachuca Vibra "Acércate a su Casa Rule"	36.00
Servicios Funerarios	
Servicio de gestoría	636.00
Recolección y traslado de restos (dentro del municipio de Pachuca)	620.00
Embalsamamiento	3,974.00
Arreglo estético	636.00
Renta de sala y equipo de velación	2,220.00
Renta de equipo de velación en domicilio (por 24 horas)	1,584.00
Venta de urna, nivel básico (Urna MDF barnizada)	887.00
Venta de urna, nivel medio (Urna de madera forrada en vinil)	1,220.00
Venta de urna, nivel alto (Urna de mármol)	1,554.00
Venta de ataúd, nivel básico (Ataúd fabricado en MDF de 12 mm, con marco de pino de 20 mm, piso de madera de 12 mm y tres refuerzos. Tapizado en tela blanca y detalles plisados con opción de grabado de imagen religiosa).	3,648.00
Venta de ataúd, nivel medio (Ataúd fabricado con enchapado de caobilla de 15 mm, con marcos, molduras en madera de pino de 20 mm de espesor, piso de madera de 12 mm y 3 refuerzos. Tapizado en satén blanco y detalles plisados con opción de grabado de imagen religiosa).	5,438.00
Venta de ataúd, nivel alto (Ataúd fabricado con enchapado de caobilla con 2 tapas tipo domo, 1 fijo y 1 desmontable, duelas, molduras, pisos en madera de pino, con opción de grabado de imagen religiosa en domo).	8,323.00
Venta de ataúd con tapa corrida (Ataúd forrado en tela, fabricado con madera de pino de 12 mm de espesor, piso de triplay de 15 mm y 3 refuerzos).	1,776.00
Venta de ataúd con tapa tipo ventana (Ataúd fabricado con madera de pino de 12 mm de espesor, piso de triplay de 15 mm, zoclo de 3 cm y 3 refuerzos. El domo de este cajón cuenta con dos tapas, una abatible y una fija).	2,109.00
Venta de ataúd nivel Premium (Ataúd fabricado al 100% en madera de Banak y piso en madera de pino. Tapizado en interior con terciopelo capitoneado de color blanco o salmón y en su interior el tercio pelaje cuenta con un plisado de 3 hilos). El domo de este ataúd cuenta con 2 tapas de abatibles en forma de domo y un domo más de material acrílico. Esta caja cuenta con herraje de extensión Olsen o piezas Olsen y	13,317.00



esquineros torneados. Grabado de imagen religiosa en los domos superiores a elegir).	
Venta de ataúd infantil 50 cm. (Ataúd de 50cm fabricado con madera de pino de 12 mm de espesor y piso de triplay de 12mm, tapizado en su interior y exterior con satín o terciopelo blanco y detallado con flecos en los bordes plisados de la tela).	777.00
Venta de ataúd infantil 70 cm. (Ataúd de 70cm fabricado con madera de pino de 12 mm de espesor y piso de triplay de 12mm, tapizado en su interior y exterior con satín o terciopelo blanco y detallado con flecos en los bordes plisados de la tela).	887.00
Venta de ataúd infantil 80 cm. (Ataúd de 80cm fabricado con madera de pino de 12 mm de espesor y piso de triplay de 12mm, tapizado en su interior y exterior con satín o terciopelo blanco y detallado con flecos en los bordes plisados de la tela).	1,109.00
Venta de ataúd infantil 90 cm. (Ataúd de 90cm fabricado con madera de pino de 12 mm de espesor y piso de triplay de 12mm, tapizado en su interior y exterior con satín o terciopelo blanco y detallado con flecos en los bordes plisados de la tela).	1,220.00
Venta de ataúd infantil 100 cm. (Ataúd de 100cm fabricado con madera de pino de 12mm de espesor y piso de triplay de 12mm, tapizado en su interior y exterior con satín o terciopelo blanco y detallado con flecos en los bordes plisados de la tela).	1,333.00
Venta de ataúd infantil 120 cm. (Ataúd de 120 cm fabricado con madera de pino de 12 mm de espesor y piso de triplay de 12mm, tapizado en su interior y exterior con satín o terciopelo blanco y detallado con flecos en los bordes plisados de la tela).	1,443.00
Servicios funerarios, en paquete básico (Renta de sala y equipo de velación, incluye insumos de cafetería y ataúd fabricado en MDF de 12 mm, con marco de pino de 20mm y piso de madera de 12mm y tres refuerzos, con tapizado de tela tafeta blanca y detalles plisados en tapa superior abatible con opción de grabado de imagen religiosa).	8,653.00
Servicios funerarios, en paquete mediano (Renta de sala y equipo de velación, incluye insumos de cafetería y ataúd fabricado con enchapado de caobilla de 15 mm, con marcos, molduras en madera de pino de 20 mm de espesor, piso de madera de 12mm y 3 refuerzos, tapizado en interiores con satín blanco, con dos tapas, una interior abatible y una fija con opción de diseño de grabado de imagen religiosa.)	10,963.00



Servicios funerarios, en paquete alto (Renta de sala y equipo de velación, incluye insumos de cafetería y ataúd fabricado tipo bóveda con enchapado, domo duelas, molduras y pisos de madera de pino, tapizado en interior con satín blanco y con un plisado de 3 hilos, en la tapa interior lleva un tapizado capitoneado con satín, cuenta con 2 tapas tipo domo, uno fijo y otro abatible con opción de diseño de grabado de imagen religiosa).	19,229.00
Servicios funerarios, en paquete para bebe (Renta de sala y equipo de velación, incluye insumos de cafetería y 1 ataúd infantil a elegir, de 50,70,80,90, 100 o 120 centímetros, fabricado con madera de pino de 12mm de espesor y piso en triplay de 12 mm, tapizado en su interior y exterior con satín o terciopelo blanco, con fleco en los bordes).	4,709.00

NOTA: Los servicios ofrecidos en paquete incluyen ataúd, traslado dentro de la ciudad, capilla de velación y arreglo estético.

	Cuota fija \$
Estacionamiento público	
Uso por cajón dentro de un estacionamiento público, cubierto o al aire libre, cuando forme parte o sea una extensión de un inmueble propiedad del Municipio (por hora).	13.43
Baños Públicos	
Uso de baños públicos ubicados en: plazas, parques, o jardines, cuando sean propiedad, o estén bajo la figura de comodato o bajo la administración del Municipio.	7.00
Por el uso de bicicleta (Tarjeta BiCiudad)	
Diario por usuario.	37.00
Mensual por usuario.	62.00
Semestral por usuario.	248.00
Anual por usuario.	496.00
Membresía en paquete:	
Anual por 2 usuarios.	906.00
A partir de 3 usuarios.	413.00 por usuario
Costo adicional al no reportarse cada 60 minutos en las ciclo estaciones:	
01-15 minutos	24.00
16-30 minutos	48.00
31-45 minutos	74.00
46-60 minutos	97.00
Por cada 30 minutos adicionales a partir de los 61 minutos.	62.00
Agricultura urbana (medio Ambiente)	



Número de Expediente: HAM/AC/001/2024
Número de Oficio: HAM/OM/047/2024
Peticionario: Ciudadano Jorge Alberto Reyes Hernández
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 17 de septiembre de 2024

P. Guzmán

Venta de Plántula	3.00
Venta de composta por kilogramo	11.00
Servicio de pipas	
Servicio de traslado de agua potable y tratada de 8 m3.	441.00

Control canino

	Cuota fija \$
Cuotas de recuperación Centro Metropolitano de Control Canino:	
Consulta veterinaria de perros y gatos (por servicio)	54.00
Eutanasia de perros y gatos (por animal)	107.00
Esterilización de perros y gatos (por servicio)	322.00
Captura de perros en situación de calle (envío a centro de refugio canino para adopción)	1,664.00
Toma de muestra encefálica. (por servicio)	166.00
Esterilización de perros y gatos sin insumos (por servicio)	222.00
Resguardo de perro y gatos/ por día.	111.00 por 24 hrs.
Disposición final de cadáveres	21.00 por kilo
Necropsia de perros y gatos (por servicio)	1,611.00
Servicio de Ultrasonido para Perros y Gatos	155.00

Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.
Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.
Los bienes de beneficencia.

Artículo 36.- Los aprovechamientos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

I.- Intereses moratorios.

Los intereses moratorios sobre saldos insolutos se cobrarán a la tasa del 1.5% mensual

II.- Recargos

Los recargos se determinarán a la tasa del 2% mensual

III.- Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos.

IV.- Multas federales no fiscales.

V.- Tesoros ocultos.

VI.- Bienes y herencias vacantes.

VII.- Donaciones hechas a favor del Municipio.

VIII.- Caucciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.

IX.- Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.

X.- Intereses.

XI.- Indemnización por daños a bienes municipales.

XII.- Rezagos.

XIII.- Gastos de operación



	Cuota fija \$
Por la realización de pagos en instituciones bancarias y establecimientos comerciales autorizados o por alguno de los medios electrónicos aprobados por la Tesorería Municipal, se causarán gastos de operación a razón de cada uno de ellos.	14.00

XIV.- Capacitaciones, cursos, talleres conferencias o eventos

Aprovechamientos derivados de las concesiones:

Las concesiones que otorgue el municipio, se pactarán conforme a lo dispuesto al artículo 152 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y en los términos establecidos en los contratos correspondientes.

Aprovechamientos derivados de capacitaciones, cursos, talleres, conferencias, eventos, certificación de competencias.

	Cuota fija \$
Capacitación en materia de desarrollo económico, por persona:	
Capacitación en materia de desarrollo económico, nivel básico	304.00
Capacitación en materia de desarrollo económico, nivel intermedio	476.00
Capacitación en materia de desarrollo económico, nivel especializado	789.00
Curso de verano, por persona:	
Curso de verano con horario básico	392.00
Curso de verano con horario ampliado	643.00
Talleres en materia de desarrollo humano y social, por persona:	307.00
Talleres, por persona:	303.00
Conferencia, por persona a través de entidades Federales y Estatales	146.00
Certificado de Competencia Laboral Nivel 1	413.00
Certificado de Competencia Laboral Nivel 2	413.00
Certificado de Competencia Laboral Nivel 3	413.00
Certificado de competencia laboral nivel 4	413.00
Capacitación de estándar de competencia nivel 1	413.00
Capacitación de estándar de competencia nivel 2	413.00
Capacitación de estándar de competencia nivel 3	413.00
Capacitación de estándar de competencia nivel 4	413.00
Evaluación de estándar de competencia nivel 1	1,289.00



Número de Expediente: HAM/AC/001/2024
Número de Oficio: HAM/OM/047/2024
Peticionario: Ciudadano Jorge Alberto Reyes Hernández
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 17 de septiembre de 2024

Evaluación de estándar de competencia nivel 2	1,289.00
Evaluación de estándar de competencia nivel 3	1,289.00
Evaluación de estándar de competencia nivel 4	1,289.00
Reposición, reexpedición y duplicado de certificados digitales de competencias laborales	887.00
Acreditación inicial del centro evaluador con 3 estándares vigentes	3,760.00
Renovación del centro evaluador por un año.	1,611.00
Adicionar un estándar de competencia laboral centro evaluador	1,664.00
Acreditación de evaluador independiente con 3 estándares vigentes.	2,220.00
Renovación del evaluador independiente	887.00
Adición de un estándar de competencia laboral a evaluador independiente	1,333.00
Verificación externa del centro evaluador por día.	1,110.00

XV.- Otros servicios

	Tasa fija %
Elaboración y diseño de Proyecto de vivienda hasta 60 m2 a petición del interesado.	25% de lo que resulte la licencia de construcción.

Artículo 37.- Las participaciones y aportaciones a que se refiere el artículo 192 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos y otros que se celebren entre el Ejecutivo Federal y el Estatal.

Artículo 38.- De los ingresos extraordinarios el municipio en su caso podrá percibir los ingresos extraordinarios a que se refieren los artículos 193 y 194 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las cuotas y tarifas establecidas en la presente Ley se fijan en pesos mexicanos.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

Artículo primero. - Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Por lo anteriormente expuesto los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal llegan a los siguientes acuerdos;



Número de Expediente: HAM/AC/001/2024
Número de Oficio: HAM/OM/047/2024
Peticionario: Ciudadano Jorge Alberto Reyes Hernández
Presidente Municipal Constitucional
Fecha de Recepción en Comisión: 17 de septiembre de 2024

ACUERDOS

PRIMERO. - Que una vez analizada, discutida y modificada, se autoriza por mayoría de votos la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, por parte de los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, por lo que se somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento el presente dictamen.

SEGUNDO. - Una vez aprobada la presentación de la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento; habrá de enviarse al Honorable Congreso del Estado de Hidalgo, para su aprobación y decreto.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 18 de septiembre del año 2024.

ATENTAMENTE

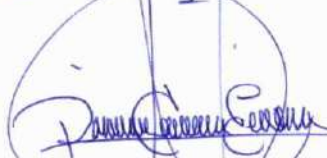
POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO.


C. Arely Sánchez Olivares
COORDINADORA


C. Juan de Dios Rosas Meneses
SECRETARIO

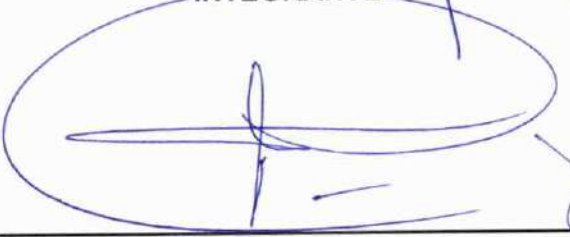

C. Jenny Marlú Melgarejo Chino
INTEGRANTE


C. Manuel Canales Pérez
INTEGRANTE


C. Elizabeth Regnier Cano
INTEGRANTE


C. Arlan Cruz Olvera
INTEGRANTE


C. Nora Hilda Salas Acuña
INTEGRANTE


C. Claudio Erick Mercado Pérez
INTEGRANTE



Número de Expediente: HAM/AC/001/2024

Número de Oficio: HAM/OM/047/2024

Peticionario: Ciudadano Jorge Alberto Reyes Hernández

Presidente Municipal Constitucional

Fecha de Recepción en Comisión: 17 de septiembre de 2024

C. Carmela Zamora Pérez
INTEGRANTE

C. Ana Laura Pérez Godínez
INTEGRANTE

20/09/24

C. Ivonne Berenice Espitia Garnica
INTEGRANTE

C. Francisco de Jesús Pérez Ballesteros
INTEGRANTE

C. María Luisa Oviedo Quezada
INTEGRANTE

C. Sharon Michell Arroyo Díaz
INTEGRANTE

C. Nadia Reyna Camacho
INTEGRANTE

C. Fernanda Guerrero Acevedo
INTEGRANTE

C. Carlos García Monzalvo
INTEGRANTE

C. Ángel Castañeda Maldonado
INTEGRANTE

C. Karla Sthepanie Mota Ulaje
INTEGRANTE

C. Humberto Augusto Veras Godoy
INTEGRANTE

C. Manelich Enrique Mondragón Armijo
INTEGRANTE